NÚMERO 4293 MONTEVIDEO, MARTES 4 DE AGOSTO DE 2020



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes



34ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

Dr. MARTÍN LEMA
(Presidente)

Mtro. NICOLÁS VIERA DÍAZ
(1er. vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MEDARDO MANINI RÍOS

XLIX LEGISLATURA PRIMER PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 31 de julio de 2020

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 4 de agosto, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Primer Período de la XLIX Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS. (Normas de seguridad). Carp. 480/2020. Informado. Rep. 174 y Anexo I

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Andrés Abt, Jorge Alvear González, Gerardo Amarilla, Eduardo Antonini, Ruben Aníbal Bacigalupe Aunés, Gabriela Barreiro, Guillermo Besozzi, Rodrigo Blás Simoncelli, Guadalupe Caballero Acosta, Fernando Cáceres Andrés, Daniel Caggiani, Cecilia Cairo, Sebastián Cal, Sabina Calvo, Nazmi Camargo Bulmini, Elsa Capillera, Felipe Carballo Da Costa, Walter Cervini, Gonzalo Civila López, Mario Colman, Álvaro Dastugue, Alfredo de Mattos, Bettiana Díaz Rey, Roberto Javier Díaz Alberto, Valentina Dos Santos, Diego Echeverría, Eduardo Elinger, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, Alfredo Fratti, Lilián Galán, Luis E. Gallo Cantera, Mario García, Carlos García Colman, Daniel Gerhard, Gabriel Gianoli, Rodrigo Goñi Reyes, Gustavo Guerrero, Claudia Hugo, Benjamín Irazábal, Pedro Irigoin Macari, Pedro Jisdonian, Omar Lafluf Hebeich, Nelson Larzábal Neves, Martín Lema, Alfonso Lereté, Margarita Libschitz Suárez, Álvaro Lima (1), Nicolás Lorenzo, Eduardo Lust Hitta, Enzo Malán Castro, Verónica Mato, Martín Melazzi, Micaela Melgar, Constante Mendiondo, Rafael Menéndez, Nicolás Mesa Waller, Sergio Mier, Ricardo Molinelli Rotundo, Gonzalo Mujica, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Francisco Ortiz, Marne Osorio Lima, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Dámaso Alberto Pani González, Ope Pasquet, Daniel Peña, Susana Pereyra Piñeyro, Silvana Pérez Bonavita, Iván Posada Pagliotti, Javier Radiccioni Curbelo, Nibia Reisch, Juan Martín Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter, María Eugenia Roselló, Federico Ruiz, Sebastián Sabini, Alejandro Sánchez, Iliana Sastre Arias, Felipe Schipani, Gonzalo Secco Rodríguez, Martín Sodano, Esther Solana González, Franco Javier Stagi Rivas, Carlos Testa, Martín Tierno, Gabriel Tinaglini, Mariano Tucci Montes de Oca, Javier Umpiérrez Diano, Carlos Varela Nestier, César Vega, Nicolás Viera Díaz, Álvaro Viviano y Gustavo Zubía.

Con licencia: Rodrigo Albernaz Pereira, Sebastián Andújar, Cecilia Bottino Fiuri, Laura Burgoa, Zulimar Ferreira, Cristina Lustemberg, Orquídea Minetti, Juan Moreno, Gerardo Núñez Fallabrino, Nicolás J. Olivera, Álvaro Perrone Cabrera, Conrado Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Dardo Sánchez Cal y Alejo Umpiérrez.

Faltan con aviso: Ubaldo Aita, Wilman Caballero, Christian Morel y Pablo Viana.

Sin aviso: Daniel Dalmao.

Actúa en el Senado: José Carlos Mahía.

Observaciones:

(1) A la hora 17:03 comenzó licencia, siendo convocado en su lugar el Sr. Daniel Dalmao.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 32

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes el proyecto de ley, remitido con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se amplía la cobertura del Programa Uruguay Trabaja regulado por Ley Nº 18.240, de 27 de diciembre de 2007 y su Decreto Reglamentario Nº 222/008, de 23 de abril de 2008. C/501/020

- *A la Comisión Especial de Población y Desarrollo*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se designa "Enriqueta Compte y Riqué" el Jardín de Infantes Nº 109 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja. C/495/020

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

- por el que se crea el Sistema Nacional de Aeropuertos Internacionales para el Uruguay. C/496/020

- *A la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas*

- por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2019. C/518/020

- *A la Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda*

- por el que se habilita al Sistema Nacional de Garantías a garantizar operaciones de crédito a empresas constituidas en el país. C/517/020

- *A la Comisión de Hacienda*

La referida Cámara comunica que, en sesión de 15 de julio de 2020, sancionó el proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 391 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, donde se establece que la vigencia de los artículos 375 a 388 de la presente ley será establecida por la Ley de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones correspondiente al ejercicio 2020–2024. C/481/020

- *Téngase presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social se expide sobre el proyecto de ley por el que se establecen normas de seguridad laboral relativas a la manipulación manual de cargas. C/480/020

- *Se repartió con fecha 31 de julio*

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre el proyecto de ley por el que se declara feriado no laborable el día 9 de noviembre de 2020 para la Villa de Minas de Corrales, departamento de Rivera, con motivo de conmemorarse el centenario de su fundación. C/438/020

- *Se repartirá*

COMUNICACIONES GENERALES

La Oficina Nacional del Servicio Civil contesta el pedido de informes de varios señores representantes, sobre los contratos de arrendamiento de servicios y contratos de obra suscritos por las unidades ejecutoras y unidades dependientes del Inciso 02 (Presidencia de la República). C/343/020

La Suprema Corte de Justicia contesta los siguientes pedidos de informes del señor representante Juan Moreno:

- relacionado con los casos de abigeato registrados desde el año 2018 hasta la fecha. C/165/020
- acerca de los casos de abigeato ocurridos en todo el país. C/170/020

La Intendencia de Montevideo contesta los siguientes asuntos:

- exposición realizada por el señor representante Gabriel Gianoli, en sesión de 6 de mayo del corriente año, referida a la necesidad de tratamiento impositivo beneficioso y control de rotulado en los productos aptos para celíacos. S/C
- exposición escrita del señor representante Gabriel Gianoli, sobre las denuncias de vecinos por falta de iluminación en la calle continuación Charcas entre 15 metros y 17 metros, barrio Casabó. C/9/020

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto contesta el pedido de informes del señor representante Daniel Peña, acerca de los bienes inmuebles, la flota de vehículos de propiedad o arrendados y juicios desde año 2014. C/288/020

- *A sus antecedentes*

La Junta Departamental de Paysandú remite copia del texto de la exposición realizada por un señor edil, relacionada con el aniversario del golpe de Estado el pasado 27 de junio. C/24/020

La Junta Departamental de Lavalleja remite nota por la que comunica la integración de su Mesa para el período 9 de julio 2020–25 de noviembre 2020. C/24/020

La Junta Departamental de Canelones remite copia del texto de la exposición realizada por un señor edil, acerca del bicentenario de la celebración del Pacto de Ávalos. C/24/020

La Corte Electoral remite resolución por la que, en virtud de la licencia solicitada, proclama una nueva línea de suplentes para el señor representante Gerardo Amarilla. C/1/020

- *Téngase presente*

La Junta Departamental de Maldonado remite los siguientes asuntos:

- copia de la nota presentada por varios señores ediles, acerca de la situación de uruguayos que no han podido regresar al país. C/39/020

- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

- copia del texto de la exposición realizada por una señora edila, sobre la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria. C/43/020

- *A la Comisión de Derechos Humanos*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Desarrollo Social solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Cecilia Bottino Fiuri, sobre la suspensión de los llamados a

licitación pública para gestionar programas sociales con organizaciones de la sociedad civil en el departamento de Paysandú. C/174/020

- del señor representante Enzo Malán Castro, relacionado con las nuevas estrategias para abordar los diversos programas del INJU. C/183/020
- del señor representante Martín Melazzi, acerca de los inmuebles utilizados por INAU en el departamento de Soriano. C/186/020
- del señor representante Gabriel Tinaglini, referente a las acciones a desarrollar y el mantenimiento de determinados programas en el departamento de Rocha. C/192/020
- de las señoras representantes Lilián Galán y Cecilia Bottino Fiuri y del señor representante Pedro Irigoin Macari, sobre la situación actual de prestación de los servicios brindados por los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida Libre de Violencia de Género en todo el territorio nacional. C/205/020
- del señor representante Nicolás Lorenzo, relacionado con los programas que la citada Cartera está implementando o piensa implementar en el departamento de Artigas. C/212/020
- de los señores representantes Pedro Irigoin Macari y Nicolás Mesa Waller, relacionado con el desarrollo del Programa Impulsa del INJU en los departamentos de Canelones y San José. C/213/020
- del señor representante Daniel Gerhard, acerca de la ocupación de predios en Santa Catalina. C/242/020
- de los señores representantes Gustavo Olmos y Enzo Malán Castro, sobre el Programa Uruguay Trabaja. C/272/020
- del señor representante Walter Cervini relacionado con la realización de un estudio de opinión pública con respecto a la gestión actual del Mides. C/293/020
- del señor representante Carlos Varela Nestier referente a los cambios que se están realizando en el Mides. C/297/020
- del señor representante Daniel Peña, acerca de los bienes inmuebles, la flota de vehículos de propiedad o arrendados:
  - del Ministerio de Desarrollo Social. C/284/020
  - del Sistema Nacional de Cuidados. C/285/020
  - del Programa Nacional de Discapacidad. C/286/020
  - del Inisa y al INAU. C/316/020

La citada Secretaría de Estado contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Álvaro Rodríguez Hunter, referente a los contratos de arrendamiento de servicios vigentes al 20 de febrero de 2020. C/154/020
- del señor representante Álvaro Viviano, acerca de diversos aspectos del proceso de adopción. C/169/020
- de la señora representante Claudia Hugo, referente al inminente desalojo de personas, y denuncias de estafa por venta de habitaciones y por inquilinos en una pensión ubicada en la zona de Aguada. C/189/020

El Ministerio de Salud Pública solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Silvana Pérez Bonavita y del señor representante Álvaro Perrone Cabrera, sobre el manejo de los ataques cerebrovasculares en Uruguay. C/211/020
- del señor representante Daniel Peña, relacionado con los bienes inmuebles, la flota de vehículos de propiedad o arrendados y juicios desde año 2014 a la fecha de ASSE. C/246/020

La citada Secretaría de Estado contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Nibia Reisch:
  - sobre donaciones recibidas de organizaciones o personas en los últimos cinco años C/77/020
  - relacionado con las deudas pendientes de pago que mantiene ASSE con instituciones asistenciales privadas. C/126/020

- del señor exrepresentante Luis E. Gallo Cantera, referente a deudas de ASSE con instituciones médicas privadas. C/125/020
- de la señora representante Lucía Etcheverry Lima:
  - acerca de una solicitud de pago realizada por parte de una mutualista de plaza. C/129/020
  - sobre las designaciones de recursos humanos en diversas áreas de ASSE. C/305/020
- de la señoras exrepresentantes Inés Cortés y Margarita Libschitz Suárez, relacionado con la puesta en funcionamiento del Programa Nacional de Acceso al Cannabis Medicinal y Terapéutico creado por la Ley Nº 19.847, de 20 de diciembre de 2019. C/346/020
- del señor representante Alejandro Sánchez acerca de los tests de diagnóstico del virus covid-19. C/78/020

El Ministerio del Interior solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Carlos Testa, acerca de los protocolos de destrucción de la droga incautada. C/216/020
- del señor representante Martín Melazzi, referente a los títulos de habilitación para la adquisición y tenencia de armas otorgadas desde el año 2005 a la fecha. C/238/020
- del señor representante Daniel Gerhard, sobre la ocupación de predios en Santa Catalina. C/241/020
- de la señora representante Verónica Mato y el señor representante Gerardo Núñez, acerca del manejo de información en redes sociales. C/291/020
- del señor representante Daniel Peña:
  - acerca de los bienes inmuebles, la flota de vehículos de propiedad o arrendados y juicios desde año 2014. C/248/020
  - referente a los bienes inmuebles, flota de vehículos propiedad de la Dirección Nacional de Migración, de la Dirección Nacional de Identificación Civil y de la Dirección Nacional de Sanidad Policial. C/312/020

La citada Secretaría de Estado contesta el pedido de informes del señor representante Juan Moreno, referente a los casos de abigeato ocurridos en todo el país. C/171/020

El Ministerio de Industria, Energía y Minería solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Daniel Peña, sobre los bienes inmuebles, la flota de vehículos de propiedad o arrendados y juicios desde año 2014 a la fecha de:
  - Antel. C/271/020
  - UTE. C/282/020
  - Ancap. C/283/020
- de los señores representantes Jorge Alvear González y Walter Cervini:
  - relacionado con los contratos de publicidad u otra índole con instituciones deportivas desde el año 2005 a la fecha. C/277/020
  - referente a la construcción de la cocina del Estadio Antel Arena. C/278/020
- de la señora representante Cristina Lustemberg, sobre la evaluación de lo relativo al rotulado de alimentos establecido en el Reglamento Bromatológico Nacional. C/323/020

La citada Secretaría de Estado contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Álvaro Rodríguez Hunter, sobre contratos de arrendamiento de servicios, alquileres de inmuebles y vehículos. C/153/020
- del señor exrepresentante Germán Cardoso, relacionado con una estación de servicio del sello Ancap de la ciudad de Maldonado actualmente en situación de abandono. C/4217/019
- del señor representante Daniel Peña, relacionados con los bienes inmuebles, la flota de vehículos de propiedad o arrendados y juicios desde año 2014:
  - la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. C/257/020
  - la Dirección Nacional de Industrias. C/259/020
  - la Dirección Nacional de Minería y Geología. C/260/020

- la Dirección Nacional de Energía. C/261/020
- la Administración Nacional de Correos. C/314/020

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Nicolás Mesa Waller, hecho suyo por la Cámara en sesión de 15 de julio de 2020, relacionado con el régimen general de subsidios por desempleo en el departamento de San José. C/142/020
- del señor representante Nicolás J. Olivera, acerca de la recaudación por concepto de prescripción extintiva de obligaciones tributarias. C/158/020
- de la señora representante Nibia Reisch, referente a diversos aspectos que hacen a las necesidades, demanda y construcción de viviendas en el departamento de Colonia. C/161/020

La citada Secretaría de Estado contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Constante Mendiondo, sobre las altas y bajas de vínculos laborales en el departamento de Río Negro del año 2010 a la fecha. C/25/020
- de la señora representante Nibia Reisch, relacionado con diversos aspectos que hacen a las necesidades, demanda y construcción de viviendas en el departamento de Colonia. C/161/020
- del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, acerca de la existencia de deudas o convenios de pago por parte de la Intendencia de Florida con el BPS. C/353/020
- de la señora representante Lucía Etcheverry Lima y la señora exrepresentante Margarita Libschitz Suárez, referente a los seguros por desempleo totales y parciales otorgados y detecciones de mal uso del citado instituto por parte de empresas, desde el 2 de marzo del corriente año a la fecha. C/436/020

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta los siguientes asuntos:

- exposiciones escritas
  - del señor representante Nicolás Viera Díaz, sobre la necesidad de que la sucursal BROU de Rosario cuente con dispositivos de acceso universal. C/9/020
  - del señor representante Eduardo Antonini, acerca de la necesidad de contar con un cajero automático en Aiguá, departamento de Maldonado. C/9/020
  - del señor representante Sebastián Cal, relacionada con los pagos a proveedores del Estado ante la situación de emergencia que está viviendo el país. C/9/020
  - del señor representante Eduardo Elinger:
    - relacionada con la situación que atraviesa el Gremio Taxímetros de Maldonado. C/9/020
    - sobre la actividad realizada por la Asociación Civil "Grupo Voluntario de Búsqueda y Rescate Maldonado", ante los incendios registrados en el cerro Pan de Azúcar. C/9/020
- pedidos de informes:
  - de la señora representante Lilián Galán, sobre el Decreto Nº 90/2020 del Poder Ejecutivo por el que se recortan gastos del Estado. C/231/020
  - de la señora representante Nibia Reisch, relacionado con la recaudación y el destino del Impuesto de Primaria. C/294/020
  - del señor representante Daniel Peña:
    - acerca de los bienes inmuebles, la flota de vehículos de propiedad o arrendados y juicios desde año 2014 a la fecha de la DGI. C/266/020
    - relacionado con los bienes inmuebles, la flota de vehículos de propiedad o arrendados y juicios desde año 2014 a la fecha del BROU. C/308/020
    - referente a bienes inmuebles, flota de vehículos propiedad y arrendados por la Dirección Nacional de Aduanas; la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas y la Dirección General de Comercio, a la fecha. C/310/020
    - sobre los bienes inmuebles, flota de vehículos propiedad y arrendados por la Contaduría General de la Nación; la Auditoría Interna de la Nación y la

Tesorería General de la Nación, a la fecha. C/311/020

- del señor representante Constante Mendiondo, relacionado con el otorgamiento de recursos económico-financieros extraordinarios a los gobiernos departamentales. C/299/020

- de la señora representante Cristina Lustemberg, acerca de la evaluación de lo relativo al rotulado de alimentos establecido en el Reglamento Bromatológico Nacional. C/320/020

- de los señores representantes Sebastián Sabini y Alejandro Sánchez, referente a los recortes del presupuesto para Ciencia, Tecnología e Innovación dispuestos por el Decreto N° 90/2020. C/396/020

- de la señora representante Lucía Etcheverry Lima y la señora exrepresentante Margarita Libschitz Suárez:

  - sobre el otorgamiento de garantía de arrendamiento de inmuebles a trabajadores de la actividad privada. C/435/020

  - relacionado con varios aspectos contenidos en la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020, por la que se creó el Fondo Solidario Covid-19. C/384/020

- del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, referente a la existencia de deudas o convenios de pago por parte de la Intendencia de Florida con el BROU. C/355/020

El Ministerio de Defensa Nacional contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez:

  - acerca de la utilización de amarras en puertos y/o muelles pertenecientes o bajo jurisdicción de la Armada Nacional por parte de embarcaciones privadas. C/333/020

  - sobre la detección de vuelos irregulares y procedimientos aplicados en cada caso desde el año 2018 a la fecha. C/402/020

- del señor representante Walter Cervini, relacionado con los convenios con empresas propietarias de buques pesqueros en el período 2015-2020. C/377/020

- del señor representante Nicolás Viera Díaz, referente a los centros de rehabilitación ecuestre de todo el país. C/420/020

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Ubaldo Aita, sobre la anulación del Programa "Más Agua para el Desarrollo Rural". C/240/020

- del señor representante Daniel Peña, relacionado con los bienes inmuebles, la flota de vehículos de propiedad o arrendados y juicios desde año 2014 a la fecha. C/255/020

- del señor representante Javier Radiccioni Curbelo, referente a diversos aspectos y consecuencias ambientales de la proyectada planta de tratamiento de residuos orgánicos a ubicarse en la localidad Estación Pedrera del departamento de Canelones. C/409/020

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, acerca de la existencia de deudas o convenios de pago por parte de la Intendencia de Florida. C/354/020

- del señor representante Daniel Peña, referentes a los bienes inmuebles, la flota de vehículos de propiedad o arrendados y juicios desde año 2014 a la fecha de:

  - ANP. C/252/020

  - la citada Secretaría de Estado. C/263/020

  - AFE. C/270/020

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Nibia Reisch, sobre la situación actual de la escollera de la desembocadura del Arroyo Cufré, en el límite entre los departamentos de Colonia y San José. C/177/020

- de la señora representante Claudia Hugo, relacionado con el inminente desalojo de personas, y denuncias de estafa por venta de habitaciones y por inquilinos en una pensión ubicada en la zona de Aguada. C/187/020

- de los señores representantes Gerardo Amarilla, Juan Martín Rodríguez y Christian

Morel, acerca de los productos y procedimientos que emplea OSE para la potabilización del agua. C/215/020

- del señor representante Daniel Gerhard, referente a la ocupación de predios en Santa Catalina. C/243/020
- del señor representante Daniel Peña, sobre los bienes inmuebles, la flota de vehículos de propiedad o arrendados por dicha Cartera y juicios desde año 2014 a la fecha. C/247/020

La citada Secretaría de Estado contesta el pedido de informes del señor representante Daniel Peña, relacionado con los bienes inmuebles, flota de vehículos propiedad y arrendados por el Inumet a la fecha. C/315/020

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Daniel Peña, acerca de los bienes inmuebles, la flota de vehículos de propiedad o arrendados y juicios desde año 2014 a la fecha. C/262/020
- del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, referente al uso de la imagen del recientemente designado Embajador de nuestro país ante la República Argentina en una campaña electoral. C/424/020
- de varios señores representantes, referente al cese de tres asesores y del secretario técnico de la Delegación Uruguaya en la Comisión Administradora del Río Uruguay. C/472/020

El Ministerio de Educación y Cultura solicita prórroga para contestar los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Daniel Peña, acerca de los bienes inmuebles, la flota de vehículos de propiedad o arrendados y juicios desde año 2014 a la fecha, de la UTEC. C/269/020
- del señor representante Luis E. Gallo Cantera, referente al recorte de los fondos del Programa Pedeciba. C/230/020

La citada Secretaría de Estado contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Ruben Aníbal Bacigalupe Aunés, sobre la situación edilicia de la Escuela N° 5 del paraje Jesús María, departamento de San José. C/37/020
- de los señores representantes Pedro Irigoin Macari y Ernesto Gabriel Otero Agüero, relacionado con la implementación y modificación de los programas denominados Usinas Culturales y Fábricas de Cultura. C/342/020
- del señor representante Daniel Peña, acerca de los bienes inmuebles, la flota de vehículos de propiedad o arrendados y juicios desde año 2014 a la fecha, de la UTEC. C/269/020
- del señor representante Enzo Malán Castro, referente a las trayectorias educativas de los alumnos del sistema de enseñanza pública. C/2078/017

\- *<u>A sus antecedentes</u>*

La referida Cartera remite copia de resoluciones relativas a obras en el local de la Escuela Nº 89 del departamento de Montevideo y en el Liceo de Guichón, departamento de Paysandú. C/44/020

\- *<u>A la Comisión de Educación y Cultura</u>*

COMUNICACIONES REALIZADAS

La Comisión de Educación y Cultura solicita se remitan al Ministerio correspondiente, a los fines dispuestos por el artículo 202 de la Constitución de la República, el texto de los siguientes proyectos de ley:

- por el que se designa "Elsa Meneghetti Fabris" la Escuela de Tiempo Completo del departamento de Canelones. C/2885/018
- por el que se crea un registro de niños en edad escolar que presenten trastorno de déficit atencional e hiperactividad (TDAH). C/470/020

\- *<u>Se cursaron con fecha 17 de julio</u>*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor representante Martín Tierno solicita se cursen los siguientes pedidos de informes sobre proyectos de obras de infraestructura en educación pública en el departamento de Durazno:

- a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. C/487/020
- al Ministerio de Economía y Finanzas y por su intermedio a la Unidad de Participación Pública Privada. C/488/020

La señora representante Nibia Reisch solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio del Interior, relacionado con los operativos realizados en todo el país en materia de represión del tráfico de drogas ilícitas en el período 2015-2019. C/490/020
- a la Oficina Nacional del Servicio Civil, acerca de la integración actual de la Comisión de Ejecución de Cometidos, régimen de funcionamiento y acciones llevadas a cabo desde su creación a la fecha. C/491/020
- al Ministerio de Salud Pública, referente al procedimiento de contratación de laboratorios para la realización de hisopados y la distribución de materiales destinados a las instituciones públicas y privadas en el marco de la emergencia sanitaria. C/492/020

El señor representante Nicolás Viera Díaz solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con destino a OSE, sobre proyectos y obras en ejecución referidas a redes de saneamiento en el departamento de Colonia. C/494/020

- *Se cursaron con fecha 15 de julio*

La señora representante Lucía Etcheverry Lima solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con destino a BPS, relacionado con falta de controles y de atención en rehabilitación en el Crenadecer. C/497/020

El señor representante Alejo Umpiérrez solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referente a las balizas instaladas en las rutas nacionales. C/498/020
- sobre diversos aspectos de la Represa de India Muerta:
  - al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. C/502/020
  - al Ministerio de Economía y Finazas con destino al BROU. C/503/020

El señor representante Daniel Peña solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior y por su intermedio a la Dirección Nacional de Bomberos, relacionado con la cantidad de intervenciones realizadas por la referida Dirección en el territorio del Municipio G. C/499/020

El señor representante Felipe Schipani solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a la Ursec, acerca de una sentencia de TCA que revoca una licencia a una empresa de televisión para abonados. C/500/020

El señor representante Juan Moreno solicita se cursen los siguientes pedidos de informes referentes a la tala de palmeras Yatay por parte de una empresa que realiza trabajos de limpieza en las vías férreas, específicamente en el Barrio Tacuarembó de la ciudad de Guichón, departamento de Paysandú:

- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. C/504/020
- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. C/505/020

El señor representante César Vega solicita se cursen los siguientes pedidos de informes sobre la adquisición de la aeronave modelo HAWKER700:

- al Ministerio de Economía y Finanzas. C/506/020
- al Ministerio de Defensa Nacional. C/507/020

- *Se cursaron con fecha 16 de julio*

El señor representante Felipe Schipani solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Fiscalía General de la Nación, relacionado con la designación y la instrucción de una investigación administrativa a una Fiscal de la Fiscalía de Carmelo. C/508/020

La señora representante Lucía Etcheverry Lima solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Salud Pública con destino a ASSE:
  - acerca de la reciente apertura del centro de cuidados intensivos en el Hospital de Treinta y Tres. C/509/020

- *Se cursaron con fecha 20 de julio*

  - referente a varios aspectos vinculados con la designación del Director de la Región Sur de la citada Administración. C/510/020
- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre el Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo. C/511/020

El señor representante Sebastián Cal solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, relacionado con diversos aspectos de la atención brindada en los refugios para personas en situación de calle. C/512/020

- *Se cursaron con fecha 21 de julio*

La señora representante Lucía Etcheverry Lima solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE, acerca de varios puntos vinculados a la Unidad Ejecutora 105 "Sistema de Atención Médica de Emergencia". C/513/020

- *Se cursó con fecha 22 de julio*

El señor representante Gabriel Tinaglini solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, referente a las obras de infraestructura vial planificadas a través del Sistema de Participación Público Privada en las rutas nacionales N° 9 y N° 15, en el departamento de Rocha. C/514/020

La señora representante Lucía Etcheverry Lima solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Desarrollo Social, sobre el denominado "Programa Calle". C/515/020

- *Se cursaron con fecha 23 de julio*

El señor representante Carlos Rodríguez Gálvez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio a Mevir, relacionado con los planes de vivienda en el departamento de Florida. C/519/020

El señor representante Alejo Umpiérrez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, acerca de un basurero ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 15, en el paraje La Zeta, balneario La Paloma del departamento de Rocha. C/520/020

- *Se cursaron con fecha 24 de julio*

El señor representante Felipe Carballo Da Costas solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio al BPS, referente a los trámites y procedimientos para la obtención de pensiones y jubilaciones por incapacidad o invalidez. C/521/020

El señor representante Alejo Umpiérrez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre un basurero ubicado en el paraje La Zeta del balneario La Paloma, departamento de Rocha. C/522/020

- *Se cursaron con fecha 27 de julio*

El señor representante Wilman Caballero solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública con destino a ASSE, relacionado con la situación de un funcionario del Centro de Salud Departamental de Cerro Largo. C/523/020

- *Se cursó con fecha 28 de julio*

El señor representante Enzo Malán Castro solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior, acerca del uso de picanas por parte de efectivos policiales. C/525/020

La señora representante Nazmi Camargo Bulmini solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, referente a las medidas a adoptar para paliar la situación económica de los Free Shops. C/528/020

La señora representante Nazmi Camargo Bulmini y el señor representante Rafael Menéndez solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y por su intermedio al INIA, sobre la regulación de la silvicultura. C/529/020

- *Se cursaron con fecha 29 de julio*

El señor representante Constante Mendiondo solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, relacionado con la normativa vigente de los mataderos con habilitación de faena. C/530/020

El señor representante Sebastián Sabini solicita se cursen los siguientes pedidos de informes referentes a la suspensión de becas del Programa Uruguay Estudia:

- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Inefop. C/531/020
- al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Codicén de la ANEP. C/532/020

Varios señores representantes solicitan se cursen los siguientes pedidos de informes, en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- al Ministerio de Salud Pública. C/533/020
  - con destino a ASSE. C/534/020
- al Ministerio de Defensa Nacional. C/535/020

- *Se cursaron con fecha 30 de julio*

La señora representante Lucía Etcheverry Lima solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Salud Pública con destino a ASSE, relacionado con varios aspectos sobre la designación de autoridades en diversas áreas de ASSE. C/537/020

- *Se cursó con fecha 3 de agosto*

- al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, referente a la situación de la Dinama y la Dinagua luego de la creación del Ministerio de Ambiente. C/538/020

El señor representante Constante Mendiondo solicita se curse un pedido de informes a la Suprema Corte de Justicia, acerca de la situación de un inmueble perteneciente al citado organismo en el departamento de Río Negro. C/539/020

- *Se cursan con fecha de hoy*

El señor Representante Enzo Malán Castro solicita a través de la Cámara la reiteración del pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Codicén de la ANEP y al CEIP, relacionado con la situación edilicia de la Escuela Nº 64 de Paso de la Arena, departamento de Soriano, que fuera afectada por un tornado en el mes de abril de 2016. C/232/020

El señor Representante Nicolás Mesa Waller solicita a través de la Cámara la reiteración del pedido de informes al Ministerio de de Educación y Cultura, con destino al Codicén de la ANEP, al CEIP; al CES y al CETP, acerca de los protocolos sanitarios y las condiciones de los diversos centros educativos. C/180/020

- *Se votarán oportunamente*

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley relativo a la igualdad de acceso al mercado laboral. C/489/020

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social*

La señora representante Nibia Reisch presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece que en los envases de todo tipo de leche, yogur y jugos en envase Tetra Pak de litro de industria nacional, se deberá imprimir fotografías de las personas que se encuentran en la base de datos del Registro y Búsqueda de Personas Ausentes del Ministerio del Interior. C/493/020

- *A la Comisión Especial de Seguridad y Convivencia*

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifican normas relativas a la organización de la Fiscalía General de la Nación. C/516/020

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

El señor representante Daniel Peña presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se sustituyen disposiciones de la Ley N° 18.212, de 5 de diciembre de 2007, sobre usura. C/524/020

- *A la Comisión de Hacienda*

El señor representante Mario García presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la identificación y registro de alumnos con altas habilidades y superdotación. C/526/020

- *A la Comisión de Educación y Cultura*

El señor representante Eduardo Antonini presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara especie protegida al venado de campo (Ozotoceros Bezoarticus). C/527/020

- *A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca*

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen derechos y garantías a la asistencia integral y continua a personas con enfermedades que limitan y/o amenazan la vida. C/536/020

Varios señores representante presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 7 de la Ley N° 19.869, de 2 de abril de 2020, relativo al consentimiento expreso del paciente por cada acto médico a realizarse. C/540/020

- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*

El señor representante Walter Cervini presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instrumentación de un portal de información y asesoramiento en materia de acceso a la vivienda. C/541/020

- *A la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente*

ARCHIVOS

La Comisión de Hacienda aconseja el archivo, en aplicación del artículo 135 del Reglamento, del proyecto de ley por el que por el que se incluye en el artículo 79 del Título 4º del Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto 338/996, la realización de estudios o tratamientos médicos en el exterior cuando no sea posible realizarlos en el país a juicio del Ministerio de Salud Pública. C/124/020

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social aconseja el archivo, en aplicación del artículo 135 del Reglamento, del proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa a fin de incorporar al Plan Integral de Atención a la Salud medidas que dispongan el acceso gratuito de los usuarios de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva al procedimiento diagnóstico de covid-19, tanto a nivel de las instalaciones del respectivo prestador de salud, como en el ámbito domiciliario. C/204/020

- *Si no se observa, así se procederá*

La Mesa da cuenta que:

- a solicitud de la Comisión Especial de Asuntos Municipales, se extrae del archivo el proyecto de ley por el que se institucionaliza el Congreso Nacional de Ediles, pasando a estudio de la misma. C/3373/018

- a solicitud de la Comisión Especial con fines Legislativos para el estudiar el financiamiento de la democracia, se extrae del archivo el proyecto de ley por el que se establecen modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, sobre Partidos Políticos, normas complementarias y concordantes, pasando a estudio de la misma. C/2582/017".

3.- Proyectos presentados

A) "IGUALDAD DE ACCESO AL MERCADO LABORAL. (Prohíbese la discriminación por edad)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Toda persona tiene el derecho a dedicarse al trabajo bajo un régimen que garantice la igualdad de acceso al empleo, encontrándose en tal sentido bajo la protección especial de la Constitución de la República (artículos 7º, 8º, 36, 53, 72 y 76).

Artículo 2º.- Prohíbese toda discriminación en el trabajo determinada por distinciones, exclusiones o preferencias fundadas en la edad de la persona, de forma que se limite la igualdad de oportunidades o de trato en materia de empleo u ocupación, salvo aquellas situaciones justificadas estrictamente al amparo del principio de razonabilidad, o que refieran a políticas afirmativas tendientes a mejorar las condiciones de acceso de otros grupos vulnerables de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3º.- En ningún caso se admitirá la fijación de la edad de la persona como causal de exclusión o requisito excluyente u otra calificación similar que suponga restringir el acceso de las personas a los puestos de trabajo u empleo, siendo nulas las condiciones que en dicho sentido se establezcan en las bases o pliegos para la convocatoria a puestos de trabajo en los llamados a empleos públicos o privados, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4º.- La verificación del incumplimiento de la prohibición establecida en la presente ley dará lugar a que las personas que se sientan lesionadas se encuentren habilitadas a realizar la denuncia respectiva ante la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), sin perjuicio de la intervención de oficio que dichos órganos puedan adoptar.

Artículo 5º.- La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) tendrán por cometido controlar el cumplimiento de la presente ley y a ejercer la potestad sancionatoria en el marco de sus atribuciones, sin perjuicio de la competencia asignada a otros órganos del Estado.

Montevideo, 15 de julio de 2020

NICOLÁS J. OLIVERA, Representante por Paysandú, ÁLVARO RODRÍGUEZ HUNTER, Representante por

Florida, GUILLERMO BESOZZI, Representante por Soriano, MARIO COLMAN, Representante por Colonia, CHRISTIAN MOREL, Representante por Cerro Largo, OMAR LAFLUF HEBEICH, Representante por Río Negro, MARIO GARCÍA, Representante por Lavalleja, ÁLVARO VIVIANO, Representante por Montevideo, PEDRO JISDONIAN, Representante por Montevideo, JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa parte del reconocimiento y reivindicación del principio de igualdad y derecho al trabajo como principios fundamentales de la persona humana, rechazando cualquier forma de exclusión o discriminación sustentada en la edad de las personas.

El envejecimiento poblacional que presenta Uruguay, así como las dificultades para el acceso a puestos de trabajo para determinados sectores de la sociedad, nos impulsa a promover una propuesta inclusiva, que tienda a mitigar la desigualdad y las restricciones en el acceso y/o reinserción a la actividad laboral de cualquier índole.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU-1948) recoge en su Artículo 7º el principio de igualdad y en el Artículo 23 prescribe que "Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a las condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo" (núm 1).

En nuestro país por la Ley Nº 16.063, del 6 de octubre de 1989 se ratificó el Convenio Internacional de la OIT Nº 111, que en su artículo 2º establece que "Todo Miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto".

En junio de 1997 la OIT adoptó la Recomendación núm. 188, en materia de agencias de empleo privadas, donde se deja constancia que "Se debería prohibir, o impedir con otras medidas, a las agencias de empleo privadas que formulen o publiquen anuncios de puestos vacantes o de ofertas de empleo que tengan como resultado, directo o indirecto, la discriminación fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, origen étnico, discapacidad, situación conyugal o familiar, orientación sexual o afiliación a una organización de trabajadores" (Art. 9º).

En dicho contexto, el objetivo de esta iniciativa radica en propender a la eliminación de cualquier ámbito de discriminación que fomente la selección de las personas por su edad, y no en función de su capacidad, idoneidad para la tarea, experiencia, estudios y capacitación previa.

La realidad actual nos demuestra la existencia de ámbitos de discriminación laboral por factores etarios que afectan a un amplio sector de la población económicamente activa, lo cual, sumado a factores de género, configura un ámbito claramente restrictivo en el ámbito de acceso al trabajo.

En Estados Unidos, en el año 1967 se dictó la ley que prohíbe la discriminación por edad en el empleo sobre la base de que el establecimiento de límites de edad arbitrarios independientemente del potencial de desempeño en el trabajo, se ha convertido en una práctica común que afecta gravemente a los trabajadores.

En este mismo sentido, la Recomendación Nº 162 de la OIT de 23 de junio de 1980 señala que "...todo Miembro debería adoptar medidas para impedir la discriminación respecto de los trabajadores de edad en materia de empleo y de ocupación" (Art. 3º), reconociendo que "Los trabajadores de edad deberían disfrutar, sin discriminación por razón de edad, de igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores..." (Art. 5º).

La prohibición contenida en el presente proyecto pretende paliar los efectos derivados del impacto de la edad en el empleo, sobre todo en aquellos casos de trabajadores en ambos extremos de la pirámide de edades, tanto entre aquellos que superan los 40 años de edad como entre los más jóvenes que buscan trabajo, sin afectar los regímenes específicos previstos expresamente.

En el marco de la Unión Europea, a partir del Tratado de Ámsterdam (1997) que modifica el Tratado de la Unión Europea, se inserta el Artículo 6A que recoge la necesidad de adoptar medidas contra toda forma de discriminación,

incluyendo expresamente al factor edad, que luego es recibido y vinculado directamente en el ámbito laboral, prohibiendo la discriminación por edad en el empleo a partir de la Directiva 2000/78/CE de 27.11.2000.

En nuestro país, este tema no ha sido ajeno a diversos análisis, como lo refleja la Resolución 89/2013 del Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de fecha 5 de julio de 2013 en el marco de un concurso para ingreso a la función pública. En dicha Resolución el INDDHH "entiende necesario recordar que el principio de no discriminación es uno de los pilares de Derecho del Trabajo y de los Derechos Humanos..." y obliga a que las normas aplicables deban elaborarse de forma que no existan límites de edad para los llamados a concurso, salvo cuando estos se fundamenten estricta y claramente en el principio de razonabilidad, y cuando se refieran a políticas afirmativas tendientes a mejorar las condiciones de acceso de otros grupos vulnerables de acuerdo a la normativa vigente.

Con similar criterio se ha manifestado expresamente la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC) en 2010/05/001/2546 - INFORME N° 10/2011 de 7 de enero de 2011 e INFORME Nº 669/2014 de 3 de septiembre de 2014.

Más recientemente, por Resolución Nº 716/019 el INNDDHH se expidió en el mismo sentido, haciendo referencia a casos anteriores y dejando de manifiesto que las restricciones al principio de igualdad en el marco de preferencias por edad, deben ser analizadas bajo el concepto de "categoría sospechosa".

En este contexto, no debe perderse de vista la situación socio-demográfica donde Uruguay se ubica como el país más envejecido de América Latina (Banco Mundial-CEPAL 2016[1]), valoración que incide directamente en materia del trabajo y empleo, lo cual supone la necesidad de atender integralmente aquellos ámbitos que generan exclusión social vinculada a estos aspectos, pero por sobre todo cuando afectan a sectores en edad productiva. Por ejemplo, la supresión de factores excluyentes, ha determinado -entre otras acciones- la eliminación de toda forma de discriminación laboral por edad[2] (Ley Nº 7.935 de Costa Rica)

A partir de una simple y aleatoria verificación de los llamados u ofertas laborales para puestos de trabajo difundidos en el año 2018 y 2019, ya sea para el ámbito público o privado, se puede constatar fácilmente la existencia y establecimiento de límites fundados en la edad como requisito excluyente, fijando mayoritariamente un tope de 35 o 36 años, como si estuviéramos frente al "límite de la edad productiva". También se observan restricciones en el límite inferior de edad, dejando de lado en muchos casos, la posibilidad de que un sector de jóvenes tenga la posibilidad de competir por un puesto laboral.

La conjunción de todos estos elementos relacionados constituyen importantes implicaciones para el acceso y el mantenimiento de las fuentes de trabajo, lo que sumado al envejecimiento de la población, supone una clara acentuación de este problema, que a través del presente proyecto, pretendemos minimizar.

En conclusión, se puede afirmar que en el actual mercado laboral existen dificultades vinculadas a la edad de los potenciales interesados para el acceso al mismo, por lo que se entiende necesario contribuir a eliminar esas barreras predeterminadas para los postulantes.

Si a ello le sumamos hoy, las derivaciones y efectos que en el mercado laboral supone la incidencia de la emergencia sanitaria mundial generada por el virus COVID19-SarCov2, es evidente la necesidad de incorporar un valor positivo como forma de garantizar la efectividad del principio de igualdad.

A estos efectos, si bien ha existido alguna iniciativa concreta en esta materia, vinculada exclusivamente a los llamados para el desempeño en el Estado, el presente proyecto incorpora previsiones con un ámbito de aplicación general, considerando especialmente la relevancia jurídica de los principios que se pretenden amparar.

Sin perjuicio de lo expresado, corresponde dejar constancia que la prohibición de discriminación por edad, no debe obstar al mantenimiento o la adopción de medidas concebidas para prevenir o

[1] Cambio demográfico y desafíos económicos o sociales en el Uruguay del Siglo XXI - Rofman, Amrante - Apella. http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39862/S1600187_es.pdf?sequence=1

[2] Datos y desafíos del envejecimiento poblacional: una reflexión sobre políticas públicas - Enero - Junio 2016 - Universidad Nacional de Costa Rica - http://dx.doi.org/10.15359/rnh.4-1.1

compensar las desventajas sufridas por personas o grupo de personas que por determinadas situaciones deben ser consideradas en forma especial.

En base a lo expresado, se entiende pertinente dar paso a la adopción de medidas concretas que prohíban las prácticas discriminatorias que excluyen a quienes encontrándose laboralmente activos, se ven impedidos de acceder a fuentes genuinas de empleo.

Por todo lo expuesto, elevamos a consideración del Cuerpo el proyecto de ley que se acompaña.

Montevideo, 15 de julio de 2020

NICOLÁS J. OLIVERA, Representante por Paysandú, ÁLVARO RODRÍGUEZ HUNTER, Representante por Florida, GUILLERMO BESOZZI, Representante por Soriano, MARIO COLMAN, Representante por Colonia, CHRISTIAN MOREL, Representante por Cerro Largo, OMAR LAFLUF HEBEICH, Representante por Río Negro, MARIO GARCÍA, Representante por Lavalleja, ÁLVARO VIVIANO, Representante por Montevideo, PEDRO JISDONIAN, Representante por Montevideo, JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo".

B) "PERSONAS EXTRAVIADAS O AUSENTES. (Se dispone la impresión de fotografías en envases Tetra Pak de litro de industria nacional)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- En los envases de todo tipo de litro de leche y yogur, y en los jugos en envase tetra pak de litro, de industria nacional, se deberá imprimir fotografías de aquellas personas extraviadas o ausentes que se encuentran en la base de datos del Registro y Búsqueda de Personas Ausentes del Ministerio del Interior, así como información referencial y de contacto.

Artículo 2º.- La reglamentación establecerá las características, información y dimensiones a que refiere el artículo anterior, así como la coordinación con quienes estén obligados a imprimir la información respectiva, con el fin de brindarles los datos y fotos correspondientes.

Artículo 3º.- Se establece un plazo de implementación de nueve (9) meses a partir de la promulgación de la ley para su cumplimiento efectivo.

Artículo 4º.- La presente ley se declara de interés general.

Artículo 5º.- Se reglamentará esta ley en un plazo no mayor de 90 (noventa) días.

Montevideo, 15 de julio de 2020

NIBIA REISCH, Representante por Colonia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ausencia de los desaparecidos en democracia es un drama y angustia, que afecta a muchas familias en nuestro país. Es necesario generar una mayor conciencia sobre las personas ausentes y agotar todos los elementos que apunten a su ubicación.

Cientos de uruguayos desaparecieron en democracia sin que se conozca qué fue de ellos. Los rostros se amontonan en la página web del Ministerio del Interior. Figuran en la sección Registro y Búsqueda de Personas Ausentes, de la Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol del Ministerio del Interior. https7/www.minterior.gub.uy/index.php/component/content/article/2-uncategorised/1986-personas-ausentes

Las denuncias han venido aumentando con el correr de los años y entre los ausentes existen niños, niñas, jóvenes de ambos sexos de los cuales no existe dato alguno sobre su paradero.

Algunos de esos casos son hasta paradigmáticos. Muchos no dejan de buscar a sus hijos, madres, padres, amigos. Familias destruidas por no saber donde se encuentran o que fue de sus seres queridos.

Una persona que desaparece del lugar en el que vive y se desenvuelve en forma habitual, sin haber notificado su intención de hacerlo, es considerada una persona ausente. Hay ausencias que son voluntarias y otras que no lo son, pero en ambos casos se trata de situaciones que afectan física y emocionalmente, a todo el entorno familiar y de vínculos de la persona ausente.

Es por lo expuesto que se entiende oportuno y necesario incrementar la difusión, para la búsqueda de las personas en esta situación. A eso se orienta este proyecto, que implica el colocar en los

envases de leche de litro y en los jugos, en envase tetra pak de litro, de producción nacional, fotografías de aquellas personas extraviadas o ausentes que se encuentran en la base de datos del Registro y Búsqueda de Personas Ausentes del Ministerio del Interior, así como información referencial y de contacto. Actualmente en el registro hay 234 personas en esa situación y de las cuáles nada se sabe.

Generalmente se publica la imagen, acompañada del nombre de la persona desaparecida, junto a datos relevantes que podrían ayudar a encontrarla y donde contactar en caso de ubicarla o haberla visto. De esta forma quienes puedan aportar información sobre las personas desaparecidas podrán comunicarse a un teléfono o a un correo electrónico.

Se trata de una medida sencilla de llevar adelante que repercute en una acción efectiva y a la vez con un noble propósito. Es un recurso más, que potencia y fortalece los esfuerzos en la búsqueda de personas desaparecidas, extraviadas o ausentes.

Coadyuva también en el combate de la posible figura de la trata de personas.

Existen antecedentes de estas prácticas en muchos países donde es habitual para colaborar en la localización de personas desaparecidas. A modo ilustrativo, en los EUA se colocan fotografías de personas desaparecidas en los envases de leche desde hace muchos años, lo cual hace que pueden ser vistas en prácticamente todos los hogares haciendo que las probabilidades de encontrar a una persona perdida se multiplican.

En Chile, desde 2001 un convenio con la Policía de Investigaciones de Chile con la empresa láctea Soprole, dispuso que se impriman en los envases de los productos de leche de litro en envase tetra pak, fotografías y datos de aquellas personas extraviadas que se encuentran en la base de datos de la PDI. Un acuerdo similar fue implementado con la empresa Chilectra, la que publica fotos y datos de personas extraviadas en la boletas de sus clientes.

Es así que diversas empresas prestigiosas, del ámbito tanto privado como estatal, han desarrollado alianzas estratégicas, para la difusión y la ubicación de personas extraviadas, ampliando la posibilidad que más personas conozcan sus rostros ya que no todos (o muy pocos) visitan la página del Ministerio del Interior con ese fin.

Este tipo de campañas de difusión ayuda a tomar conciencia del problema y demuestran una señal de apoyo, solidaridad, sensibilidad y colaboración por parte de la sociedad, para con las familias que sufren día a día, por no conocer el paradero de sus seres queridos.

Con este proyecto se pretende reingresar similar iniciativa a la que, conjuntamente con las Representantes Nacionales Graciela Matiaude (por Canelones) y Susana Montaner (por Tacuarembó), presentamos en la XLVIIIa. Legislatura (Carpeta Nº 1808-Repartido Nº 643 de marzo de 2017) que fuera archivada sin concluir su trámite el 10 de marzo de 2020.https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/133767

Montevideo, 15 de julio de 2020

NIBIA REISCH, Representante por Colonia".

C) "FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Modificación de normas relativas a su organización)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 19.334, de 14 de agosto de 2015, que tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 2º. (Directorio).- La Fiscalía General de la Nación será dirigida por un Directorio de tres miembros que ejercerá la jerarquía administrativa del Servicio.

La competencia del Directorio no afecta la que corresponde, en el orden jurisdiccional, al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, establecida por la Constitución de la República y a las leyes pertinentes (artículo 21 de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017).

El Directorio será presidido por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Se integrará, además, por dos Fiscales Letrados con sede en Montevideo, que serán designados por el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, para desempeñar durante el período de gobierno correspondiente. La designación se efectuará, previa venia de la Cámara de Senadores otorgada sobre propuesta motivada, por un número de votos equivalente a los tres quintos de los componentes elegidos conforme al artículo 94 inciso primero de la

Constitución de la República o, en su caso, por mayoría absoluta, de conformidad con lo establecido por el artículo 187.

Por el tiempo de su desempeño como Directores, los designados de conformidad con el inciso anterior, quedarán en suspenso en sus funciones como Fiscales Letrados.

El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación durará diez años en su cargo y no podrá ser reelecto sin que medien cinco años entre un período y otro, sin perjuicio de cesar indefectiblemente en el cargo al cumplir setenta años.

La calidad de integrante del Directorio traerá aparejada la suspensión en el ejercicio del Ministerio Público. Dicho desempeño será reasumido, al cesar en la citada calidad".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 19.334, de 14 de agosto de 2015, que tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 5º. (Competencia del Directorio).- Sin perjuicio de la competencia que la Constitución de la República y las leyes le asignan al Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, al Directorio le corresponde:

A) Ejercer la jefatura administrativa del Servicio.

B) Ejercer la vigilancia y superintendencia directiva, correctiva, consultiva e instructiva de todos los fiscales.

C) Adoptar y comunicar las instrucciones generales de actuación de los integrantes del Ministerio Público, previo dictamen preceptivo del Consejo Honorario de Instrucciones Generales.

D) Proyectar el presupuesto de sueldos, gastos e inversiones conforme con lo dispuesto en el artículo 220 de la Constitución de la República.

E) Ser ordenador primario de gastos y pagos de conformidad con las normas vigentes en la materia, gravar y enajenar los bienes inmuebles y muebles del servicio y administrar sus bienes y recursos.

F) Ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal, de conformidad con las normas del respectivo Estatuto.

G) Crear, modificar y suprimir unidades especializadas centralizadas en las materias que entienda pertinente, para desempeñar funciones de asesoramiento, análisis, coordinación, capacitación, elaboración y difusión, sin perjuicio del ejercicio del Ministerio Público y Fiscal, el cual se regirá conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República y la ley orgánica.

H) Designar, promover, trasladar y destituir a los funcionarios de su dependencia, pudiendo realizar las contrataciones de personal que considere necesarias dentro del marco legal vigente. La destitución de funcionarios solo podrá disponerse por ineptitud, omisión o delito, previo sumario instruido con las garantías del debido proceso.

La designación de los Fiscales se hará de conformidad con las disposiciones constitucionales.

I) Determinar la organización administrativa de sus dependencias y, en general, dictar reglamentos, disposiciones y resoluciones, así como realizar todos los actos jurídicos y operaciones materiales necesarios para el cumplimiento de la presente ley y el funcionamiento regular y eficiente de los servicios.

J) Delegar por resolución fundada sus atribuciones, sin perjuicio de las facultades de avocación.

K) Proponer al Poder Ejecutivo la designación y la destitución de los Fiscales, Secretarios Letrados y Prosecretarios Letrados de la Fiscalía General de la Nación.

La destitución de los Fiscales, Secretarios Letrados y Prosecretarios Letrados solo podrá ser dispuesta por el Poder Ejecutivo, previa venia de la Cámara de Senadores otorgada por tres quintos de votos del total de componentes, por causa de ineptitud, omisión o delito o por la comisión de actos

en el ejercicio del cargo que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución.

L) Disponer el traslado de los Fiscales a sedes de similar categoría y designar a los que actuarán durante el período de ferias judiciales o períodos de licencia y el de sus respectivas subrogantes.

M) Disponer, cuando correspondan, las subrogancias de los Fiscales, ciñéndose al régimen legal y reglamentario que los determine.

N) Representar a la Fiscalía General de la Nación sin perjuicio de la posibilidad de conferir mandatos y de las potestades propias de los Fiscales. A los efectos protocolares, la representación de la Fiscalía General de la Nación será ejercida por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

Ñ) Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, internacionales o nacionales, en la materia específica de su competencia, sin perjuicio de lo establecido por el inciso cuatro del artículo 185 de la Constitución de la República.

O) Proyectar las modificaciones del reglamento general del organismo, las que serán remitidas al Poder Ejecutivo para su aprobación.

P) Dictar las normas del estatuto de los funcionarios dependientes de la Fiscalía General de la Nación y las que correspondan al procedimiento administrativo general y disciplinario.

Q) Determinar el sistema de distribución de trabajo entre las distintas Fiscalías sobre la base de criterios objetivos.

R) Solicitar de cualquier entidad de derecho público las informaciones que estimare necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

S) Dirimir contiendas de competencia entabladas entre los fiscales.

T) Publicar periódicamente estados contables que reflejen su situación financiera conforme a lo dispuesto por el artículo 191 de la Constitución de la República.

U) Resolver los recursos administrativos correspondientes que se interpongan en el ámbito de la Fiscalía General de la Nación y franquear, en su caso, el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo".

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 6º de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017, que tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 6º. (Principio de jerarquía).- La Fiscalía General de la Nación es una organización jerárquica cuya máxima autoridad es el Directorio. Cada superior jerárquico controlará el desempeño de quienes actúan bajo su dependencia".

Artículo 4º.- Modifíquese el artículo 11 de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017, que tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 11. (Principio de probidad, transparencia y rendición de cuentas).- Los fiscales deberán observar el principio de probidad administrativa.

La función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en el ejercicio de ella, así como la debida rendición de cuentas sobre su actuación.

El Directorio de la Fiscalía General de la Nación adoptará las medidas administrativas tendientes a asegurar el adecuado acceso a los Fiscales por parte de cualquier interesado".

Artículo 5º.- Modifíquese el artículo 15 de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017, que tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 15. (Instrucciones Generales).- Las Instrucciones Generales son directrices de actuación destinadas al mejor funcionamiento del servicio y al cumplimiento de sus cometidos en todas las áreas de competencia de la Fiscalía General de la Nación y en particular en las tareas de investigación de los hechos punibles y su adecuada priorización, ejercicio de la acción penal, protección de víctimas y testigos, restitución de derechos vulnerables de

niñas, niños y adolescentes y en todas las acciones tendientes a evitar la violencia basada en género.

Estas serán proyectadas, necesariamente por el Consejo Honorario de Instrucciones Generales, que se someterá a Directorio. Serán comunicados por escrito a cada uno de los Fiscales y simultáneamente a la Asamblea General, en aplicación del principio de unidad de acción y de conformidad con el principio de legalidad.

Las Instrucciones Generales no podrán referirse a causas particulares. Los Fiscales no podrán apartarse de las Instrucciones Generales recibidas, sin perjuicio de su derecho a formular objeciones a las mismas en la forma prevista en el artículo 16 de la presente ley y a excusarse en la forma dispuesta en el artículo 57 de la presente ley".

Artículo 6º.- Modifíquese el artículo 19 de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017, el que tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 19. (Consejo Honorario de Instrucciones Generales).- Créase un Consejo Honorario de Instrucciones Generales el que estará integrado por:

A) Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

B) Los demás integrantes del Directorio de la Fiscalía General de la Nación.

C) Un Fiscal en actividad, designado por el Directorio de la Fiscalía General de la Nación.

D) Un representante del Poder Ejecutivo.

E) Un representante de la Asociación de Fiscales.

F) Un representante del Colegio de Abogados del Uruguay.

El Consejo Honorario de Instrucciones Generales tendrá como cometido la elaboración de las Instrucciones Generales de actuación de los fiscales, en aplicación del principio de unidad de acción de acuerdo con el artículo 4º de la presente ley.

El Consejo Honorario de Instrucciones Generales estará presidido por el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, sesionará con un quórum mínimo de tres integrantes más el presidente y deberá reunirse al menos una vez al mes.

Las decisiones deberán ser adoptadas por mayoría absoluta del total de sus componentes".

Artículo 7º.- Derógase el artículo 21 de la Ley Nº 19.483, de 5 de enero de 2017.

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 57 de la Ley Nº 19.293, de 19 de diciembre de 2014 (Código del Proceso Penal), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"AR¬TÍCULO 57. (Instrucciones Generales).- Sin perjuicio de las instrucciones particulares que el Fiscal actuante imparta en cada caso, el Directorio de la Fiscalía General de la Nación regulará mediante Instrucciones Generales el procedimiento con que la autoridad administrativa cumplirá las funciones previstas en los ar¬tículos precedentes, así como la forma de proceder frente a hechos de los que tome conocimiento y respecto de los cuales los datos obtenidos sean insuficientes para estimar si son constitutivos de delito. Las Instrucciones Generales no podrán afectar ni menoscabar en forma directa o indirecta la independencia de los Fiscales Letrados (artículo 46)".

Artículo 9º.- La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación.

Montevideo, 23 de julio de 2020

GUSTAVO ZUBÍA, Representante por Montevideo, FELIPE SCHIPANI, Representante por Montevideo, MARÍA EUGENIA ROSELLÓ, Representante por Montevideo, MARTÍN MELAZZI, Representante por Soriano, OPE PASQUET, Representante por Montevideo, CONRADO RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fiscalía General de la Nación, a partir de las diversas modificaciones legales de los últimos años, con el ingreso al sistema acusatorio, se ha transformado en la única vía sustantiva de ingreso a la tramitación de denuncias y procesos penales.

Con el sistema procesal inquisitivo anterior, se compartía con los señores Jueces la posibilidad de inicio y tramitación de las actuaciones penales.

El nuevo sistema deja únicamente en manos del Fiscal la persecución penal, y a su vez en la organización funcional de la Fiscalía General da potestades muy importantes a la figura del Fiscal General, que centraliza en su competencia una capacidad de dirección muchísimo mayor que los Fiscales de Corte de la época en que la Fiscalía era una unidad ejecutora del Poder Ejecutivo.

Así las cosas y a la luz de diversas actuaciones, se observa que dicha concentración en manos de un único jerarca, en un órgano unipersonal, no parece oportuna.

En efecto, sumado a lo anterior, la habilitación para la emisión de instrucciones generales por parte de un Consejo Consultivo guiado por una influencia directriz del Fiscal General aumenta marcadamente lo anteriormente expuesto, creando en la figura del Fiscal General un centro de poder de una gravitación inusual en el Derecho Público Uruguayo.

El presente proyecto de ley, manteniendo las potestades del Fiscal de Corte en materia jurisdiccional ante la Suprema Corte de Justicia, propone a los efectos de la conducción del Servicio Descentralizado creado, un Directorio de tres miembros Fiscales que garantizarán una distribución equilibrada de las enormes potestades que hoy asume el Fiscal General.

El respeto por las atribuciones específicas del Fiscal de Corte se mantienen, proyectándose además de un marco de discusión más sustantiva entre conocedores de los temas (Fiscales integrantes del Directorio) una mayor profundidad en las resoluciones a tomar en función de las varias complejidades del servicio.

Como se establece claramente en el proyecto, el directorio en cuestión, ejercerá la jerarquía administrativa del servicio, con lo que no se vulneran normas constitucionales.

Las modificaciones propuestas hacen a varias normas legales en procura de conformar un cuadro coherente de cambios, sin perjuicio que el oportuno estudio del proyecto pueda necesitar de otros aportes.

Los cuestionamientos referentes a la actual estructura de decisiones de la Fiscalía General, perderán razón de ser con una conformación colegiala para la toma de las delicadas resoluciones que hacen al órgano rector, nada menos que de un servicio que lleva a cabo en forma jerarquizada la persecución penal.

Montevideo, 23 de julio de 2020

GUSTAVO ZUBÍA, Representante por Montevideo, FELIPE SCHIPANI, Representante por Montevideo, MARÍA EUGENIA ROSELLÓ, Representante por Montevideo, MARTÍN MELAZZI, Representante por Soriano, OPE PASQUET, Representante por Montevideo, CONRADO RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo".

D) "USURA. (Sustitución de disposiciones de la Ley Nº 18.212)

PROYECTO DE LEY

Sustitúyense disposiciones de la Ley N° 18.212, de 5 de diciembre de 2007, referente a normas relativas a la usura como se expresa a continuación.

Artículo 1°. (Operaciones comprendidas).- Incorpórese, al artículo 1° el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. (Operaciones comprendidas).- Quedarán sujetas a las disposiciones de la presente ley las operaciones de crédito o asimiladas realizadas por personas físicas o jurídicas. Se entiende por operaciones de crédito aquellas por las cuales una de las partes entrega una cantidad de dinero o se obliga a entregar bienes o servicios y la otra a pagarla en un momento diferente de aquel en el que se celebra la operación, tanto para los contratos de cumplimiento instantáneo o continuado.

A los efectos de la presente ley se asimilan a operaciones de crédito, a modo de ejemplo, las siguientes:

A) El descuento de documentos representativos de dinero.

B) Las operaciones con letras de cambio y con documentos representativos de obligaciones de crédito pagaderos a la vista, a cierto plazo desde la vista, a cierto plazo desde su fecha o a fecha fija.

C) El financiamiento de la venta de bienes y servicios otorgando crédito mediante el uso de tarjetas, órdenes de compra u otras modalidades".

Artículo 2°. (Tipos de interés).- Incorpórese, al artículo 3° el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°. (Tipos de interés).- Solo se podrán aplicar intereses compensatorios o de mora, los cuales deberán ser pactados en términos claros y precisos, en los correspondientes documentos de adeudo.

El interés de mora solo se aplicará a las operaciones de crédito vencidas e impagas, durante el período en que se hayan producido los atrasos, toda vez que el deudor haya incurrido en mora, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.

En las operaciones de crédito pagaderas en cuotas, los intereses de mora solo podrán aplicarse sobre el monto de las cuotas vencidas e impagas y no sobre el saldo de deuda total, aun cuando este fuera exigible.

La exigibilidad anticipada solamente podrá pactarse para el caso en que el saldo adeudado no supere el 50 % del monto total de la obligación".

Artículo 3°. (Expresión y aplicación de las tasas de interés).- Sustitúyase el artículo 4° por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 4°. (Expresión y aplicación de las tasas de interés).- Las tasas de interés fijas deberán expresarse en términos efectivos anuales, en porcentaje y con al menos dos decimales. Para su aplicación se utilizará la tasa efectiva equivalente al período de financiación que corresponda. Cuando el pago de las operaciones asimiladas se realice periódicamente, la tasa efectiva anual se calculará anualizando las tasas establecidas para el período de referencia.

En el caso de que se acordaran tasas de interés variables se establecerá una tasa de referencia, la que podrá ser una tasa nominal o efectiva anual y, si correspondiera, el margen pactado sobre la tasa de referencia. Este último se expresará en porcentajes con al menos dos decimales.

A los efectos del cálculo de la tasa efectiva anual y de las tasas de interés de mora, los años se considerarán de trescientos sesenta y cinco días".

Artículo 4°. (Base de cálculo).- Incorpórese, al artículo 5° el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º. (Base de cálculo).- Los intereses solo se liquidarán sobre los saldos de los capitales efectivamente prestados o de los saldos financiados. Esto implica que los intereses moratorios no serán capitalizables. No podrán aplicarse simultáneamente la tasa de interés compensatorio y la de mora sobre el mismo importe.

En los casos en que habiéndose pactado operaciones de crédito a ser canceladas en cuotas, se reciban pagos a cuenta dentro del plazo convenido y éstos sean admitidos por el acreedor, los pagos serán descontados del total de la cuota correspondiente a efectos de calcular intereses solamente sobre los saldos impagos.

Lo dispuesto en los incisos precedentes es sin perjuicio de la aplicación de tasas efectivas y de los criterios de imputación a la paga previstos en el Código de Comercio".

Artículo 5°. (Devengamiento de intereses en tarjetas de crédito emitidas con finalidad de consumo personal o familiar).- Sustitúyase el artículo 6° por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 6º. (Devengamiento de intereses en tarjetas de crédito emitidas con finalidad de consumo personal o familiar).- En la utilización de tarjetas de crédito emitidas con finalidad de consumo personal o familiar, las compras de bienes y servicios realizadas entre dos fechas consecutivas de cierre del estado de cuenta, no devengarán intereses entre la fecha de compra o de imputación de gastos en cuenta y la del primer vencimiento del estado de cuenta posterior a la misma".

Artículo 6°. (Pagos parciales).- Sustitúyase el artículo 7° por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 7º. (Pagos parciales).- Cuando en la fecha de vencimiento el tarjetahabiente optara por realizar un pago parcial del saldo del último estado de cuenta, ese pago se aplicará en primer lugar a la cancelación del saldo impago correspondiente a estados de cuenta anteriores si lo hubiere y en segundo lugar al pago de las compras realizadas en el período correspondiente al último estado de cuenta. En este último caso,

el pago se aplicará a las compras más antiguas".

Artículo 7°. (Saldos impagos).- Sustitúyase el artículo 8° por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 8º. (Saldos impagos).- El nuevo saldo impago resultante podrá tener dos componentes. Un primer componente (A), si lo hubiere, correspondiente a deudas generadas en períodos de estados de cuenta anteriores al último y un segundo componente (B) correspondiente a la parte impaga de las compras del último estado de cuenta.

Para el cálculo de los intereses que se devenguen hasta el siguiente vencimiento del estado de cuenta se procederá de la siguiente forma: el primer componente (A), definido anteriormente, devengará intereses desde la anterior fecha de vencimiento hasta la nueva fecha de vencimiento (o hasta que haga efectivo el pago); el segundo componente (B) devengará intereses, sobre la parte impaga de las compras del último estado de cuenta según lo establecido en el inciso anterior, desde la fecha de su vencimiento y hasta la fecha de vencimiento del siguiente estado de cuenta (o hasta que haga efectivo el pago).

En la eventualidad de que el tarjetahabiente pagara el total del saldo adeudado dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la fecha de vencimiento, a los efectos del devengamiento de intereses se considerará como si hubiera realizado el pago en la fecha de vencimiento".

Artículo 8°. (Otras situaciones).- Sustitúyase el artículo 9° por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 9º. (Otras situaciones).- Los retiros de efectivo devengarán intereses desde la fecha de la operación, aun realizados mediante la utilización de tarjeta de crédito".

Artículo 9°. (Existencia de intereses usurarios).- Sustitúyase el artículo 10 por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 10. (Existencia de intereses usurarios).- Para determinar la existencia de intereses usurarios en las operaciones de crédito se calculará la tasa de interés implícita (en términos financieros, tasa interna de retorno) que surge de igualar el valor actualizado de los desembolsos del crédito, con el valor actualizado del flujo de pagos de capital, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros u otros cargos por cualquier concepto, incluidas las cláusulas penales; aplicándose en lo pertinente lo dispuesto en el Capítulo IV (exclusiones) de la presente ley.

Para determinar la existencia de intereses usurarios en las operaciones de crédito originadas en la venta de bienes y servicios no financieros realizadas por el propio proveedor se calculará la tasa de interés implícita que surge de igualar el valor del precio de lista del bien o servicio en cuestión al momento de la transacción, con el valor actual del flujo de pagos, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros u otros cargos por cualquier concepto, incluidas las cláusulas penales; aplicándose en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 15 de la presente ley".

Artículo 10. (Topes máximos de interés).- Sustitúyase el artículo 11 por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 11. (Topes máximos de interés).- Se considerará que existen intereses usurarios cuando la tasa implícita superare las tasas medias de interés publicadas por el Banco Central del Uruguay (BCU), correspondientes al trimestre móvil anterior a la fecha de constituir la obligación, en el porcentaje establecido por el Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. En caso de configurarse mora, se considerará que existen intereses usurarios cuando la tasa implícita superare dicho índice en un 20 % (veinte por ciento).

A los efectos del cálculo de la usura, las sumas en moneda extranjera se arbitrarán a dólares estadounidenses, convirtiéndose a moneda nacional a la cotización interbancaria (fondo tipo comprador), y en caso de pactarse en unidades indexadas, al valor vigente al momento de convenir la obligación".

Artículo 11. (Determinación de las tasas medias de interés).- Incorpórese, al artículo 12 el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12. (Determinación de las tasas medias de interés).- A efectos de determinar las tasas medias de interés a que se refiere el artículo 11 de la presente ley para su publicación, el Banco Central del Uruguay (BCU) considerará las operaciones de créditos concedidos a residentes del sector privado no financiero, informadas por las instituciones de intermediación financiera que operan en el

mercado local. A estos efectos excluirá aquellas operaciones de crédito que entienda que, por sus características, distorsionan la realidad del mercado. Específicamente no podrán considerarse dentro del cálculo de la tasa media de interés ninguno de los siguientes ítems: i) las operaciones y tasas cobradas por las administradoras de crédito propiedad de las instituciones de intermediación financiera, ii) las operaciones y tasas cobradas por las tarjetas de crédito.

El BCU quedará facultado a solicitar que las instituciones reporten los datos sin las distorsiones citadas en los ítems anteriores y por tanto, las instituciones de intermediación financieras quedan obligadas a reportar los datos sin las distorsiones que se mencionan en este artículo.

El BCU publicará las tasas medias de interés diferenciando por plazo, moneda y destino del crédito. En relación con el destino del crédito, deberán informarse las tasas medias de interés para, al menos, tres grupos de prestatarios: familias, micro y pequeñas empresas y restantes empresas.

En el caso de los créditos al consumo en moneda nacional o unidades indexadas, se publicarán las tasas medias de interés diferenciando también por monto y modalidad. En este último caso, deberá identificarse, como mínimo, dentro de los créditos al consumo en moneda nacional o unidades indexadas, dos modalidades: A) Cuando la institución acreedora cuente con autorización legal para realizar retenciones sobre el sueldo o jubilación del deudor o, equivalentemente, se pacte el crédito con cobro por débito automático en una cuenta del deudor en la misma institución acreedora; y B) Cuando la institución acreedora no cuente con dicha facultad legal o el crédito no se pacte con cobro por débito automático en la cuenta del deudor en la misma institución acreedora.

Cuando no se contare con suficiente información para la determinación de las tasas medias de interés según lo establecido en los incisos segundo y tercero del presente artículo, el BCU podrá optar por la tasa de interés que considere más representativa.

En todos los casos la publicación de tasas medias se acompañará con la publicación de la tasa máxima que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley".

Artículo 12. (Publicidad comparada de los créditos concedidos por instituciones financieras).- Sustitúyase el artículo 13 por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 13. (Publicidad comparada de los créditos concedidos por instituciones financieras).- El Banco Central del Uruguay (BCU) publicará, periódicamente, comparativos de las tasas de interés implícitas y otros aspectos relevantes en los créditos efectivamente otorgados por las instituciones financieras, cooperativas, asociaciones civiles, de modo de informar a los consumidores y promover la transparencia del mercado.

El Área de Defensa del Consumidor de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas, publicará, periódicamente, comparativos de las tasas de interés implícitas y otros aspectos relevantes en los créditos efectivamente otorgados por los proveedores que financien la venta de sus propios bienes o servicios y del resto de las operaciones no controladas por el BCU, incluidas las de prestamistas y comisionistas, de modo de informar a los consumidores y promover la transparencia del mercado. En tal sentido, podrá solicitar a los agentes supervisados, la información necesaria o requerirla de los registros públicos correspondientes.

Los organismos mencionados en los incisos anteriores quedan facultados a solicitar a los agentes supervisados información sobre las tasas de interés implícitas -en términos financieros, tasas internas de retorno- pactadas en operaciones crediticias. Los agentes quedan obligados a brindar esta información.

La reglamentación establecerá las sanciones que podrán ser aplicadas a los agentes supervisados en caso de incumplimiento de su obligación de informar lo solicitado por la autoridad de aplicación correspondiente.

Las publicaciones que se detallan en este artículo y en el anterior se realizarán en el Diario Oficial, en al menos dos diarios de circulación nacional y en los sitios web del BCU y de la mencionada Área de Defensa del Consumidor".

Artículo 13. (Publicidad inequívoca y clara).- Agrégase el siguiente artículo, redactado de la siguiente manera:

"Todas las instituciones financieras, cooperativas, asociaciones civiles, que otorguen créditos o

financien la venta de bienes y servicios, incluidas las de prestamistas y comisionistas, así como asesores financieros deberán informar a los consumidores de forma clara e inequívoca, a través de la publicidad que realizan cualquiera sea el medio utilizado, así como en la documentación que se suscriben al otorgar el crédito u operación pactada, los siguientes ítems: i) el valor de la cuota ii) el monto total financiado en contraposición al monto prestada iii) el monto total de los intereses compensatorios iv) el monto a pagar por cuota en caso de caer en mora y v) en caso de corresponder el IVA, el total de los gastos fijos en los que se incurra para la concesión y administración del crédito, las primas de los contratos de seguros y los gastos derivados por aviso de atraso en el pago de cuotas o de gestión extrajudicial de cobro con el fin de promover la transparencia de la información y proveer de información clara e inequívoca al consumidor para tomar decisiones, todo en consonancia con la Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000, normas concordantes y modificativas así como las circulares del Banco Central del Uruguay relativas a la información del usuario".

Artículo 14. (Operaciones de crédito realizadas por instituciones financieras).- Sustitúyase el artículo 14 por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 14. (Operaciones de crédito realizadas por instituciones financieras).- Para la determinación de la tasa de interés implícita en las operaciones de crédito realizadas por instituciones financieras se excluirán los siguientes conceptos:

A) El Impuesto al Valor Agregado sobre los intereses y otros impuestos que legalmente sean de cargo del cliente.

B) El cargo anual y los recargos por compras en el exterior en el caso de las tarjetas de crédito. También quedará excluido el costo del envío del estado de cuenta cuando fuera optativo para el tarjetahabiente, hasta un monto máximo que podrá fijar el Banco Central del Uruguay (BCU).

C) Comisiones por fondos de garantías otorgados por instituciones públicas (estatales o paraestatales). El Banco Central del Uruguay (BCU) podrá determinar un tope para las mismas.

D) Gastos derivados por aviso de atraso en el pago de cuotas o de gestión extrajudicial de cobro. El Banco Central del Uruguay (BCU) establecerá los montos máximos a deducir".

Artículo 15. (Operaciones de crédito realizadas por el propio proveedor).- Sustitúyase el artículo 15 por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 15. (Operaciones de crédito realizadas por el propio proveedor).- Para la determinación de la tasa de interés implícita en las operaciones de crédito originadas en la venta de bienes y servicios no financieros, realizadas por el propio proveedor se excluirán los siguientes conceptos:

A) El Impuesto al Valor Agregado sobre los intereses.

B) Comisiones por fondos de garantías otorgados por instituciones públicas (estatales o paraestatales).

La reglamentación determinará los montos máximos a deducir".

Artículo 16. (Intereses moratorios en ciertos créditos).- Sustitúyase el artículo 20 por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 20. (Intereses moratorios devengados en pequeños créditos).- La generación de intereses moratorios, pactados en deudas originadas en negocios jurídicos de préstamos en efectivo y de financiamiento de bienes y servicios, otorgados a personas físicas o jurídicas cuyo capital inicial sea inferior al equivalente de 100.000 UI (cien mil unidades indexadas) sea cual fuere la moneda pactada, caducará de pleno derecho, sin necesidad de acción alguna a cargo del deudor, a los veinticuatro meses contados a partir de la fecha en que cada obligación devenga exigible. A partir de la caducidad referida, se aplicarán sobre la totalidad de las sumas adeudadas, cualquiera sea su naturaleza, únicamente los ajustes e intereses a que refieren los artículos 1º, 2º y 4º del Decreto-Ley Nº 14.500, de 8 de marzo de 1976, salvo en el caso de que la tasa de interés pactada fuera inferior a la resultante de la aplicación de lo dispuesto en este artículo, en cuyo caso se aplicará la tasa pactada.

Esta disposición se aplicará, inclusive a las obligaciones aún no extinguidas a la fecha de vigencia de la presente ley.

Para determinar si el crédito en cuestión está dentro del límite establecido, las sumas que hubieran sido pactadas en moneda extranjera se arbitrarán a dólares estadounidenses convirtiéndose a moneda nacional a la cotización interbancaria (fondo tipo comprador), y aplicándose el valor de la unidad indexada vigente al momento de convenir la obligación".

Artículo 17.- (Autoridad de aplicación).- Sustitúyase el artículo 24 por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 24. (Autoridad de aplicación).- El control del cumplimiento de las disposiciones de esta ley estará a cargo del Banco Central del Uruguay (BCU) en lo que respecta a las empresas de intermediación financiera (artículos 1º y 2º del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982). Con respecto a las demás personas físicas y jurídicas que realicen regularmente operaciones crediticias, así como en lo que respecta al crédito comercial otorgado por proveedores de bienes y servicios no financieros en el marco de relaciones de consumo y en el resto de los casos en general, tendrán competencia indistinta el Banco Central del Uruguay y el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, a elección del consumidor o deudor".

Artículo 18. (Información al fiador).- Sustitúyase el artículo 27 por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 27. (Información al fiador).- En las operaciones de crédito cualquier incumplimiento del deudor deberá ser comunicado de forma fehaciente al fiador, si lo hubiese, dentro del plazo de sesenta días hábiles de verificado el mismo. El incumplimiento de esta obligación impedirá toda acción contra el fiador hasta que se acredite haber cumplido con la misma. Si la comunicación se realizara después de transcurridos dichos sesenta días hábiles, solo podrá reclamarse al fiador el pago de interés de mora desde el momento de la comunicación. Se exceptúa del deber de brindar la comunicación referida en la presente disposición, a los fiadores o garantes personales que revistan en carácter de directores, representantes o administradores de personas jurídicas, por las obligaciones por estas asumidas".

Artículo 19. (Vigencia).- Sustitúyase el artículo 30 por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 30. (Vigencia).- Las disposiciones de esta ley se aplicarán a las obligaciones contraídas con posterioridad a su entrada en vigencia, salvo lo previsto en los artículos 11 y 20 de la presente norma, en lo que a vencimiento de intereses moratorios refiere. En este sentido si bien no será aplicable a las obligaciones contraídas con anterioridad a la aprobación de esta norma, resultará aplicable en lo pertinente, al vencimiento de todas las obligaciones que tuvieren lugar con posterioridad a su promulgación y que devenguen intereses moratorios".

Artículo 20. (Derogaciones).- Sustitúyase el artículo 31 por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 31. (Derogaciones).- Deróganse el artículo 19 y el anexo metodológico de la Ley N° 18.212, de 5 de diciembre de 2007, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente ley".

Montevideo, 28 de julio de 2020

DANIEL PEÑA, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es nuestra intención modificar la Ley N° 18.212 en aquellos aspectos en los cuales se deja al consumidor prácticamente en la imposibilidad de pago, en especial cuando por alguna razón justificada, cae en mora.

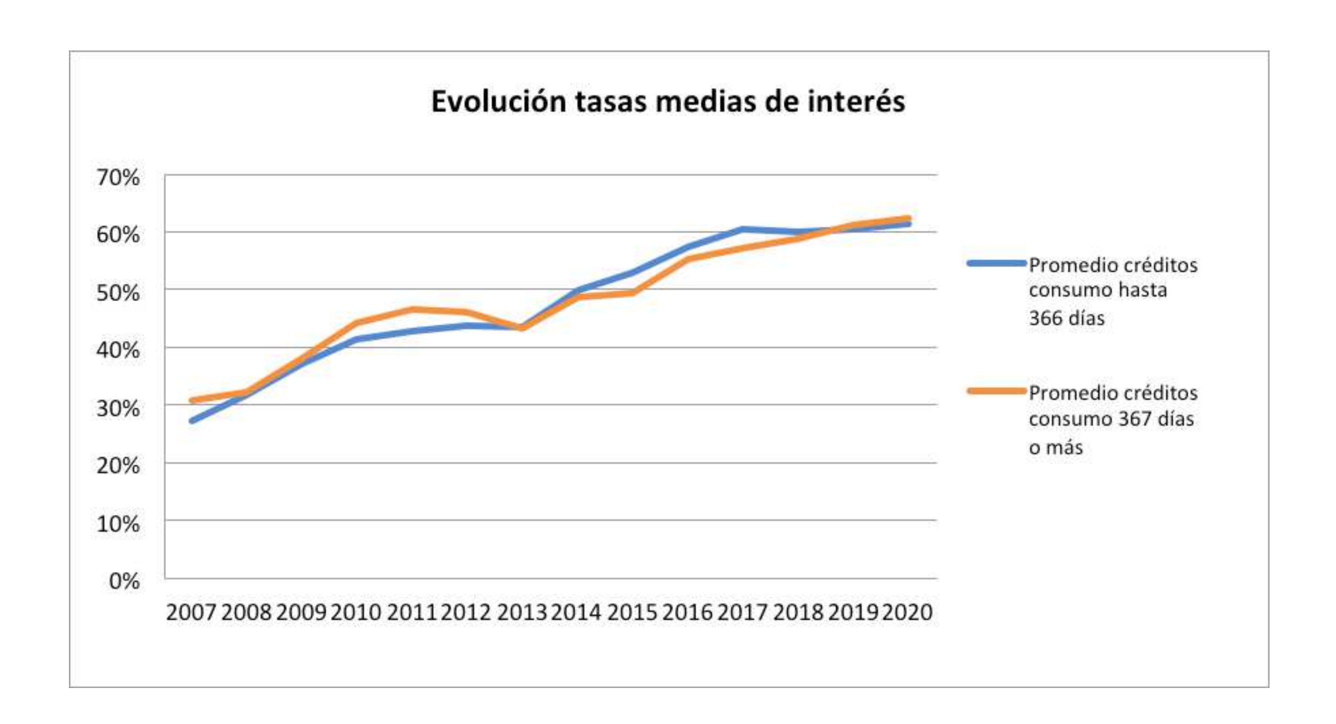
Actualmente, dicha normativa determina que los topes de intereses tanto compensatorios como moratorios, se determinan en base a intereses de tasa "media " publicadas por el Banco Central del Uruguay (BCU), correspondientes al trimestre móvil anterior a la fecha de constituir la obligación. Se configura entonces usura cuando las tasas de créditos se estipulen entre un 55 % y un 90 % de dichas tasas medias (según ciertos parámetros de monto, condiciones, seguridad, etc.). Ahora bien, esto no significa tope alguno a las tasas de intereses que se cobran en el mercado, especialmente en pesos. En efecto, las instituciones bancarias determinan la tasa que aplicarán sobre sus productos, incidiendo sobre las Tasa Media publicada por el BCU y luego, por medio de financieras de su propiedad, sin los requisitos y exigencias que se solicitan al consumidor en un

banco, otorgan créditos al 55 o 90 % por encima de dicha tasa media.

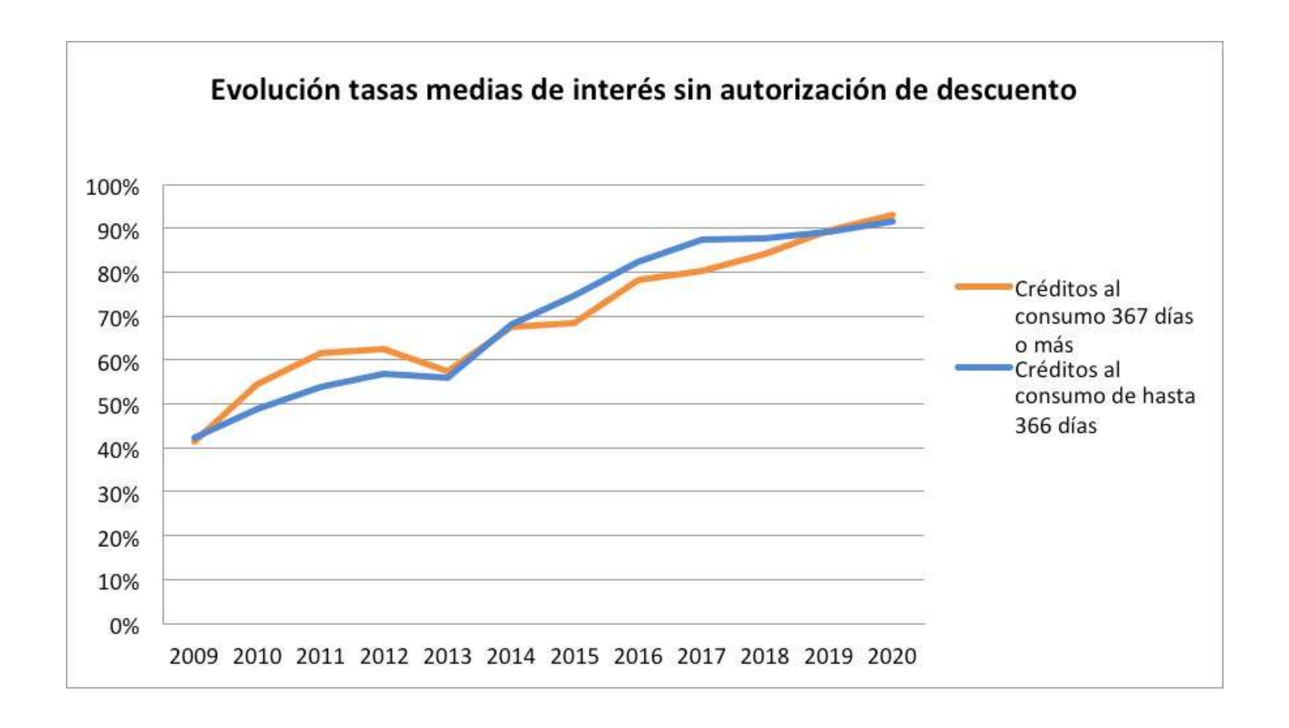
Adicionalmente, y pese a que en el cálculo de la tasa media solo deberían incluirse aquellas tasas efectivamente cobradas por las instituciones bancarias, tal como se ha expresado directamente desde el BCU, existen ciertas instituciones bancarias, propietarias de administradoras de créditos, que reflejan en sus balance las operaciones de estas últimas y de esta forma, las operaciones crediticias de algunas administradoras de créditos terminan incidiendo en el cálculo de la tasa media de interés distorsionando la mismas (al alza). Lo mismo sucede con las operaciones derivadas de las tarjetas de crédito, propiedad de las instituciones bancarias. Es por ello que proponemos limitar expresamente mediante el artículo 12 (determinación de las tasas medias de interés) que dichas operaciones sean consideradas en el cálculo de la tasa media. Adicionalmente, proponemos facultar al BCU a que pueda pedir a los bancos que reporten esta información de las tasas sin esas distorsiones o que en caso que el BCU las detecte las pueda excluir expresamente del cálculo.

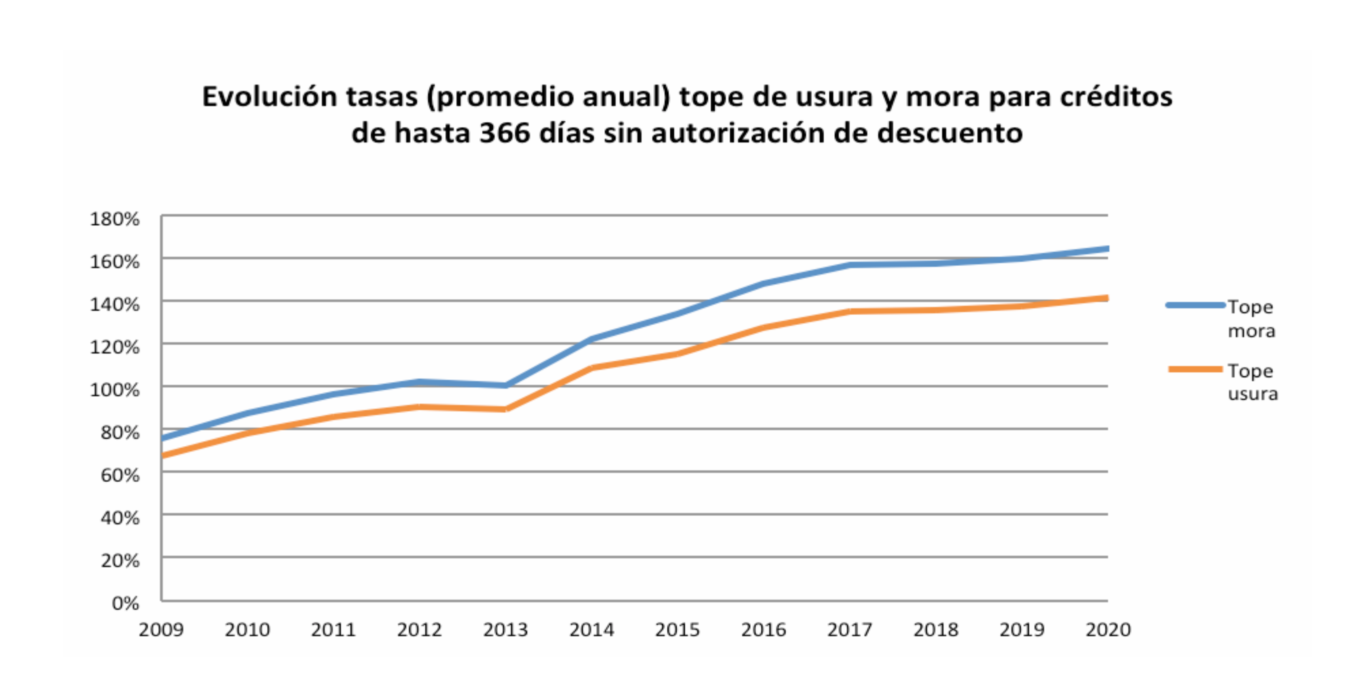
Por otro lado, a pesar de lo argumentado en la exposición de motivos de la Ley de Usura votada en el año 2007, donde se presumía una reducción de tasas medias del mercado, como consecuencia de una tasa de inflación esperada relativamente baja, podemos constatar que ello no ha sucedido. Por el contrario, desde 2007 la tasa de inflación anual se ha mantenido por debajo de los dos dígitos pero la tasa media promedio del mercado ha venido en ascenso.

Es posible visualizar dicha evolución en términos de tasas promedios en el siguiente gráfico.



A continuación también se presenta la evolución, desde 2009 a la actualidad, de la tasa media de interés en el caso de operaciones sin autorización de descuento. Las tasas medias evolucionan en ascensos y así también lo hacen las tasas topes de usura de intereses compensatorios y de mora.


Evolución tasas medias de interés sin autorización de descuento
100%
90%
80%
70%
60%
50%
40%
30%
20%
10%
0%
2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020
Créditos al consumo 367 días o más
Créditos al consumo de hasta 366 días


Evolución tasas (promedio anual) tope de usura y mora para créditos de hasta 366 días sin autorización de descuento
180%
160%
140%
120%
100%
80%
60%
40%
20%
0%
2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020
Tope mora
Tope usura

El caso extremo se da en los créditos menores a 2.000.000 de UI sin autorización de descuento menores a un año, donde las tasas medias han alcanzado valores aproximados al 100 % y la tasa tope de usura en estos casos es de 140 %, mientras que la de mora alcanza el 165 %, aproximadamente.

Ello genera muchas veces, que tanto los intereses compensatorios como los de mora, logren convertir las deudas en montos imposibles de pagar poniendo en riesgo el patrimonio de los deudores y sus salarios a través de las retenciones. Adicionalmente, por las investigaciones realizadas notamos que la fijación de dichos topes es arbitraria y no responde a ningún criterio técnico basado en estudios que determinan la tasa o el desvío óptimo.

Otro aspecto que influye al alza sobre la Tasa Media es la ausencia de competencia determinada por la estructura oligopólica en algunos segmentos del negocio financiero, lo que habilita la fijación de tasas entre las instituciones, que no tienen interés de competir por precios.

Como resultado de un estudio comparativo, se puede afirmar que esta situación no se repite en ningún otro país de la región que cuentan con topes o controles a tasas de interés, y mucho menos en los países de origen de las casas matrices de las instituciones de intermediación financiera que operan en nuestro país.

Por ejemplo, en el caso de Chile, La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras determina mensualmente la tasa promedio a la cual los bancos y sociedades financieras chilenas prestan dinero en las operaciones que realicen en el país, no pudiendo estipularse una tasa que exceda en más del 50 % dicho promedio. Este límite de interés se denomina "interés máximo convencional", pudiendo distinguir entre operaciones en moneda nacional, en una o más monedas extranjeras, según el monto de los créditos o según los plazos a que se hayan pactado tales operaciones. Actualmente, para operaciones en moneda nacional equivalente a montos menores a 5.000 unidades de fomento (UF) (aproximadamente 180.000 USD) menores a 90 días el interés corriente es 22,64 % (tasa de interés corriente es el promedio ponderado por montos de las tasas cobradas por los bancos establecidos en Chile, en las operaciones que realicen en el país, similar a la tasa media de nuestro país) y el interés máximo convencional es 33,96 % (similar a tope de tasa de usura). En el caso de operaciones mayores a 90 días y por montos inferiores o iguales al equivalente de 50 UF (aprox. 1.800 USD) el interés corriente es de 32,75 % y el interés máximo es de 35,56 %. Siendo estos los casos donde los intereses son los más altos.

Proponemos, con el fin de proteger a la población de ciertas prácticas abusivas y excesivas, revisar y bajar los topes máximos de usura tanto para la tasa de interés, como para la de mora, que se mencionan en el articulo 11 (Topes máximos de interés). Se plantea entonces modificar dicho artículo para que la usura en los intereses compensatorios se configure cuando la tasa implícita superare las tasas medias de interés publicadas por el BCU, correspondientes al trimestre móvil anterior a la fecha de constituir la obligación, en el porcentaje establecido por el Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística. En caso de configurarse mora, se considerará que existen intereses usurarios cuando la tasa implícita superare dicho índice en un 20 (veinte por ciento).

Otro punto relevante es el asociado al artículo 13 (Publicidad comparada de los créditos concedidos por instituciones financieras). El mismo establece que tanto el BCU como el área de Defensa del consumidor del MEF publicarán periódicamente según sus respectivas competencias, comparativos de las tasas de interés implícitas y otros aspectos relevantes en los créditos efectivamente otorgados por las instituciones financieras, cooperativas, asociaciones civiles, créditos efectivamente otorgados por los proveedores que financien la venta de sus propios bienes o servicios y del resto de las operaciones no controladas por el BCU, incluidas las de prestamistas y comisionistas de modo de informar a los consumidores y promover la transparencia del mercado. Actualmente no se cumple con lo estipulado por el art. 13 de la ley vigente. El BCU no lo publica y el área de defensa del consumidor, lo hace, pero únicamente para una pequeña muestra de empresas que ofrecen el crédito de la casa. Al no cumplirse con este artículo no se está otorgando la debida información a los consumidores, no colaborando con la transparencia del mercado.

En virtud a lo expuesto, proponemos agregar un artículo (asociado a publicidad inequívoca y clara) que obligue a todas las instituciones financieras, cooperativas, asociaciones civiles,

que otorguen créditos o financien la venta de bienes y servicios, incluidas las de prestamistas y comisionistas, a informar a los consumidores de forma clara e inequívoca, a través de la publicidad que realizan cualquiera sea el medio utilizado, así como en la documentación que se suscriben al otorgar el crédito u operación pactada, los siguientes ítems: i) el valor de la cuota ii) el monto total financiado en contraposición al monto prestada iii) el monto total de los intereses compensatorios iv) el monto a pagar por cuota en caso de caer en mora y v) en caso de corresponder el IVA, el total de los gastos fijos en los que se incurra para la concesión y administración del crédito, las primas de los contratos de seguros y los gastos derivados por aviso de atraso en el pago de cuotas o de gestión extrajudicial de cobro.

La información requerida tiene como finalidad la de promover la transparencia de la información y proveer de información clara e inequívoca al. consumidor y a los proveedores para tomar decisiones.

Por otra parte, se han detectado ciertas prácticas que no están cumpliendo con lo estipulado en la ley en cuestión, como por ejemplo en relación al artículo 5° (Base de cálculo) que establece que los intereses solo se liquidarán sobre los saldos de los capitales efectivamente prestados o de los saldos financiados, se desprende del mismo que los interés moratorios no podrán capitalizarse, practica que comúnmente se aplica y que además esta avalada por anexo metodológico descripto en la ley. Se hace entonces necesario, aclarar que no podrán capitalizarse los intereses moratorios, dado que es una práctica común que reproduce la deuda y los intereses a lo largo del tiempo y por tanto derogar el anexo metodológico. Adicionalmente, la derogación del Anexo Metodológico resulta imprescindible por su falta de comprensión para los aplicadores del derecho. Cuando un magistrado debe efectuar un cálculo sobre intereses recurre al ITF o a la designación de un perito contable para su asesoramiento. La sola lectura del mismo para un lego en economía es demostrativa de la falta de claridad que debe tener una norma jurídica.

En cuanto al artículo 8º (Saldos impagos) proponemos modificar la redacción del segundo componente que se menciona, con el fin de que el cálculo de los intereses que se devenguen sea siempre desde la fecha de vencimiento del estado de cuenta hasta el siguiente vencimiento del estado de cuenta (o en su defecto hasta que haga efectivo el pago).

Dado que para las ventas con tarjeta de crédito el plazo de pago varía en función de la modalidad de la venta, para las ventas en modalidad contado, el período habitual de liquidación es de 3 ciclos (entre 2 y 3 semanas) en el mejor de los casos pudiendo acordarse con el comercio otras modalidades de pago diferido.

Finalmente, es importante destacar que las modificaciones a la ley buscan informar a la población y en especial evitar el endeudamiento y sobreendeudamiento que se ha producido por las altas tasas vigentes.

Resulta impostergable una medida legislativa de esta naturaleza dada la infinidad de posibles endeudados como consecuencia de esta crisis sanitaria y en consecuencia económica, como se atraviesa a nivel mundial.

Montevideo, 28 de julio de 2020

DANIEL PEÑA, Representante por Canelones".

E) "ALUMNOS CON ALTAS HABILIDADES Y SUPERDOTACIÓN. (Se declara de interés nacional su identificación y registro)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés nacional la identificación, registro y atención de alumnos con altas habilidades y superdotación.

Artículo 2°.- Declárase de interés nacional el estudio, análisis, investigación y desarrollo de políticas educativas tendentes al desenvolvimiento de una educación acorde para aquellos alumnos que sean calificados como personas con altas habilidades y superdotación.

Artículo 3°.- La Administración Nacional de Educación Pública deberá adoptar las medidas necesarias para la identificación del alumnado con altas capacidades intelectuales, valorando adecuada y tempranamente sus requerimientos.

Deberá formular y ejecutar planes y programas de formación que favorezcan el enriquecimiento curricular de acuerdo a las necesidades a los efectos de facilitar a los alumnos con estas características el desarrollo máximo de sus capacidades.

Artículo 4°.- Inclúyese en el Registro Único del alumno (RUA) la indicación del alumno con altas

habilidades o superdotación como una señalización particular y caracterizante.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un máximo de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la fecha de su promulgación.

Montevideo, 29 de julio de 2020

MARIO GARCÍA, Representante por Lavalleja.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Diversidad es comprender y celebrar las diferencias de cada uno. Cuando trasladamos este concepto al plano educativo se promueve la diferenciación en la enseñanza, reconociendo a cada estudiante como distinto, con sus propias necesidades educativas, intereses, fortalezas y debilidades. Reconocer estas diferencias y promover una educación dirigida por cada una, es la idea clave de la diversidad"3.

Con esta conclusión de contexto, es posible afirmar en consecuencia la necesidad de aprobar un proyecto de ley en el que se declare de interés nacional el análisis, la investigación, la identificación y la atención de niños y adolescentes que verifican la condición de lo que se denomina "altas habilidades o superdotación".

En mérito a que este proyecto es la reiteración del que oportunamente se presentó en la legislatura pasada, parece interesante señalar que en oportunidad de comparecer ante la comisión, la señora ex-subsecretaria de educación y cultura, magíster Edith Moraes, inició su alocución manifestando que "actualmente coincidimos en que este es un tema relevante. Sobretodo, es un momento oportuno para analizar en profundidad esta cuestión…".

Y a continuación realizó una muy interesante ilustración del tema, expresando entre otras múltiples afirmaciones: "¿Qué es alta habilidad? Renzulli supone la alta habilidad como aquella habilidad que está por encima de la media. Hay que definir la media de qué; la de un grupo etario, por ejemplo. Nosotros estamos trabajando con niños de ocho años. Todos los niños de ocho años que participan en la muestra de este estudio sobre prevalencia de las altas habilidades o superdotación de escuelas públicas o privadas serían el universo. Quienes por encima de la media obtienen una cualificación están siendo considerados como niños con altas habilidades.

Luego, entramos al tema de la inteligencia. Renzulli se adhiere al concepto de inteligencia más amplio de Howard Gardner, donde la inteligencia no es un bloque único, sino algo dinámico y polifacético, compuesto por muchas dimensiones. Por eso él habla de las siete inteligencias, quizás ustedes habrán oído más a Howard Gardner a partir de la definición de las siete inteligencias.

Entonces, la habilidad del niño puede sobresalir en una de esas inteligencias.

Las siete inteligencias de Howard Gardner son: inteligencia musical; inteligencia corporal cinestésica –para la danza, los deportes, el fútbol–; inteligencia interpersonal -habilidades para tratar con los demás, con los otros–; inteligencia lingüístico-verbal; inteligencia lógico-matemática, inteligencia del conocimiento de la naturaleza; inteligencia intrapersonal –habilidades para el conocimiento de sí mismo–; e inteligencia visual espacial. La danza, por ejemplo, combina la música, lo corporal y el movimiento en el espacio, por lo que puede haber una combinación de estas inteligencias.

Por lo tanto, una persona tiene alta habilidad cuando sobresale en una de estas inteligencias, ya sea la música, la matemática, la escritura o el conocimiento de las ciencias naturales.

Por otra parte, cuando hablamos de superdotación tienen que darse otras características, además de la alta habilidad. Sin duda, la alta habilidad debe estar, pero a esta, según Renzulli, se le deben sumar dos componentes claves, que son el compromiso con la tarea y la creatividad."

Por tanto, la superdotación implica "la demostración de rendimiento superior o potencial para manifestar un elevado desarrollo, compromiso y creatividad diferenciados en una o más áreas del saber o quehacer humano con respecto a sus pares, independientemente de su edad, nivel socioeconómico o cultural".

Se calcula que en Uruguay hay aproximadamente unos 70.000 niños que presentan estas características, pero en general no han sido identificados o incluso son tratados tal como si tuvieran diferentes patologías.

Así debe considerarse que "…teóricos contemporáneos, como Piaget y Dewey, llamaron la atención sobre la importancia de concretizar el

3 Beldenlman, Karen y Pérez Barrera, Susana, Altas habilidades/Superdotación: ¿Qué, quién, cómo?, Isadora Ediciones, Montevideo, 2016, p. 9.

potencial individual de cada niño y de hacer adaptaciones en el aprendizaje que reflejasen la amplia gama de capacidades, intereses, motivación y estilos de aprendizaje, que son la esencia de la singularidad de cada alumno"[4].

Uruguay en 1994, firmó la Declaración de Salamanca que es el resultado de la Conferencia mundial sobre necesidades educativas especiales: acceso y calidad desarrollada en Salamanca bajo el auspicio del Gobierno de España y la UNESCO.

En el punto 3 de la referida declaración se establece:

"Apelamos a todos los gobiernos y les instamos a:

- Dar la más alta prioridad política y presupuestaria al mejoramiento de sus sistemas educativos para que puedan incluir a todos los niños, niñas, con independencia de sus diferencias o dificultades individuales.

- Adoptar con carácter de ley o como política el principio de educación integrada, que permite matricularse a todos los niños en escuelas ordinarias, a no ser que existan razones de peso para lo contrario.

- Desarrollar proyectos de demostración y fomentar intercambios con países que tienen experiencia en escuelas integradoras.

- Crear mecanismos descentralizados y participativos de planificación, supervisión y evaluación de la enseñanza de niños y adultos con necesidades educativas especiales.

- Fomentar y facilitar la participación de padres, con unidades y organizaciones de personas con discapacidad en la planificación y el proceso de adopción de decisiones para atender a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

- Invertir mayores esfuerzos en la pronta identificación y las estrategias de intervención, así como en los aspectos profesionales.

- Garantizar que, en un contexto de cambio sistemático, los programas de formación del profesorado, tanto inicial como continua, estén orientados a atender las necesidades educativas especiales en las escuelas integradoras".

[4] Renzulli, Joseph, "Desarrollando las habilidades y talentos de todos los estudiantes", en Beldenlman, Karen y Pérez Barrera, Susana, Altas habilidades/Superdotación: ¿Qué, quién, cómo?, Isadora Ediciones, Montevideo, 2016, p. 5.

Asimismo, se anexa a esta Declaración un documento denominado "Marco de Acción sobre Necesidades Educativas Especiales", siendo su cometido específicamente determinado en "informar la política e inspirar la acción de los gobiernos en la aplicación de la Declaración".

En este se establece como principio rector que "las escuelas deben acoger a todos los niños independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales, lingüísticas u otras. Deben acoger a niños discapacitados y niños bien dotados..." previéndose como acciones concretas a desarrollar:

- Políticas y acuerdos de financiación para el fomento de escuelas integradoras.

- Organización de estructura administrativa común para aquellas escuelas especiales, que deben tender a ser las menos y a su eliminación.

- Formulación, planificación y aplicación de programas de enseñanza específicos para las necesidades educativas especiales.

- Formulación de sistemas flexibles y adaptables capaces de tener en cuenta las diferentes necesidades de los niños, en los siguientes aspectos:

A. Flexibilidad de los programa de estudio.

B. Gestión escolar (capacitación de los gestores, facilidades en la toma de decisiones de las autoridades de los centros educativos, trabajo en equipo y multidisciplinario, incentivo a la participación de los padres y responsables de los niños).

C. Información e investigación (mejoramiento y facilitación de fuentes de información, integración a los programas de investigación de temática de las necesidades educativas especiales, generación de estrategias educativas innovadoras).

Sin embargo, en Uruguay, se han efectuado escasas o nulas acciones en este sentido.

En efecto, durante el año 2019 se desarrolló con el aval del Ministerio de Educación y Cultura y el CODICEN, el Estudio sobre la Prevalencia de escolares con Altas Habilidades Intelectuales y Superdotación Intelectual, su perfil de aprendizaje y salud mental, el que, si bien se ejecutó en una población limitada a niños de 8 años de edad de Montevideo y el área Metropolitana, permitió obtener una serie de conclusiones relevantes que, colaboran con las perspectivas de desarrollo de las políticas educativas.

Entre estas conclusiones se encuentran las siguientes:

"1. La prevalencia de escolares superdotados estimada en este estudio es de 2,8 %, la que se ajusta a los parámetros internacionales. Si bien en esta investigación solo se pueden realizar conclusiones para la población de la que se extrajo la muestra, es razonable suponer que los porcentajes se mantendrían sin cambios significativos en otros rangos etarios y en las diferentes áreas geográficas del país. Por ello, si tenemos en cuenta solo una cohorte de 45.000 escolares, el 2,8 % representa a más de 1.200 niños.

2. El porcentaje de escolares estimado con altas habilidades es 8,6 %. Si bien el Test Científico de Screening para alumnos superdotados fue diseñado como test de tamizaje para la SDI, en esta investigación, dado su diseño, determinó que se lograra identificar también un porcentaje significativo del alumnado con alta habilidad intelectual.

3. Existe una diferencia significativa entre el porcentaje del alumnado con SDI proveniente de escuelas públicas y de escuelas privadas. Serían las diferentes condiciones socioculturales y económicas de las que proviene el alumnado lo que determinaría esta diferencia, más que el efecto escolar sobre el desarrollo de la inteligencia".

Se postula en consecuencia como necesario, avanzar en la aprobación del presente proyecto de ley que implicará comenzar a cumplir con las obligaciones internacionales asumidas por el país, pero fundamentalmente, un diferencial en la calidad de vida de los niños y adolescentes que concurren a las aulas del sistema educativo nacional, pudiendo desarrollar con mayor amplitud y entusiasmo el máximo de su potencial creativo, cognitivo, productivo y académico.

En relación con el articulado propuesto, se postula por el artículo 1° la declaración de interés nacional de "la identificación, registro y atención de alumnos con altas habilidades y superdotación". Se entiende que este es el primer paso tendente al reconocimiento específico de estos estudiantes que necesitan un tratamiento diferencial positivo para el desarrollo de su máximo potencial.

Por el artículo 2° se extiende la declaración de interés nacional al estudio, análisis, investigación y desarrollo de políticas públicas vinculadas con el desarrollo de una educación adecuada para los estudiantes que se entienda -de acuerdo con los parámetros existentes a este respecto- que integran el grupo de aquellos que pueden considerarse con altas capacidades y superdotación.

En el artículo 3° se establece que será la Administración Nacional de Educación Pública, en tanto entidad rectora de la educación en Uruguay, la que deberá tomar las acciones correspondientes a efectos de la identificación de estos alumnos para facilitar adecuadamente el desarrollo de su potencial a nivel máximo en forma tempestiva. Asimismo, se postula la obligación por las instituciones de educación privada de dar cumplimiento a las medidas, planes y programas que a estos efectos determine ANEP.

Con el artículo 4° se pretende la inclusión, de la condición de alumno con altas habilidades y superdotación, en el Registro único del alumno (RUA).

Finalmente, se requiere operativizar el presente proyecto con la intervención de las autoridades educativas y del Poder Ejecutivo por lo que se prevé un plazo prudencial y suficiente de 180 días para concretar la reglamentación.

Montevideo, 29 de julio de 2020

MARIO GARCÍA, Representante por Lavalleja".

F) "VENADO DE CAMPO (OZOTOCEROS BEZOARTICUS) (Se declara especie protegida)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Declárese al venado de campo (Ozotoceros Bezoarticus) "especie protegida".

Montevideo, 29 de julio de 2020

EDUARDO ANTONINI, Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antes de la introducción de la ganadería en el territorio uruguayo, el venado de campo (Ozotoceros Bezoarticus), venado de las pampas sururuguayas, guazú ti' i' en guaraní, fue uno de los protagonistas del paisaje de nuestros campos, y es el último exponente nativo de la especie.

Pertenece a la familia de los mamíferos rumiantes, cérvidos de tamaño mediano: 1.30 de longitud total y 30 a 40 Kg. de peso, pelaje corto y liso, su color puede variar de un bayo claro a castaño rojizo o castaño oscuro, con partes inferiores y alrededor de los ojos, color blanco. Por lo que se puede describir como uno de los integrantes más característicos de nuestra fauna.

El venado de campo fue numeroso en los distintos tipos de ambientes abiertos sudamericanos como ser el cerrado brasileño, chaco Argentino-Paraguayo, los pastizales inundables del Pantanal, la pampa húmeda y seca Argentina y en todo el campo uruguayo.

Hasta mediados del siglo XIX se encontraba ampliamente distribuido, pero sus poblaciones comenzaron a sufrir una importante retracción tanto geográfica como numérica a principios del siglo XX, debido a los cambios que se produjeron en el hábitat, como ser la casa masiva, la transformación de su hábitat para dedicarlo a la cría de ganado bovino y ovino, también la agricultura y la forestación entre otros factores.

Hoy en Uruguay se conocen dos poblaciones de venado de campo: Arerunguá en el departamento de Salto y en Los Ajos en el departamento de Rocha, ambos en predios privados, encontrándose ambas evaluadas y catalogadas por la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) como gravemente amenazadas. Dentro de lo que es el reducido marco de acciones con las que contamos para la protección y conservación de esta especie y otras en nuestro país, se encuentra la Estación de Cría de Fauna y Flora Autóctona "Uruguay Tabaré González Sierra" (ECFA) del Cerro Pan de Azúcar creada en el año 1980, donde desde hace décadas se reproduce en semicautiverio el venado de campo, al día de hoy hay 116 ejemplares, siendo una invalorable contribución a la conservación de este.

Esta especie fue declarada el 9 de enero de 1985 por el Poder Ejecutivo (Decreto 12/985) como "Monumento Nacional" (atendiendo a la situación crítica que esta especie padecía), conforme a la definición dada por la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los países de América, que fuera ratificada por Ley Nº 13.776, de 17 de octubre de 1969, entendiéndose por tal "las regiones, los objetos o las especies vivas de animales o plantas de interés estético o valor histórico o científico, a los cuales se da protección absoluta".

En el año 2009, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP-DINAMA) la incluyó como una especie prioritaria que debe ser incluida en las Áreas Protegidas, también a nivel internacional, la (CITES) "Convención Internacional para el Tráfico y Comercio de Especies Amenazadas" incluyó a esta especie en el Apéndice I, por ser catalogada en peligro de extinción.

Por todo lo expuesto, creemos imperioso actuar ya, tomando las medidas necesarias para la supervivencia de esta especie en nuestro país. Esta y todas las demás cumplen un rol fundamental dentro de lo que es el mantenimiento del equilibrio natural.

Debemos apostar a la concientización de la conservación de esta especie y de todas las demás, debe ser una prioridad para nuestro país.

Montevideo, 29 de julio de 2020

EDUARDO ANTONINI, Representante por Maldonado".

G) "CUIDADOS PALIATIVOS (Se establecen derechos y garantías a la asistencia integral)

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. (Objeto).- La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho a la asistencia de cuidados paliativos de todas las personas que padecen enfermedades que limitan y/o amenazan la vida, abarcando las dimensiones física, psicológica, social y espiritual, y contribuyendo de esa forma al mejoramiento de su calidad de vida; y establecer los deberes de los profesionales de la salud y del sistema sanitario a este respecto.

Artículo 2°. (Derecho a la asistencia de Cuidados Paliativos).- Tendrán derecho a la asistencia de cuidados paliativos, todas las personas, adultos, adolescentes y niños desde la etapa prenatal, con enfermedades graves, progresivas y/o avanzadas, con escasa o nula respuesta a tratamientos específicos, que presenten múltiples síntomas severos, cambiantes en el tiempo que impactan en la autonomía y calidad de vida y vean limitado su pronóstico de vida.

Asimismo, tendrán derecho a la asistencia de cuidados paliativos, los familiares y/o cuidadores de las personas indicadas en el inciso anterior.

Artículo 3°. (Finalidades del proyecto).-

A) Asegurar en todo el territorio nacional el acceso universal, equitativo y oportuno a la asistencia paliativa integral, brindada por un equipo interdisciplinario formado y calificado.

B) Garantizar la continuidad de la atención en todos los ámbitos asistenciales y niveles de atención en niños, adolescentes y adultos (internación, domicilio, consultorio), respetando el principio de no abandono.

C) Disminuir el sufrimiento de las personas, mediante un adecuado control del dolor y otros síntomas.

D) Promover el bienestar de familiares y/o cuidadores, incluyendo la atención al duelo.

E) Respetar el derecho a la información veraz y suficiente que habilite la autonomía del paciente en el proceso de la toma de decisiones.

F) Promover el cuidado de los miembros de los equipos actuantes, a fin de lograr una mejor atención.

Artículo 4°. (Definiciones).- A los efectos de la presente ley, se entiende por:

Adecuación del Esfuerzo Terapéutico: es una actuación terapéutica que incluye añadir, modificar, no iniciar o retirar tratamientos de acuerdo a los objetivos terapéuticos del momento evolutivo del enfermo informando al paciente y la familia. (Diccionario Médico Clínico Universidad de Navarra 2020).

Autonomía: es entendida como la capacidad de la persona de establecer sus propias normas y regirse por ellas a la hora de tomar decisiones. Esto implica el derecho a la información y a tomar decisiones sobre su persona. (Sociedad Española de Cuidados Paliativos/ SECPAL Problemas Éticos al Final de la Vida 2014).

Autonomía progresiva: supone que en la medida que la persona avanza en el desarrollo de sus capacidades de acuerdo a su edad, toma control sobre ámbitos competenciales de representación o sustitución delegados en sus padres o al Estado. (Manual para la Defensa Jurídica de los Derechos Humanos en la Infancia, UNICEF, Uruguay 2012).

Claudicación Familiar: la manifestación implícita o explícita, de la pérdida de capacidad de la familia y/o cuidador para ofrecer una respuesta adecuada a las demandas y necesidades del enfermo a causa de un agotamiento o sobrecarga. (Gómez Sancho M., La atención a la Familia. Crisis de claudicación emocional de los familiares. En: Gómez Sancho M. ed. Medicina Paliativa en la cultura latina. Madrid: Arán; 1999).

Consentimiento informado: es la manifestación de acuerdo, expresada por parte de un paciente o su representante, luego de recibir información adecuada, suficiente y continua, para someterse a cualquier tipo de procedimiento médico, diagnóstico o terapéutico, en los términos previstos por el artículo 11 de la Ley N° 18.335, de 15 de agosto de 2008, de Derechos y Deberes de los Usuarios de los Servicios de Salud (artículos 11 y 18) y su Decreto reglamentario. (Decreto N° 274/010).

Cuidados Paliativos: enfoque que mejora la calidad de vida de pacientes y familias que se enfrentan a los problemas asociados con enfermedades amenazantes para la vida, a través de la prevención y alivio del sufrimiento por medio de la identificación temprana e impecable evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas, físicos, psicológicos y espirituales. (Organización Mundial de la Salud, 2002).

Duelo Complicado: es aquel en el que el proceso de adaptación a la muerte de un ser querido se detiene o se prolonga, con persistencia de síntomas tales como tristeza y soledad que pueden ser intensas a pesar del paso de meses o incluso años. (INECO Instituto de Neurología Cognitiva, Buenos Aires, Argentina, 2020).

Futilidad terapéutica: cualidad de una actuación médica que o bien es inútil para conseguir un objetivo beneficioso o bien lo consigue, pero a costa de molestias o sufrimientos desproporcionados para el paciente o a costa de serios inconvenientes económicos, familiares y sociales. Las acciones médicas fútiles no deben iniciarse. (Documentación sobre Adecuación del Esfuerzo Terapéutico. Área de Salud de León. 2017).

Morir con dignidad: supone vivir dignamente hasta el último momento. Ello requiere la consideración del enfermo como ser humano hasta el momento de la muerte, el respeto a sus creencias y valores, así como su participación en la toma de decisiones mediante una relación cercana y sincera con el equipo asistencial. Se asocia el hecho de morir con dignidad a la ausencia del sufrimiento. También hay que tener en cuenta otros factores humanos, como la presencia de los seres queridos y la creación de un entorno amable. (Conceptos y Definiciones. Atención Médica al Final de la Vida. 2015. Organización Médica Colegial de España. Coordinador Marcos Gómez Sancho).

Obstinación terapéutica: consiste en la instauración de medidas no indicadas, desproporcionadas o extraordinarias, con la intención de evitar la muerte en un paciente pasible de tratamiento paliativo. Constituye una mala práctica médica y una falta deontológica (Conceptos y Definiciones. Atención Médica al Final de la Vida. 2015. Organización Médica Colegial de España. Coordinador Marcos Gómez Sancho).

Planificación de decisiones anticipadas: es la capacidad de las personas en el curso de la enfermedad de definir objetivos y preferencias sobre tratamientos y atenciones futuras, discutirlas con los familiares y los profesionales responsables, registrar y revisar esas preferencias cuando lo estime conveniente.(Definición y recomendaciones para la planificación de decisiones anticipadas: un consejo internacional apoyado por la European Association for Palliative Care, EAPC, Gómez Batiste Xavier, Med.Paliat.2019; 26(3): 236-249).

Principio de no abandono: es el principio ético que impide abandonar a un paciente que rechaza determinadas terapias, aun cuando esta decisión no se comparta. Incluso cuando no se puede curar, siempre es posible acompañar de diferentes formas al paciente durante su enfermedad. (Taboada P. Principios Éticos Relevantes en Medicina Paliativa).

Sedación Paliativa: es la disminución deliberada del nivel de conciencia del enfermo mediante la administración de los fármacos apropiados con el objetivo de evitar un sufrimiento intenso causado por uno o más síntomas refractarios. (Control de Síntomas. Cuidados Paliativos. Marcos Gómez Sancho, 2014 Adaptación Plan Nacional de Cuidados Paliativos).

Síntoma refractario: aquel que no pueda ser adecuadamente controlado con los tratamientos disponibles, aplicados por médicos expertos, en un plazo razonable. En estos casos el alivio del sufrimiento del enfermo requiere la sedación paliativa. (Conceptos y Definiciones. Atención Médica al Final de la Vida. 2015. Organización Médica Colegial de España. Coordinador Marcos Gómez Sancho).

Sufrimiento: estado especifico de distrés que ocurre cuando se percibe la destrucción inminente del individuo; y continúa hasta que la amenaza de desintegración ha pasado o hasta que la integridad de la persona puede ser restablecida de otra manera. (Cassell EJ.1982. La Naturaleza en el Sufrimiento y los objetivos en Medicina. England J Med; 106:639-645).

Voluntad anticipada: refiere a la facultad que tiene toda persona mayor de edad y psíquicamente apta, de expresar anticipadamente, en forma voluntaria, consciente y libre, su voluntad en el sentido de oponerse a la futura aplicación de tratamientos y procedimientos médicos que prolonguen su vida de acuerdo a la Ley N° 18.243 de Voluntad Anticipada, 3 de abril de 2009.

CAPÍTULO II

DERECHO DE LOS PACIENTES Y SUS FAMILIARES A LA ASISTENCIA DE CUIDADOS PALIATIVOS

Artículo 5°. (Derechos de los pacientes a información).- Toda persona tiene derecho a recibir:

A) Asesoramiento por parte de los trabajadores de la salud sobre la atención de Cuidados Paliativos en forma oportuna y precoz, sin esperar a estar en situación de últimos días (etapa final de su enfermedad).

B) Información veraz y oportuna, imprescindible para la toma de decisiones, expresión de sus directivas anticipadas, que eventualmente podría cambiarlas, constando su libertad, así como posibles rechazos de tratamientos.

C) Asesoramiento para decidir el lugar de permanencia en sus últimos días de vida (internación, domicilio).

Artículo 6°. (Derechos de los pacientes a asistencia integra, precoz y continua).-Todos los pacientes a los que se refiere el artículo 2° de la presente ley, tendrán derecho a recibir:

A) Atención integral (bio-psico-social-espiritual) por parte de profesionales con formación específica en Cuidados Paliativos, de acuerdo con su problemática y nivel de complejidad.

B) Atención Precoz y concomitante a los tratamientos específicos dirigidos a la enfermedad de base o sus complicaciones, los mismos no son excluyentes y pueden realizarse en forma conjunta con Cuidados Paliativos.

C) Atención continua a lo largo del proceso de enfermedad, en todos los ámbitos asistenciales (domicilio, internación, consultorio).

D) Tratamiento efectivo, calificado y continuo del dolor y otros síntomas que comprometan su calidad de vida.

E) Tratamiento efectivo y calificado en la situación de agonía, siguiendo pautas específicas.

F) Sedación paliativa que alivie el o los síntomas refractarios, siguiendo los protocolos vigentes.

Artículo 7°. (Derechos de los familiares y/o cuidadores de los pacientes).- Los familiares y/o cuidadores de los pacientes pasibles de asistencia paliativa tendrán derecho a que se les proporcione:

A) Por parte de los profesionales de la salud, la información que el paciente autorice.

B) Educación en los cuidados básicos del paciente y prevención de problemas.

C) Contención emocional y acompañamiento en el proceso de enfermedad del paciente.

D) Asistencia en el duelo por parte del equipo de cuidados paliativos y derivación a equipos de salud mental en caso de duelo complicado.

E) Licencias laborales especiales para cuidar al paciente por el tiempo que se informe por el médico tratante que garantice la compañía y el cuidado del mismo.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA

Artículo 8º. (Implementación de la asistencia paliativa).- La asistencia paliativa se organizará teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

A) Asistencia por niveles de complejidad de acuerdo con estándares establecidos. Pacientes de alta complejidad deberán ser asistidos por equipos interdisciplinarios con formación calificada y específica en cuidados paliativos; asimismo en la edad pediátrica se requiere equipos específicos.

B) Dependiendo de su estado funcional y de su patología, los pacientes podrán ser asistidos en el consultorio, en cualquier área de internación o en su domicilio.

C) Deberán crearse redes departamentales con equipos y profesionales de referencia en cuidados paliativos, y profesionales con formación básica o intermedia, quienes, trabajando coordinadamente, presten asistencia continua a pacientes y familiares en todo el país. En todos los casos, deberá promoverse la complementación entre prestadores, de forma tal de asegurar la eficiencia de la asistencia y una mejor cobertura territorial.

D) Se deberán tomar como referencia las pautas nacionales en cuanto al control de síntomas.

E) Implementar y respetar la planificación anticipada de los cuidados que puede incluir la expresión de la voluntad anticipada.

CAPÍTULO IV

DEBERES DE LOS PRESTADORES DE SALUD

Artículo 9°. (Deberes de las entidades prestadoras de salud).- Todas las entidades públicas y privadas prestadoras de salud del país deberán:

A) Brindar asistencia paliativa a todos los usuarios de su institución que se encuentren comprendidos en los dispuesto por el artículo 2° de la presente ley, con la misma calidad, independientemente de su edad, sexo, raza, religión, nacionalidad, lugar de residencia, capacidades diferentes, condición social y económica o cualquier otro criterio injustificado y discriminatorio.

B) Asegurar la difusión del derecho a los cuidados paliativos entre todos sus usuarios, y disponer de información sobre la atención paliativa, en todas sus oficinas de atención al usuario.

C) Garantizar procedimientos de ingreso a la asistencia paliativa que sean sencillos y rápidos, asegurando la accesibilidad.

D) Contar con profesionales especialistas que conformen equipos de Cuidados Paliativos, quienes coordinarán la asistencia de estos pacientes en cada institución, de acuerdo con su nivel de complejidad, trabajando en red y en forma coordinada con todos los demás profesionales y equipos necesarios para mejorar el bienestar del paciente, su familia y/o cuidador.

E) La asistencia paliativa se deberá brindar en los distintos ámbitos de atención posibles: internación, ambulatorio, atención domiciliaria, reten telefónico permanente, y otros asegurando el

seguimiento a lo largo del tiempo de los pacientes por parte de un equipo profesional calificado.

F) El equipo interdisciplinario debe articular con los profesionales y equipos de referencia de pacientes en forma continua, asegurando la continuidad asistencial.

G) Implementar medidas de prevención de la claudicación familiar y/o del cuidador.

H) Brindar asistencia al duelo a familiares y/o cuidadores, luego del fallecimiento, asesorando a los mismos y derivando a equipos de salud mental si fuera necesario.

Artículo 10. (Recursos humanos).- Los prestadores de salud deberán:

A) Conformar los equipos de Cuidados Paliativos específicos para niños y adultos con médicos, licenciados en enfermería, auxiliares de enfermería, licenciados en psicología y licenciados en trabajo social, especializados en cuidados paliativos. Asimismo, deberán contar con personal no técnico de apoyo, administrativo, chofer, etc. Su conformación dependerá del número de usuarios de la institución, y se regirá de acuerdo a lo que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley. Los recursos humanos podrán ser propios, contratados o brindados por complementación entre diferentes instituciones.

B) Asegurar la disponibilidad horaria para desarrollar el trabajo profesional en los distintos ámbitos, cumpliendo con la normativa vigente.

C) Asegurar la formación de todos los trabajadores de la salud en los aspectos básicos desarrollados en el Plan Nacional de Cuidados Paliativos.

Artículo 11. (Recursos materiales).- Las entidades públicas y privadas prestadoras de salud, deberán contar con los recursos materiales necesarios para prestar la atención de cuidados paliativos, de conformidad con lo que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.

CAPÍTULO V

DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

Artículo 12. (Deberes de los profesionales de la salud).- Los profesionales de la salud deberán guiarse por el marco deontológico y ético de cada profesión. Asimismo, deberán:

A) Mantener la confidencialidad.

B) Garantizar en todo momento una relación empática con los pacientes, familiares y/o cuidadores.

C) Valorar en forma integral la situación del paciente.

D) Trabajar en conjunto con todos los profesionales y equipos que sea necesario para brindar mejor calidad de vida a los pacientes.

E) Brindar información veraz, oportuna y adecuada.

F) Respetar el proceso de Consentimiento Informado.

CAPÍTULO VI

DEBERES DE LAS INSTITUCIONES FORMADORAS DE PROFESIONALES DE LA SALUD

Artículo 13. (Deberes de las instituciones formadoras de los profesionales de la salud).- Las instituciones formadoras de médicos, auxiliares y licenciados en enfermería, psicólogos y trabajadores sociales deberán promover la formación a nivel de grado y posgrado sobre aspectos básicos de Cuidados Paliativos. Se deberá asegurar la formación profesional con nivel especialista en Cuidados Paliativos.

CAPÍTULO VII

FINAL DE VIDA

Artículo 14. (Asistencia en el proceso final de vida).- La asistencia en el proceso de final de vida debe garantizar:

A) La conservación de la dignidad y respeto de la autonomía en el proceso de morir (Morir con dignidad).

B) El respeto a la planificación de decisiones anticipadas, con comunicación asertiva, honesta y la oportunidad de discutir deseos.

C) El reconocimiento precoz de la etapa de agonía y tratamiento efectivo de acuerdo con la normativa vigente. Esto implica la implementación de medidas individualizadas para disminuir el impacto negativo en la calidad de vida del paciente y su núcleo de cuidado; evitando la futilidad terapéutica, la obstinación terapéutica y adecuando el esfuerzo terapéutico.

D) El acceso a la sedación paliativa, cuando esté indicada ante síntomas refractarios que generen sufrimiento al paciente. En caso, que el mismo no haya sido consensuado previamente, se solicitará el consentimiento implícito, explícito o delegado. Se realizará seguimiento por un equipo especializado.

E) El respeto por la opinión expresada con anterioridad por el paciente; y el respeto a su representante legal, en los casos en que el paciente se encuentre incapacitado para tomar decisiones.

F) El derecho de los pacientes menores de edad a ser escuchados y a que se respete su autonomía progresiva, de conformidad con la normativa vigente. Cuando corresponda, se deberá tener en cuenta la opinión de los representantes legales de los menores.

G) El estrecho control evolutivo por parte del equipo, de las necesidades del paciente, su familia y/o cuidador, privilegiando su intimidad, habilitando despedidas y apoyo al duelo posterior al fallecimiento.

H) Al paciente que pida activamente adelantar la muerte, la posibilidad de acceder a Cuidados Paliativos por su enfoque integral, bio-psico-social y espiritual, primando el principio de no abandono y con el debido abordaje de la problemática, que podrá incluir la consulta al Comité de Bioética Asistencial dentro del marco normativo vigente.

Montevideo, 30 de julio de 2020

RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, SILVANA PÉREZ BONAVITA, Representante por Montevideo, GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera, ÁLVARO DASTUGUE, Representante por Canelones, MARTÍN MELAZZI, Representante por Soriano, PABLO VIANA, Representante por Montevideo, CARLOS TESTA, Representante por Canelones, NIBIA REISCH, Representante por Colonia, RODRIGO ALBERNAZ PEREIRA, Representante por Salto, ELSA CAPILLERA, Representante por Montevideo, FELIPE SCHIPANI, Representante por Montevideo, OPE PASQUET, Representante por Montevideo, JORGE ALVEAR GONZÁLEZ, Representante por Canelones, MARÍA EUGENIA ROSELLÓ, Representante por Montevideo, DANIEL PEÑA, Representante por Canelones, LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, WALTER , CERVINI, Representante por Canelones, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Uruguay mueren por año más de 30.000 personas, la mayoría como consecuencia de enfermedades no transmisibles (cardíacas, oncológicas, respiratorias, renales, neurológicas, congénitas, etc.) Todas estas personas transitan un proceso de enfermedad de meses o años, con múltiples problemas médicos, donde el dolor tiene un lugar destacado, presentando además problemas psicológicos, sociales y espirituales que impactan en su calidad de vida, en sus familias y en el sistema sanitario.

Su atención, con frecuencia se limita a llamados puntuales a unidades de emergencia móvil, control inadecuado del dolor, internaciones frecuentes y tratamientos fútiles. La mayoría de las veces, sin contar con profesionales o equipos que guíen en forma ordenada la atención y contemplen todos los aspectos de la persona. Estos pacientes y sus familias necesitan atención integral por parte de equipos interdisciplinarios que los atiendan en distintos ámbitos (domicilio, internación y consultorio) hasta el último de sus días, respetando su autonomía, garantizando la confidencialidad, evitando la obstinación terapéutica, dándoles participación en la toma de decisiones y cuidando

también a la familia a fin de evitar duelos complicados.

Por otro lado, Uruguay tiene un lugar destacado en el mundo por las cifras bajas de mortalidad infantil y como consecuencia no deseada de esta disminución, un número significativo de niños viven con secuelas. Se requiere para dicha población una atención integral, que incluye al niño y a su entorno familiar, atención médica continua y de enfermería especializada a su situación, así como psicológica, social y espiritual, para disminuir el impacto negativo en la calidad de vida, que les permita insertarse en la sociedad.

La respuesta a estas situaciones sanitarias en las distintas etapas de la vida la dan los Cuidados Paliativos, definidos por la Organización Mundial de la Salud como "el enfoque que mejora la calidad de vida de pacientes y familias que se enfrentan a los problemas asociados con enfermedades amenazantes para la vida, a través de la prevención y alivio del sufrimiento, por medio de la identificación temprana y la impecable evaluación y tratamiento del dolor y otros problemas físicos, psicosociales y espirituales. (OMS, 2002).

Uruguay, desde hace años, ha tratado de forma directa o indirecta el tema de los Cuidados Paliativos:

- Desde 1934 la Constitución de la República Oriental del Uruguay protege el derecho a la salud. La Constitución vigente recoge en el artículo 44 estos conceptos.

- Los cuidados paliativos son considerados un derecho humano, comprendido dentro del derecho a la salud, reconocido por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud desde 1990.

- En 2008 se incluye formalmente a los Cuidados Paliativos en el proceso de atención en salud consignado en las Leyes NC 18.211(Creación del Sistema Nacional Integrado de Salud, artículo 4 literal B y artículo 45 literal C) y NC 18.335 (Derechos y Deberes de los Usuarios de los servicios de salud, artículos 6,7 y 10) e integran el Anexo II del Catálogo de Prestaciones del Sistema Nacional Integrado de Salud (PIAS), aprobado por Decreto N°465/008 (Capítulo 1 Modalidades de Atención). La descripción de la prestación en el PIAS es genérica y no especifica los requisitos de los servicios de cuidados paliativos para asegurar la calidad de los mismos ni la equidad en todo el territorio nacional.

- En 2009 se aprueba la Ley N° 18.473 (Ley de Voluntad Anticipada). La misma garantiza el derecho de la persona a ejercer la autonomía en cuanto a procesos y procedimientos de la atención médica al final de su vida.

- En diciembre de 2013 el Ministerio de Salud Pública implementa el Plan Nacional de cuidados paliativos, para asegurar su desarrollo, consignado en la Ordenanza N° 957/013 (Creación del Área Programática de Cuidados Paliativos).

- En el año 2014 se aprueba el código de ética médica plebiscitado en 2012 a nivel nacional por el colectivo médico y se sanciona como Ley N° 19.286. Dicha Ley, constituye el marco ético que regula la actuación profesional contemplando la relación médico paciente desde el inicio al final de la vida, respeta el valor de la dignidad de la vida, así como de principios éticos de no dañar, hacer el bien, el ejercicio de la autonomía y la justicia.

- En 2015 los cuidados paliativos se integran a los Objetivos Sanitarios Nacionales, dentro del Objetivo estratégico 3 "mejorar el acceso y la atención de salud en el curso de la vida".

- En 2016, a través de la Ley N° 19.430 se ratifica la Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores. En la misma se realizan diversos aportes relacionados con los cuidados paliativos y la dignidad en la muerte, a fin de promover la igualdad y no discriminación de los adultos mayores.

- En 2019 se aprueba la Ordenanza N° 1.695/019 del Ministerio de Salud Pública "Lineamientos para la implementación y desarrollo de Cuidados Paliativos en Uruguay", válida para todo el territorio nacional.

Si bien la situación de Uruguay ha mejorado, este logro es insuficiente:

- El 41 % de los uruguayos no recibe los cuidados paliativos con los que poder lograr una mejor calidad de vida y evitar duelos complicados en sus familiares.

- La asistencia paliativa es muy heterogénea en los distintos Departamentos, siendo en algunos muy baja o nula la cobertura.

- Solo el 32 % de los prestadores de salud brinda cuidados paliativos pediátricos.

- Solamente en 9 de los 19 Departamentos existen equipos de cuidados paliativos pediátricos,

por ende, la mayoría de los niños que los necesitan no acceden a los mismos.

- Los equipos formados no cuentan con todos los profesionales que necesitan (médico, enfermero, psicólogo y trabajador social). (Anexo I de Desarrollo de Cuidados Paliativos en Uruguay Resultado de la Encuesta Nacional de Prestadores de Salud 2019)

- Solo el 27 % de los profesionales tienen cargo exclusivo para cuidados paliativos; la mayoría son prestadores de Montevideo. El 73 % restante de los profesionales, dedican horas de su tiempo en forma no remunerada, para lograr la atención adecuada a los pacientes y sus familiares. (Desarrollo de Cuidados Paliativos en Uruguay Resultado de la Encuesta Nacional de Prestadores de Salud 2019).

A pesar de todo lo descripto, los cuidados paliativos no son universales en Uruguay, no respetándose la equidad y accesibilidad en todo el territorio nacional.

Para revertir dicha situación se requiere desarrollar un sistema de atención continua por parte de equipos calificados, con formación específica y suficiente carga horaria de trabajo. Así se podrá brindar la asistencia a todos los pacientes que lo necesiten, independientemente de la edad o del lugar donde vivan, allí donde se encuentren (internación, domicilio, consultorio). Estos equipos controlan sus problemas, muchas veces complejos, tomando decisiones conjuntas que respetan la autonomía y voluntad del paciente, disminuyendo la obstinación y futilidad terapéutica y adecuando los recursos de los prestadores de salud. Esta atención incluye a la familia, a quien se educa en los cuidados, se le brinda contención emocional y seguimiento del duelo.

Los cuidados paliativos "se centran en el equilibrio apropiado entre luchar por la vida pero aceptando que la muerte es inevitable en el contexto de una enfermedad incurable; a promover la identificación del sufrimiento en sus dimensiones (físico, emocional, mental y espiritual) y su alivio, sin necesidad de indicar tratamientos fútiles ni de prolongar artificialmente la agonía, a sostener las demandas que presentan las personas con enfermedades limitantes de la vida y la de su entorno familiar, constituyendo ambos la unidad de tratamiento..." (De Simone G., Cuidados Paliativos diccionario latinoamericano de bioética 2008 editado por UNESCO y Universidad de Colombia pág. 88)

La Sociedad Uruguaya de Medicina y Cuidados Paliativos, solicita a los señores Legisladores que tengan a bien considerar el proyecto de ley que se remite, a los efectos de garantizar el derecho universal a los Cuidados Paliativos, como forma de mejorar la calidad de vida y alivio del sufrimiento a los pacientes y familias, humanizando la medicina y mejorando la calidad de atención en salud.

Montevideo, 30 de julio de 2020

RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, SILVANA PÉREZ BONAVITA, Representante por Montevideo, GERARDO AMARILLA, Representante por Rivera, ÁLVARO DASTUGUE, Representante por Canelones, MARTÍN MELAZZI, Representante por Soriano, PABLO VIANA, Representante por Montevideo, CARLOS TESTA, Representante por Canelones, NIBIA REISCH, Representante por Colonia, RODRIGO ALBERNAZ PEREIRA, Representante por Salto, ELSA CAPILLERA, Representante por Montevideo, FELIPE SCHIPANI, Representante por Montevideo, OPE PASQUET, Representante por Montevideo, JORGE ALVEAR GONZÁLEZ, Representante por Canelones, MARÍA EUGENIA ROSELLÓ, Representante por Montevideo, DANIEL PEÑA, Representante por Canelones, LUCÍA ETCHEVERRY LIMA, Representante por Canelones, WALTER , CERVINI, Representante por Canelones, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo".

H) "SERVICIOS DE TELEMEDICINA (Modificación del artículo 7º de la Ley N° 19.869)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase el artículo 7º de la Ley Nº 19.869, de 2 de abril de 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7°.- Para brindar servicios de telemedicina, los servicios de salud deberán recabar el consentimiento expreso del paciente por cada acto médico a realizarse, quedando sujetos a

lo previsto en el artículo 11 de la Ley N° 18.335, de 15 de agosto de 2008.

El paciente deberá otorgar consentimiento expreso para la realización de tratamientos, procedimientos, diagnósticos, así como la transmisión e intercambio de la información personal que se desprenda de su historia clínica, con las limitaciones previstas en el literal D) del artículo 18 de la Ley N° 18.335.

El consentimiento a que refiere este artículo puede ser revocado por el paciente en cualquier momento. La revocación surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al servicio de salud.

En el caso de niños, niñas y adolescentes, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8° y 11 Bis de la Ley N° 17.823, de 7 de setiembre de 2004 (Código de la Niñez y la Adolescencia) .

Si se tratare de pacientes que padezcan algún tipo de discapacidad mental, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 19.529, de 24 de agosto de 2017".

Montevideo, 4 de agosto de 2020

CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, CONSTANTE MENDIONDO, Representante por Río Negro, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Nº 19.869 (2020) tiene por objeto, de conformidad con lo expresado en su artículo 1º, establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la Telemedicina como prestación de los servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia, calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación.

En dicho marco, se regulan los distintos aspectos dentro de los cuales se encuentra el consentimiento de los pacientes para la realización del acto médico, lo que incluye la realización de tratamientos, procedimientos, diagnósticos, transmisión e intercambio de información personal de su historia clínica.

En cuanto al consentimiento de menores de edad o declarados incapaces, el artículo 7º estableció que las previsiones realizadas serían aplicables a su tutor o representante legal.

Sin embargo, esta última remisión requiere ser modificada, tanto en lo referente a los menores de edad como a las personas que padecen alguna discapacidad.

En el caso de los menores de edad, la previsión no se ajusta a las disposiciones de la Convención de Derechos del Niño (1989) ratificada por Uruguay por Ley Nº 16.137 (1990) y la Ley Nº 17.823 (Código de la Niñez y la Adolescencia-2004).

En efecto, el artículo 12 de la Convención establece que los Estados deben de garantizar el derecho del niño a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan teniéndose en cuenta su opinión en función de su edad y madurez.

El Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823) por su parte, en su artículo 8º expresa que todo niño y adolescente goza de los derechos inherentes a la persona humana, y que tales derechos serán ejercidos de acuerdo a la evolución de sus facultades y en la forma establecida en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales, dicho Código y las leyes especiales.

El artículo 11 Bis del mencionado cuerpo normativo, cuya redacción fue incorporada por la Ley Nº 18.426 (2008) regula específicamente el derecho a la información y acceso de los niños, niñas y adolescentes a los servicios de salud, indicando en ese sentido que se propenderá a que las decisiones sobre métodos de prevención de salud sexual u otros tratamientos médicos que pudieran corresponder, se adopten en concurrencia con sus padres u otros referentes adultos de su confianza, debiendo respetarse en todo caso la autonomía progresiva de los adolescentes. Y en caso de existir riesgo grave para la salud y que no hubiera acuerdo entre los niños, niñas y adolescentes con sus padres o responsables en cuanto al tratamiento a seguir, el profesional podrá solicitar el aval del Juez competente en materia de derechos vulnerados o amenazados, debiendo recabar su opinión siempre que sea posible.

El concepto de autonomía progresiva de la voluntad ha suplantado a los parámetros rígidos en materia de capacidad, siendo cada vez más trascendente la consideración de la opinión de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos -incluido temas vinculados a su salud- en función de su grado de desarrollo y madurez.

La autonomía progresiva se concibe entonces como un proceso de desenvolvimiento físico, psíquico, emocional y experiencial del niño, durante cuyo transcurso va adquiriendo la madurez y estabilidad, actualizando sus potencialidades, así como cobrando equilibrio y habilidades paulatinamente, formarse juicios propios y desenvolverse con mayor eficiencia en su entorno vital, capacitándose para operar modificaciones sobre este, favorables para sus intereses.

En relación a las personas con discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, ratificada por nuestro país mediante la Ley Nº 18.418 (2008) marcó un cambio de paradigma en cuanto a la forma de concebir la discapacidad, partiendo de la base de respetar la voluntad de la persona que la padece en cuanto sea posible, y establecer un abanico amplio de mecanismos de protección, concebidos como sistemas de apoyo o asistencia, reservándose la incapacidad total (y sustitución de voluntad por la del curador designado) únicamente para los casos de incapacidades mentales más graves, abandonando las tradicionales categorías estáticas en materia de capacidad.

El artículo 4º de la Convención establece la obligación de los Estados de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación y el compromiso de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos por la Convención.

Por su parte, la Ley Nº 18.651 (2010) de Protección Integral de Personas con Discapacidad, reconoce especialmente el derecho al respeto de la dignidad humana cualquiera sea el origen, naturaleza o gravedad de los trastornos y deficiencias, a disfrutar de una vida decorosa lo más plena posible, a la adopción de medidas destinadas a permitirle lograr la mayor autonomía, a la salud y educación, entre otros.

La Ley de Salud Mental Nº 19.529 (2017) en su artículo 3º estableció los principios rectores, enumerando entre otros los siguientes: literal B): La dignidad humana y los principios de derechos humanos constituyen el marco de referencia primordial de todas las medidas de carácter legislativo, judicial, administrativo, educativo y de cualquier otra índole y en todos los ámbitos de aplicación que guardan relación con la salud mental, literal F): La calidad integral del proceso asistencial con enfoque interdisciplinario, que de acuerdo a las técnicas y protocolos de atención respete los principios de la bioética y los derechos humanos de las personas usuarias de los servicios de salud, literal I): La posibilidad de autodeterminarse y la ausencia de riesgo para la persona y para terceros. El artículo 6, establece como derechos de la persona usuaria de los servicios de salud mental, mencionando solo algunos, el ser tratada con el respeto debido a la dignidad de todo ser humano, ser reconocida como sujeto de derecho con pleno respeto a su vida privada y libertad de decisión sobre la misma y su salud, y con la potestad de tomar por sí o con la participación de familiares, allegados o representantes legales, decisiones relacionadas con su atención y tratamiento, acceder por sí o a través de sus representantes legales a su historia clínica.

Con los fundamentos antes indicados, se impone la modificación del artículo 7º de la Ley Nº 19.869 adaptándolo a la normativa referida, en cuanto a propender obtener la manifestación de voluntad de la persona que padezca una discapacidad mental, por sí en tanto sea posible, o en su defecto con la participación de sus familiares y allegados o a través de sus representantes legales.

Montevideo, 4 de agosto de 2020

CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, SUSANA PEREYRA, Representante por Montevideo, DANIEL GERHARD, Representante por Montevideo, SERGIO MIER, Representante por Treinta y Tres, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, CONSTANTE MENDIONDO, Representante por Río Negro, CARLOS VARELA NESTIER, Representante por Montevideo, GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo, VERÓNICA MATO, Representante por Montevideo".

I) "PORTAL DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE ACCESO A LA VIVIENDA. (Se solicita al Poder Ejecutivo su instrumentación)

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Artículo único.- La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo que instrumente un portal de información y asesoramiento en materia de acceso a la vivienda, conforme a los fundamentos que surgen de la exposición de motivos adjunta.

Montevideo, 4 de agosto de 2020

WALTER CERVINI, Representante por Canelones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado dedica una importante suma de recursos humanos y financieros para sustentar una serie de políticas públicas relativas al acceso y mejora de la vivienda. Estos esfuerzos se distribuyen en distintos organismos -algunos de ellos con competencia específica en la materia de vivienda, mientras que otros no- sin una lógica unificadora que facilite a aquellas personas o familias interesadas el conocimiento sobre cuál es su mejor alternativa. Sin perjuicio de que la decisión siempre recaerá en el interesado, la falta de conocimiento de todas las opciones disponibles y de las características de cada plan dificulta la toma de decisiones informadas.

Solamente para ejemplificar, identificamos los siguientes programas destinados a la población en general y a determinados grupos etarios. No se consideran programas destinados a poblaciones específicas, como FF.AA. y policías:

- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente:
  - Alquiler con Opción a Compra.
  - Compra de Vivienda en el Mercado.
  - Compra de Vivienda Nueva Construida por el MVOTMA.
  - Compra de Vivienda Promovida.
  - Programa de Auto-construcción.
  - Programa Cooperativas.
  - Refacción, Mejora, Terminación y Ampliación de Vivienda.
  - Fondo de Garantía de Alquiler.
  - Fondo de Garantía de Alquiler para Jóvenes.
  - Plan Juntos.
- MEVIR
- Agencia Nacional de Vivienda:
  - Programa Comercializaciones.
  - Remates.
  - Tu Casa como la Soñaste.
- Banco Hipotecario del Uruguay:
  - Yo Ahorro.
  - Yo Ahorro Joven.
  - Yo te Ahorro.
  - Yo Ahorro Alquilando.
  - Garantía de Alquiler.
  - Préstamo Soñado.
  - Podes Comprar.
  - Podes Reformar.
  - Podes Construir.
  - Fondo de Protección del Inmueble.
  - Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios.
- Banco de Previsión Social:
  - Programa de Soluciones habitacionales.

Es de esperar que al menos una porción de la problemática de vivienda vigente en nuestro país responda a esta barrera informacional artificial e involuntaria. Es por eso que entendemos que el Poder Ejecutivo debe atender esta situación, simplificando los procedimientos y trámites para los potenciales usuarios de estos programas, e integrando además la oferta privada de acceso a la vivienda, una opción cada vez más relevante para las familias que buscan comprar, alquilar, construir o refaccionar.

Por tanto, se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de un Portal Vivienda en la órbita de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que funcione como un agregado de políticas públicas e iniciativas privadas. El fin de esta herramienta será brindar asesoramiento al interesado acerca de la opción de vivienda que mejor se ajusta a sus preferencias y posibilidades, pudiendo este incluso dar inicio a los distintos trámites que cada programa conlleva.

En principio, este portal debe contar con un formato presencial, en el que el interesado pueda agendarse y asistir para ser asesorado, además de una interfaz web, a los efectos de facilitar su uso.

El Portal al que se hace referencia debe incluir los programas de compra, alquiler, construcción y refacción de la vivienda de todo organismo público, en particular Ministerio de Vivienda, Banco Hipotecario del Uruguay, Agencia Nacional de Vivienda y Banco de Previsión Social. Este criterio incorpora también a organismos cuya competencia principal no es la vivienda, pero que de todas formas ofrece planes a poblaciones específicas (a modo de ejemplo, tanto el Ministerio del Interior como el Ministerio de Defensa Nacional ofrecen programas de acceso a la vivienda). Por su parte, la inclusión de oferta privada de crédito hipotecario apunta a cubrir todo el universo de opciones disponibles, en el entendido de que la realidad de cada persona o familia será la que dictará lo que le es más conveniente, sin importar si refiere a un programa de un organismo público como de una institución privada.

Los organismos públicos deberán informar al Portal sobre sus programas y las modificaciones que éstos sufran, mientras que las instituciones privadas que ofrezcan créditos hipotecarios podrán solicitar su participación, brindando todos los detalles y características de los productos inmobiliarios que ofrecen.

Es claro que esta propuesta no será suficiente para solucionar la situación de vivienda de la población; sin embargo y a nuestro juicio, es una herramienta necesaria para articular y aportar un orden lógico a todos los esfuerzos que el Estado realiza -que no son más que el esfuerzo de los contribuyentes- en lo que tiene que ver con programas de vivienda.

Montevideo, 4 de agosto de 2020

WALTER CERVINI, Representante por Canelones".

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 19)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

El señor representante Nicolás Viera Díaz solicita se curse una exposición escrita los Ministerios de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las Comisiones de Presupuestos y de Hacienda de la Cámara de Representantes, sobre la necesidad de contar, en el próximo Presupuesto Quinquenal, con partidas económicas para varias instituciones sociales, culturales y deportivas del departamento de Colonia. C/9/020

El señor representante Santiago da Silva Gularte solicita se curse las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE, relacionada con la conveniencia de que la Policlínica de Tranqueras sea elevada a la categoría de Centro de Salud y se realicen las reparaciones edilicias necesarias. C/9/020
- al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Codicén de la ANEP para su remisión al CES, acerca de la necesidad de contar con un segundo liceo en la ciudad de Tranqueras en el departamento de Rivera. C/9/020

El señor representante Alfonso Lereté solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- a la Presidencia de la República y al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE, referente a la posibilidad recategorizar el Centro Asistencial Dr. Alfonso Espínola de la ciudad de Las Piedras como Hospital. C/9/020
- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio a la Dinama, sobre propuestas de conservación del medio ambiente en la Ciudad de la Costa. C/9/020
- a la Presidencia de la República, al Ministerio del Interior y a las Intendencias de Canelones, Lavalleja, Maldonado y Rocha, relacionada con la posibilidad de incorporar los sistemas de cámaras de videovigilancia de los departamentos de Canelones, Lavalleja y Rocha al Centro de Videovigilancia de Maldonado. C/9/020
- a la Presidencia de la República, al Ministerio de Ambiente y por su intermedio a OSE, y a la Intendencia de Canelones y por su intermedio al Municipio de Aguas Corrientes, referente al 150° aniversario de la construcción de la primer línea de bombeo de Aguas Corrientes. C/9/020

El señor representante Alejo Umpiérrez solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Intendencia y a la Junta Departamental de Rocha, relacionada con la necesidad de instalar elementos que obliguen al tránsito a reducir la velocidad y mejorar la seguridad para los habitantes del pueblo 19 de Abril, ubicado sobre la Ruta Nacional N° 9 a la altura del kilómetro 235 en el departamento de Rocha. C/9/020
- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Junta Departamental y a la Intendencia de Rocha con destino a la Junta Local de Villa 18 de Julio, acerca de la necesidad de tomar medidas a fin de brindar seguridad a la Escuela Nº 12, sita sobre la Ruta Nacional Nº 19. C/9/020

El señor representante Sebastián Cal solicita se curse una exposición escrita a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Turismo, referente a la necesidad de implementar medidas ante la situación del sector inmobiliario en el marco de la emergencia sanitaria. C/9/020

El señor representante Eduardo Elinger solicita se curse una exposición escrita a Presidencia de la República y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por su intermedio a OSE y a Ursea, sobre la necesidad de eliminar un sobreprecio denominado "Tarifa 9" que se cobra a los habitantes del departamento de Maldonado desde hace más de cincuenta años. C/9/020

El señor representante Daniel Peña solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Intendencia de Canelones, relacionada con carencias en el servicio de transporte de pasajeros desde los balnearios Guazubirá y Jaureguiberry del citado departamento. C/9/020

La señora representante Nazmi Camargo Bulmini solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- a Presidencia de la República; a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio al BPS y de Economía y Finanzas y por su intermedio a la DGI; a la Cámara Nacional de Comercio y a todas las Asociaciones de Free Shops, acerca de la situación de los Free Shops del departamento de Rivera. C/9/020
- al Ministerio de Desarrollo Social y por su intermedio al INAU; y a la Intendencia de Rivera, referente a la necesidad de instalar un Centro de Primera Infancia en el barrio Pueblo Nuevo de la ciudad capital del citado departamento. C/9/020

El señor representante Gustavo Olmos solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas, relacionadas con la garantía depositada por los concesionarios de cantinas liceales:

- al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Codicén de la ANEP para su remisión al CES. C/9/020
- al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Codicén de la ANEP para su remisión al CETP. C/9/020

El señor representante Sebastián Sabini solicita se curse una exposición escrita al Codicén de la ANEP, al Consejo de Formación en Educación, a la Intendencia de Canelones, a los Municipios de; Las Piedras; 18 de Mayo; La Paz; Progreso; Sauce; Cerrillos y a los medios de comunicación Nacional y Departamental, acerca de la creación de un Centro de Formación Docente en la ciudad de Las Piedras. C/9/020

La señora representante Teresa Abreu solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Educación y Cultura, y de Desarrollo Social, a la Comunidad Afro del Uruguay, al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado, al Comité Ejecutivo Departamental Colorado de Maldonado, sobre la conmemoración, el pasado 25 de julio, del "Día de la Mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de la Diáspora" reivindicando la lucha por la igualdad y la justa participación de los afrodescendientes en todos los ámbitos de la vida comunitaria del país. C/9/020

La señora representante Iliana Sastre Arias solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y por su intermedio a AFE y a la Intendencia de Florida, relacionada con la posibilidad de consolidar un proyecto de huertas comunitarias en el departamento de Florida. C/9/020

La señora representante Guadalupe Caballero Acosta solicita se curse una exposición escrita al Ministerio del Interior y por su intermedio a la Dirección Nacional de Bomberos, con destino al Destacamento de Bomberos de Paysandú, y a los medios de prensa nacionales y en particular a los

del citado departamento, referente a la necesidad de instrumentar los mecanismos para facilitar la gestión de una nueva unidad de autobomba para el destacamento de Bomberos del mencionado departamento. C/9/020".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias a las comisiones.

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Miércoles 15 de julio

CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

Con aviso: Claudia Hugo.

EDUCACIÓN Y CULTURA

Con aviso: Álvaro Dastugue.

HACIENDA

Con aviso: Alejandro Sánchez.

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso: Cristina Lustemberg y Nibia Reisch.

Jueves 16 de julio

ESPECIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con aviso: Diego Echeverría y Luis E. Gallo Cantera.

ESPECIAL DE LAVADO DE ACTIVOS

Con aviso: Carlos Varela Nestier.

ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

Con aviso: Álvaro Dastugue, Claudia Hugo, Daniel Peña y Valentina Dos Santos.

Miércoles 22 de julio

CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

Con aviso: Alejo Umpiérrez y Diego Echeverría.

Jueves 23 de julio

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS PARA ESTUDIAR EL FINANCIAMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Con aviso: Álvaro Rodríguez Hunter y Álvaro Viviano.

Miércoles 29 de julio

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con aviso: Wilman Caballero.

Lunes 3 de agosto

ESPECIAL DE COOPERATIVISMO.

Con aviso: Ernesto Gabriel Otero Agüero.

Sin aviso: Dardo Sánchez Cal".

6.- Exposiciones escritas

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor representante Nicolás Viera Díaz a los ministerios de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las comisiones de Presupuestos y de Hacienda de la Cámara de Representantes, sobre la necesidad de contar en el próximo Presupuesto Quinquenal con partidas económicas para varias instituciones sociales, culturales y deportivas del departamento de Colonia

"Montevideo, 15 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); al Ministerio de Educación y Cultura y a la Comisión de Presupuestos y de Hacienda de esta Cámara. La Ley de Presupuesto Nacional vigente establece, en el Inciso 21 'Subsidios y Subvenciones', el destino de diversas partidas económicas anuales para instituciones sociales, culturales y deportivas como organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil de todo el país. Durante los pasados cinco años, fueron varias las instituciones del departamento de Colonia que se vieron beneficiadas con esos dineros de suma necesidad para enfrentar los gastos de funcionamientos y proyectos puntuales en el desarrollo de las

diferentes metas y objetivos institucionales. Es por esa razón, que reiteramos la solicitud de que en el próximo proyecto de Presupuesto Quinquenal para el periodo 2020 - 2025 que ingresará al Parlamento Nacional, se contemple las organizaciones que actualmente están siendo beneficiadas por las contribuciones del Inciso 21 y también otras instituciones que eventualmente se puedan incorporar. Se trata de las siguientes Instituciones del departamento de Colonia que se detallan a continuación: la Biblioteca Pública y Popular 'José Enrique Rodó' de Juan Lacaze; Granja para jóvenes y adultos discapacitados 'La Esperanza Sabalera'; Centro de Rehabilitación Ecuestre 'El Tornado'; Centro de Apoyo al Discapacitado (CADIS), de Juan Lacaze; 'El Sarandí" Hogar Valdense; Fundación Voz de la Mujer; CADIS Nueva Helvecia; Biblioteca 'José Pedro Várela' de Rosario y la Huerta Taller 'Buscando Espacio' de Colonia del Sacramento. Aguardamos esperanzados que nuestra solicitud se canalice de la mejor manera y que en el Presupuesto Quinquenal que envíe el Poder Ejecutivo al Parlamento contemple nuestro petitorio. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NICOLÁS VIERA DÍAZ, Representante por Colonia".

2) Exposición del señor representante Santiago da Silva Gularte al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a ASSE, relacionada con la conveniencia de que la Policlínica de Tranqueras sea elevada a la categoría de Centro de Salud y se realicen las reparaciones edilicias necesarias

"Montevideo, 15 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Hemos recibido una serie de inquietudes por parte de los vecinos de la ciudad de Tranqueras del departamento de Rivera, con relación a la policlínica local. Según el último Censo Nacional 2011 dicha ciudad cuenta con 7.325 habitantes, pero actualmente sumando las zonas aledañas se estiman unos 10.000 habitantes. La ciudad de Tranqueras es la segunda ciudad del departamento, con una población en crecimiento y la policlínica cuenta con ocho auxiliares de enfermería; tres médicos generales; un oftalmólogo que atiende una vez por mes y un ginecólogo que atiende una vez por semana, para más de 5.000 historias clínicas activas. Actualmente, se necesitan mejoras edilicias en general y reparaciones por las humedades que han afectado varias partes del edificio, lo que representa riesgos para la salud de los pacientes y los trabajadores. Creemos conveniente que dicha policlínica sea elevada a la categoría de centro de salud, lo cual representa una mejora en la gestión y la administración de los recursos, así como también la asistencia de médicos especialistas ya que hoy por hoy las consultas se realizan en la capital departamental, lo que implica un traslado y gastos que muchas veces son difíciles de afrontar por la población con menos recursos. La situación de la pandemia que enfrentamos ha demostrado que debemos reforzar cada vez más los servicios de salud en todo el territorio nacional, especialmente en el interior profundo. Seguramente las autoridades competentes atenderán y estudiarán el planteo realizado. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. SANTIAGO DA SILVA GULARTE, Representante por Rivera".

3) Exposición del señor representante Santiago da Silva Gularte al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Codicén de la ANEP para su remisión al CES, acerca de la necesidad de contar con un segundo liceo en la ciudad de Tranqueras en el departamento de Rivera

"Montevideo, 15 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Secundaria. Nos ha llegado una inquietud con relación al Liceo Químico Farmacéutico Mario Brum Viana de la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera. En la actualidad dicha institución cuenta con 11 salones y 2 móviles para 350 estudiantes de bachillerato y 294 del ciclo básico. Se están necesitando arreglos edilicios en general, además de encontrarse superpoblado. La ciudad de Tranqueras es la segunda del departamento, con una población que se estima supera los 10.000 habitantes, y es además el único centro poblado cercano a una extensa zona rural aledaña. Creemos que se

debería contar con un segundo liceo posibilitando así el mayor acceso a la educación, aumentando la oferta educativa de la región, así como también brindando los recursos básicos para un correcto dictado de clases ya que con la superpoblación se generan una serie de imprevistos que dificultan el correcto desempeño tanto para los alumnos como para los docentes. Entendiendo que la educación es una de las más importantes inversiones, tenemos la seguridad de que las autoridades competentes analizarán el planteo expuesto, haciendo llegar una mayor y mejor educación al interior profundo de nuestro país. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. SANTIAGO DA SILVA GULARTE, Representante por Rivera".

4) Exposición del señor representante Alfonso Lereté a la Presidencia de la República y al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a ASSE, referente a la posibilidad recategorizar el Centro Asistencial Dr. Alfonso Espínola de la ciudad de Las Piedras como Hospital

"Montevideo, 16 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República y al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, referido a la recategorización del Centro Auxiliar de Las Piedras 'Dr. Alfonso Espínola'. Hace algunas semanas atrás una visita del Presidente de dicha Administración, doctor Leonardo Cipriani, con motivo de la asunción del nuevo Director, doctor Gustavo Varela, abrió la expectativa sobre la posibilidad de recategorizar al Centro Auxiliar como hospital, un anhelo tanto de los usuarios como del personal que día a día trabaja en el mismo. La ciudad de Las Piedras, del departamento de Canelones, es una de las más pobladas del país y cerca de 50.000 usuarios se encuentran en el área de influencia de dicho Centro. Cuenta con servicios médicos esenciales y de emergencia. Se constituye en un polo de derivación quirúrgica en el área traumatológica y es referencia a nivel local. Los servicios se que brindan están a la par de la categoría de hospital. Si bien en la vida diaria de la ciudad esta instalada la idea del 'hospital', resta la formalización por parte del Ministerio de Salud Pública y de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Ese hecho, que seguramente será una señal para la población, de la importancia que el Gobierno Nacional le brinda al tema sanitario, también representa para los funcionarios un impulso y una revalorización de la tarea que llevan adelante diariamente. Por lo expuesto, solicitamos a las autoridades que puedan instrumentar los mecanismos necesarios que permitan la recategorización del Centro Auxiliar de Las Piedras. Destacamos que el presente planteo es compartido por las nuevas autoridades, en particular por su Director, quién cuenta con los antecedentes necesarios para llevar adelante con éxito la gestión. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALFONSO LERETÉ, Representante por Canelones".

5) Exposición del señor representante Alfonso Lereté al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, por su intermedio, a la Dinama, sobre propuestas de conservación del medio ambiente en la Ciudad de la Costa

"Montevideo, 23 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ambiente y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), y a la Intendencia de Canelones. El Municipio de Ciudad de la Costa ha sido una de las zonas que ha experimentado en las últimas décadas uno de los crecimientos más importantes. El mismo se ha dado sin ningún tipo de ordenamiento ni regulación, que permitan la correcta utilización de los espacios y los cuidados necesarios para la conservación del eco-sistema, a pesar de algunas directrices departamentales. El resultado está a la vista en los inconvenientes que existen con los humedales, las dunas y los lagos. Además ese crecimiento no ha sido acompañado por los recursos necesarios para el adecuado control. No existe un cuerpo inspectivo que controle las infracciones contra el medio ambiente y por tanto no hay una consecuencia para quienes actúan de esta forma. Por ejemplo a principios de año, murieron gran cantidad de peces en el lago de Parque Miramar que tuvo que ser limpiado por la Intendencia. Según información aportada por las Concejales del Municipio de Ciudad de la Costa, Beatriz Balparda y Edith Richard, los humedales están ubicados a lo largo de toda la ciudad. Algunos como el del Palmar han tenido algunas intervenciones puntuales por parte de la Intendencia y del Municipio. Otros como en

Pinar Norte o en Colinas de Solymar, se han ubicado asentamientos irregulares, que sufren periódicamente inundaciones dada la precariedad de las viviendas. Entendemos necesario implementar una política fuerte desde lo nacional y departamental para el cuidado de esos lugares, que aparte de ser un gran ecosistema y un importante hábitat para muchos seres vivos, actúan como filtradores naturales de agua permitiendo en época de lluvia evitar que el agua invada calles o casas con los perjuicios asociados. Otra característica de la ciudad es la cantidad de lagos que no son naturales sino que son el resultado de canteras de arena que fueron abandonadas. Los vecinos han tratado de mantenerlos en condiciones, pero la mayoría tiene una importante cantidad de vegetación. Además, según estudios de la Universidad de la República hay exceso de residuos orgánicos por lo cual es muy difícil su limpieza y mantenimiento. Entendemos que en esa etapa donde el saneamiento es una realidad en la mayoría de la ciudad, podemos pensar en revertir eso. Como primer paso en el lago Calcagno se colocó una boya para monitorear las condiciones del mismo. Aspiramos a que eso se pueda hacer en el resto de los lagos para luego encarar el trabajo de recuperarlos y convertirlos en áreas para la recreación. Por último está la conservación del área de dunas ubicada especialmente en el Pinar. Eso lleva muchas dificultades con los vecinos que construyeron en esas zonas a pesar de las advertencias recibidas, y que la DINAMA protege las dunas y su movimiento. Se ha realizado un trabajo tratando de fijar las dunas en la zona de playa pero las mismas se desplazan y cortan calles y accesos a viviendas. Es necesario en ese punto buscar soluciones que permitan que las dunas sigan su evolución natural. Mantener en condiciones el medio ambiente es una forma de cuidar nuestra calidad de vida. Para eso es fundamental el mantenimiento de las áreas verdes municipales, que lamentablemente ya no son muchas y revertir el daño en lagos y humedales. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALFONSO LERETÉ, Representante por Canelones".

6) Exposición del señor representante Alfonso Lereté a la Presidencia de la República, al Ministerio del Interior y a las intendencias de Canelones, Lavalleja, Maldonado y Rocha, relacionada con la posibilidad de incorporar los sistemas de cámaras de videovigilancia de los departamentos de Canelones, Lavalleja y Rocha al Centro de Videovigilancia de Maldonado

"Montevideo, 28 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio del Interior; y a las Intendencias de Canelones, de Lavalleja, de Maldonado y de Rocha, referida a una propuesta sobre el sistema de videovigilancia. El departamento de Maldonado en el último quinquenio inició la puesta en marcha del Centro de Videovigilancia, considerado la mayor obra pública de la administración del ingeniero agrónomo Enrique Antía. El programa 'Maldonado Seguro' demandó una inversión de unos US$ 20.000.000. 1.200 cámaras vigilan las 24 horas más de 400 puntos de todo el departamento, lo que si se realizara colocando policías para prevenir delitos, serían necesarios 1.000 efectivos. Además de la eficiencia en las tareas de prevención, el sistema facilita el control relacionado con el tránsito, la protección de los contenedores de basura y otras actividades vinculadas con los servicios, transformando los lugares en espacios inteligentes. Los resultados de abatimiento de delitos están a la vista. En el primer año los arrebatos disminuyeron un 54 %, las rapiñas un 31 %, y los hurtos y los daños en el entorno aproximadamente un 4 %. La situación de inseguridad en el resto del país muestra una tendencia distinta a la del departamento de Maldonado. El aumento en los delitos es notorio y en nuestro caso nos ha llevado a tener encuentros con los vecinos del departamento y reuniones con el Jefe de Policía a los efectos de encontrar una solución. En una reciente reunión que mantuvimos con Enrique Antía nos puso en conocimiento del funcionamiento del sistema, indicándonos que el mismo tiene una capacidad de respuesta que perfectamente puede alcanzar los departamentos vecinos a Maldonado (Canelones, Rocha y Lavalleja). En el caso del departamento de Canelones, actualmente contamos con aproximadamente 600 cámaras de videovigilancia. Lo que no se dispone en ese número, son dispositivos que permitan el reconocimiento y registro de matrículas de vehículos que están circulando. En ese marco, proponemos que el Ministerio del Interior analice la posibilidad de incorporar los sistemas de cámaras de los departamentos

vecinos, al Centro de Videovigilancia instalado en la ciudad capital del departamento de Maldonado, a los efectos de unificar el monitoreo y explotar la capacidad ociosa del sistema. Entendemos que ese camino a transitar, que ya mostró resultados, puede ser una herramienta que permita al Gobierno enfrentar los inconvenientes de seguridad que tanto preocupan a la población. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALFONSO LERETÉ, Representante por Canelones".

7) Exposición del señor representante Alfonso Lereté a la Presidencia de la República; al Ministerio de Ambiente y, por su intermedio, a OSE; y a la Intendencia de Canelones y, por su intermedio, al Municipio de Aguas Corrientes, referente al 150° aniversario de la construcción de la primer línea de bombeo de Aguas Corrientes

"Montevideo, 4 de agosto de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Ambiente y, por su intermedio, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE); a la Intendencia de Canelones y, por su intermedio, al Municipio de Aguas Corrientes, referente al 150 aniversario de la construcción de la primera línea de bombeo del Municipio de Aguas Corrientes, departamento de Canelones. El próximo 18 de julio del año 2021 se cumplirán 150 años que desde el Municipio de Aguas Corrientes llegó por primera vez el agua para el consumo a la ciudad capital del departamento de Montevideo. El lugar elegido fue la Plaza Matriz donde se encontraba la totalidad del Gobierno de la época presidido por el General Lorenzo Batlle. Ese episodio dio el origen a la comunidad de Aguas Corrientes, a través de la Ley N° 14.037, de 19 de octubre de 1971. La historia pasa por tres etapas: la concesión del Estado a don Enrique Fynn que se asocia con los financistas argentinos, Plácido Lezica y Anacarsis Lanús, a partir del año 1879 se hacen cargo los ingleses del servicio a través de la compañía 'The Montevideo Waterworks Company' hasta llegar al 19 de diciembre del año 1952 en que el Estado uruguayo toma el control, creando Obras Sanitarias del Estado (OSE), a través de la Ley N° 11.907, de 9 de enero de 1953. El proyecto inicial de la obra fue elaborado en nuestro país, pero modificado y aprobado en Inglaterra. La riqueza histórica de Aguas Corrientes es enorme. La primera máquina zanjadora que recaló en América llegó a ese lugar a fines de la década del año 1860. Las máquinas y calderas de lo que sería en el futuro la usina a vapor que abasteció a la ciudad de Montevideo durante casi 100 años pesaron 2.000 toneladas. Una de ellas tiene una particularidad, era hermana de una similar que llevó el emblemático Titanic. La población del Municipio de Aguas Corrientes tiene un sentido de pertenencia llamativo, sabiendo que la razón de ser de la población es el servicio de agua a la zona metropolitana, y por ende de OSE. Para conocer la envergadura de la importancia, cuando el Estado tomó el control del servicio en el año 1952, se bombeaban a la ciudad de Montevideo 180.000 metros cúbicos; hoy casi 700.000 metros cúbicos, y se estima, de acuerdo a estudios de OSE que en el año 2040, serán casi 900.000 metros cúbicos. El pasado 17 de julio del año en curso, se firmó un convenio entre OSE, la Intendencia de Canelones y el Municipio de Aguas Corrientes, con el objetivo del desarrollo social, cultural y económico de la comunidad. Durante el evento al que concurrió la Vicepresidenta de la República, escribana Beatriz Argimón, autoridades nacionales y departamentales, solicitamos que el Gobierno Nacional, lleve adelante los actos centrales de la Jura de la Constitución el 18 de julio de 2021, frente a la usina a vapor (hoy Museo del Agua) en Aguas Corrientes, con el fin de celebrar los 150 años de la comunidad. Por lo expuesto, solicitamos se incluya dentro de los actos oficiales del 18 de julio de 2021 la conmemoración del Sesquicentenario de ese mojón en la historia de nuestro país. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALFONSO LERETÉ, Representante por Canelones".

8) Exposición del señor representante Alejo Umpiérrez al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Intendencia y a la Junta Departamental de Rocha, relacionada con la necesidad de instalar elementos que obliguen al tránsito a reducir la velocidad y mejorar la seguridad para los habitantes del pueblo 19 de Abril, ubicado sobre la Ruta Nacional N° 9 a la altura del kilómetro 235 en el departamento de Rocha

"Montevideo, 16 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de

Transporte y Obras Públicas; a la Intendencia de Rocha y a la Junta Departamental de Rocha. Vamos a referirnos al pueblo 19 de Abril situado en la zona sureste del departamento de Rocha, al oeste del arroyo Chafalote, sobre la Ruta Nacional Nº 9 Coronel Leonardo Olivera, circulando rumbo a la frontera con la República Federativa del Brasil a la mano derecha, a la altura del kilómetro 235 y dista 28 kilómetros de la capital departamental. Según el Censo Nacional 2011 su población rondaba alrededor de los 205 habitantes, a lo cual debemos agregar alrededor de 250 más en el área rural. Cuenta con escuela primaria, seccional policial, policlínica, servicios de agua, luz y telefonía, servicios municipales, comercios básicos, plaza, iglesia, lugares de recreación, club de abuelos y camping. Es permanente el cruce de la ruta por quienes utilizan el transporte colectivo ya que hay paradas de buses a ambos lados de la misma con los riesgos para la vida que eso conlleva. El tema que nos ocupa y preocupa, es que todo el pueblo está ubicado sobre la Ruta Nacional N° 9, y no existe mecanismo alguno que obligue al tránsito a reducir la velocidad, cosa que además se ve potenciada en época estival producto de la gran concurrencia de turistas, lo cual resulta muy peligroso para la población del lugar. Por todo lo expuesto, es que solicitamos al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, tenga a bien estudiar a la brevedad posible la construcción de 'lomos de burro', sonorizadores, instalación de luces intermitentes, la construcción de una rotonda, más y mejor señalización o lo que entienda más conveniente, ubicándolos estratégicamente, de manera tal de obligar a los vehículos que circulan por allí a disminuir la velocidad, con lo cual sin duda se evitarán accidentes. Solicitamos al señor Ministro tenga a bien informarnos las acciones que su Cartera pueda llevar adelante, a los efectos de dar solución al tema planteado. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALEJO UMPIÉRREZ, Representante por Rocha".

9) Exposición del señor representante Alejo Umpiérrez al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Junta Departamental y a la Intendencia de Rocha con destino a la Junta Local de Villa 18 de Julio, acerca de la necesidad de tomar medidas a fin de brindar seguridad a la Escuela Nº 12, sita sobre la Ruta Nacional Nº 19

"Montevideo, 23 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; a la Intendencia de Rocha, con destino a la Junta Local de 18 de Julio y a la Junta Departamental de Rocha. Vamos a referirnos a una situación que se da en la Villa 18 de Julio, ubicada en el extremo noreste del departamento de Rocha, con una población de algo más de 1.000 habitantes. La situación planteada se da en la Escuela N° 12, sita sobre la Ruta Nacional Nº 19 Coronel Lorenzo Latorre, debido a que entre esa escuela y la ruta no existen barreras de protección alguna. Por lo expuesto, es que solicitamos al señor Ministro, la posibilidad de que su Cartera estudie la viabilidad de colocar guardarraíl en todo el tramo de la escuela, lo que brindará mayor seguridad tanto a los padres que esperan a sus hijos, como a los escolares que por su corta edad no tienen clara dimensión del peligro. También solicitamos la colocación de señal de tránsito preventiva, del estilo de la foto que adjuntamos, que a la fecha no existe. Agradecemos tengan la amabilidad de informar al suscrito las acciones y avances que ese Ministerio lleve adelante en relación al tema planteado. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALEJO UMPIÉRREZ, Representante por Rocha".

10) Exposición del señor representante Sebastián Cal a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Turismo, referente a la necesidad de implementar medidas ante la situación del sector inmobiliario en el marco de la emergencia sanitaria

"Montevideo, 29 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Turismo. Ante la situación de emergencia sanitaria que esta viviendo nuestro país y siendo uno de los más golpeados el sector inmobiliario, solicitamos a usted analizar las siguientes propuestas: 1) Fijar una tasa del 0 % para el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a los alquileres temporarios en el período comprendido entre los meses de noviembre del año en curso y abril del año 2021. 2) El sector inmobiliario amparado bajo el

Decreto N° 385/994, de 7 de setiembre de 1994, tiene como fecha límite para la presentación del aval hasta el día 30 de setiembre de cada año. Solicitamos la postergación del pago del aval, que sea en cuotas y hasta el mes de enero del próximo año. 3) Habilitar el pago de gastos comunes a los propietarios extranjeros con tarjetas de crédito no presentes. 4) Aplazar el vencimiento de la primera cuota del Impuesto de Enseñanza Primaria, unificar el vencimiento de esa cuota con la segunda sin abonar multas ni recargos. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. SEBASTIÁN CAL, Representante por Maldonado".

11) Exposición del señor representante Eduardo Elinger a la Presidencia de la República y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y, por su intermedio, a OSE y a Ursea, sobre la necesidad de eliminar un sobreprecio denominado "Tarifa 9" que se cobra a los habitantes del departamento de Maldonado desde hace más de cincuenta años

"Montevideo, 29 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y, por su intermedio, a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA); y al Ministerio de Ambiente y, por su intermedio, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). Desde mediados de la década del 60', OSE resolvió, en el departamento de Maldonado, cobrar a los vecinos por sus servicios un sobreprecio de un 30 % más en lo que denominó Tarifa 9. Esa decisión se basó en las necesidades de solventar la obra de la planta potabilizadora construida en la Laguna del Sauce. Hoy, a más de 50 años, esa tarifa continúa cobrándose, violando claramente el principio de igualdad y los ciudadanos pagamos un costo de agua más que significativo en comparación con el resto del país. Nos parece que una disposición transitoria para un objetivo especifico, que, sin dudas, amortizó varias veces el costo de construcción de la Planta Potabilizadora de Laguna del Sauce, se transformó en una 'explotación tributaria' de los habitantes locales, que OSE emplea para subsidiar la tarifa en el resto del país. Somos conscientes de que el departamento de Maldonado crece y se demandan mayores inversiones de infraestructura, pero no por eso vamos a resignarnos a pagar la tarifa más cara del país. Por lo expuesto, solicitamos que se estudie la eliminación de ese sobreprecio que afecta transversalmente a toda nuestra sociedad y que en las actuales circunstancias sanitarias, acentúan la difícil situación de nuestros habitantes. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. EDUARDO ELINGER, Representante por Maldonado".

12) Exposición del señor representante Daniel Peña al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Intendencia de Canelones, relacionada con carencias en el servicio de transporte de pasajeros desde los balnearios Guazubirá y Jaureguiberry del citado departamento

"Montevideo, 29 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Intendencia de Canelones. La siguiente exposición escrita tiene como motivo denunciar una situación que padecen en la actualidad los vecinos desde el balneario de Guazuvirá (kilómetro 57 de la Ruta Interbalnearia General Liber Seregni) hasta el balneario de Jaureguiberry (kilómetro 80 de la Ruta Interbalnearia), ambos del departamento de Canelones, debido a problemas con los servicios de transporte colectivo brindados por la empresa Compañía de Ómnibus de Pando S. A. (COPSA) en sus líneas 712 y 713. Dichos vecinos manifiestan haber entregado, el 8 de marzo de 2019, una carta a las autoridades del transporte ante las dificultades que les generó el cambio de ruta realizado por dichas líneas, que no tomó en consideración la forma en que dicho cambio generó consecuencias en el acceso a servicios esenciales como la salud o la educación en la zona. Afirman, además, que esa situación se ha agravado debido a las modificaciones de horarios provocadas por la crisis sanitaria y que, a pesar del regreso casi completo de las actividades productivas y educativas de la 'nueva normalidad', aún no retoman las frecuencias habituales del horario de las 4:45 con origen en el balneario de Santa Ana, del mismo departamento, lo que les impide a los vecinos arribar en hora a sus empleos y actividades en la ciudad de Montevideo. En respuesta a su inquietud, la empresa les ha manifestado que, debido a la crisis sanitaria, tienen funcionarios en el seguro de paro,

pero, sin embargo, están en conocimiento de que se han añadido más coches en otros horarios, no contemplando el problema de los trabajadores. Finalmente, deseamos hacerle saber a las autoridades que, en reiteradas oportunidades en estos años, vecinos de esas localidades han presentado reclamos por el estado mecánico e higiénico de los vehículos, el cumplimiento de horarios y, en varias oportunidades, que usuarios han quedados varados por no detenerse los coches en las paradas establecidas. Por lo expuesto, solicitamos al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, al señor Intendente de Canelones y a las demás autoridades pertinentes que, en forma urgente, adopten medidas con la finalidad de atender los numerosos reclamos de los usuarios del transporte colectivo del departamento de Canelones y, especialmente, de la empresa COPSA, de manera de mejorar y controlar el correcto funcionamiento de las líneas de las que hemos hecho referencia y que de forma urgente se contemple el restablecimiento de las frecuencia de las 4:45 desde la ciudad de Santa Ana. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DANIEL PEÑA, Representante por Montevideo".

13) Exposición de la señora representante Nazmi Camargo Bulmini a la Presidencia de la República; a los ministerios de Trabajo y Seguridad Social y, por su intermedio, al BPS y de Economía y Finanzas y por su intermedio a la DGI; a la Cámara Nacional de Comercio y a todas las Asociaciones de Free Shops, acerca de la situación de los Free Shops del departamento de Rivera

"Montevideo, 29 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, por su intermedio, al Banco de Previsión Social (BPS); al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino a la Dirección General Impositiva (DGI); a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, y a todas las Asociaciones de Free Shops existentes. Dada la situación de emergencia que aún vive el país debido al Coronavirus COVID-19 y cómo eso afecta en mayor parte a la región de frontera seca, especialmente agravada por la gran cantidad de casos positivos en la República Federativa del Brasil, cabe destacar, que un alto porcentaje de los trabajadores pertenecen al rubro de pequeños Free Shops, nucleados en la Asociación de Comercios de Free Shops de Rivera, sector que emplea además un gran porcentaje de mano de obra no especializada, cada vez más difícil de ingresar al mercado laboral. El presente contexto no encuentra a los negocios de la frontera económicamente preparados, pues la situación económica del vecino país y la diferencia con el tipo de cambio, provocó en los últimos 4 años una caída sostenida de las ventas, que se ha agravado en el periodo comprendido entre los meses de enero a marzo de 2020, en que la caída superó el 70 % respecto al año anterior. Ante ese contexto, la mencionada asociación nos elevó un relevamiento de datos, a fin de dimensionar la situación actual de las 51 empresas habilitadas que han permanecido cerradas hasta el 10 de junio, las cadenas Neutral Free Shop, DFA Uruguay y Siñeriz Shopping. Esas han comenzado a abrir los fines de semana. Las demás empresas abrieron parcialmente desde los primeros días del mes de mayo, en todos los casos en horarios y días restringidos, con el 80% del personal en seguro de paro total o parcial. Si se compara la situación anterior a la pandemia con el período posterior al cierre total de aproximadamente 45 días, es esencial tener en cuenta que desde los meses de enero a marzo de 2020 se experimentaba una caída de casi el 70 % con respecto al mismo periodo de 2019. Desde la reapertura en el mes de mayo, la caída es de un 56 % adicional. Encuestadas 18 empresas de las 51 habilitadas, las mismas manifiestan que tienen 316 funcionarios en seguro de paro total, 61 en seguro de paro parcial, 5 despidos y 3 certificaciones. Si bien la intención de las empresas es continuar trabajando, y preservar las fuentes de trabajo, la evolución de la situación comercial dependiente del cierre de la frontera, determinará las decisiones a tomar. Cuando representantes de la Asociación de Comercios de Free Shops de Rivera fueron recibidos por el señor Presidente de la República, doctor Luis Lacalle Pou, le solicitaron seguir trabajando. No pidieron exoneraciones, sino medidas que permitieran la continuidad. Propusieron se les autorizara la venta online durante la pandemia o la posibilidad de trabajar en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas para buscar alternativas y no perder competitividad. A su vez plantearon que se analizara la postergación de los pagos del impuesto al patrimonio sobre mercaderías y la suspensión de

anticipos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), considerando que, cerrados o abiertos parcialmente, no generarán renta en el ejercicio y las empresas estarán ahogándose financieramente, para que posiblemente el año próximo les quede un crédito por no tener renta. Habiendo sido controlado el foco de COVID-19 en el departamento de Rivera, que sin dudas era prioridad en el momento que las propuestas de la Asociación de Comercios de Free Shops del mencionado departamento fueron presentadas al señor Presidente de la República, y se está a la espera de una resolución. Hasta el momento, de las medidas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, ninguna de estas comprende a los Free Shops relevados en los datos, a excepción del corrimiento de pago de DGI y la flexibilización de los seguros de paro, beneficios que han permitido postergar las decisiones a la espera de un cambio, evitando posibles despidos o cierres. Es preciso enfatizar, que teniendo en cuenta lo anteriormente detallado, la consecuencia más grave, sería el cierre de empresas, que afectaría directamente a los trabajadores, quienes tienen en nuestro departamento pocas posibilidades laborales. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera".

14) Exposición de la señora Representante Nazmi Camargo Bulmini al Ministerio de Desarrollo Social y por su intermedio al INAU; y a la Intendencia de Rivera, referente a la necesidad de instalar un Centro de Primera Infancia en el barrio Pueblo Nuevo de la ciudad capital del citado departamento

"Montevideo, 29 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Desarrollo Social y, por su intermedio, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y a la Intendencia de Rivera. El barrio Pueblo Nuevo, en la ciudad capital del departamento de Rivera, ha tenido en los últimos años un gran crecimiento demográfico y una expansión igual de importante. Debido a ese contexto, se hace indispensable acompañar el crecimiento, teniendo en cuenta principalmente, las necesidades de los niños de la comunidad y sus padres, así como también las distancias que separan los barrios emergentes de los centros de educación ya existentes. El planteamiento de la necesidad de un Centro de Atención a la Infancia y la Familia (CAIF) en la zona, proviene propiamente de los vecinos de la comunidad, quienes a su vez manifiestan la existencia de un terreno cedido a la Intendencia de Rivera con la condición de que sea utilizado para la construcción de dicho centro. Solicitamos al INAU analizar la posibilidad de incluir en su presupuesto la instalación de un Centro de Primera Infancia en la zona. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NAZMI CAMARGO BULMINI, Representante por Rivera".

15) Exposición del señor representante Gustavo Olmos al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Codicén de la ANEP para su remisión al CES relacionada con la garantía depositada por los concesionarios de cantinas liceales

"Montevideo, 30 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Secundaria, en relación a las garantías depositadas por los concesionarios de cantinas liceales. Ante la aparición de los primeros casos de COVID-19 en el país, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus. En su artículo 12, ese decreto exhortaba a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a adoptar por decisiones internas correspondientes para prevenir la propagación del virus. Ese mismo día, el Consejo Directivo Central de la ANEP, en consulta con el Sistema Nacional de Emergencias dispuso la suspensión de las clases. Esa suspensión ocurrió dos semanas después del inicio de las clases en ciclo básico y en la misma semana para segundo ciclo, luego del receso de verano. Esa realidad no permitió a los concesionarios de cantinas liceales estabilizar su actividad, ya que la misma apenas estaba comenzando y debió ser suspendida abruptamente. La situación se ha extendido y si bien se ha comenzado paulatinamente a retomar las clases presenciales, las mismas no son ni obligatorias ni con la totalidad de los alumnos, lo que prolonga las consecuencias negativas sobre

ese sector. Adicionalmente, el Consejo Directivo Central de la ANEP, aprobó mediante la Circular Nº 20/2020 el 'Protocolo de acciones a desarrollar y fortalecer para la reapertura de los servicios de cantinas en instituciones educativas de la Administración Nacional de Educación Pública', donde dispone que no podrán elaborar en el propio local alimentos. Eso, combinado con las restricciones establecidas por la Ley N° 19.140, de 11 de octubre de 2013, reglamentada mediante el Decreto N° 60/014, de 13 de marzo de 2014, con la finalidad proteger la salud de la población infantil y adolescente que asiste a los establecimientos escolares y liceales, públicos y privados, a través de la promoción de hábitos alimenticios saludables en el ámbito educativo, profundiza las consecuencias negativas desde el punto de vista económico que sufren los concesionarios. El Consejo de Educación Secundaria, con fecha 17 de diciembre de 2001, aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de Cantinas Liceales. En su artículo 18, ese reglamento establece que 'previo a la firma del contrato respectivo, el concesionario debería presentar constancia de depósito de Obligaciones Hipotecarias Reajustables en el Banco de la República Oriental del Uruguay, o de Unidades de Ahorro Reajustables (UAR), en el Banco Hipotecario del Uruguay o en cuenta que, a tales efectos, habilite la División Hacienda de Educación Secundaria, a favor del Organismo por un monto equivalente a tres meses del aporte mensual ofertado'. En el caso de los liceos del interior, se dispone que 'el depósito en garantía se realizará en el Banco Hipotecario del Uruguay de la localidad o de la Capital Departamental como Garantía de Alquiler'. En ese marco, solicitamos a las autoridades competentes que evalúen la posibilidad de dejar sin efecto, hasta el 31 de diciembre de 2021, la exigencia del depósito en garantía dispuesto. Dicha medida no tendría un costo para la Administración, pero significaría un alivio para los concesionarios, que podrían disponer de esos fondos para enfrentar un año en el que no han podido desarrollar su actividad y que probablemente no pueda retomarse en forma normal en lo que resta del año. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo".

16) Exposición del señor representante Gustavo Olmos al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al Codicén de la ANEP para su remisión al CETP, relacionada con la garantía depositada por los concesionarios de cantinas liceales

"Montevideo, 31 de julio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Técnico-Profesional, en relación a las garantías depositadas por los concesionarios de servicios de cafetería. Ante la aparición de los primeros casos de COVID-19 en nuestro país, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Nº 93/020, de 13 de marzo del año en curso, declaró el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus. En su artículo 12, ese decreto exhortaba a los entes autónomos y servicios descentralizados a adoptar por decisiones internas correspondientes para prevenir la propagación del virus. Ese mismo día, el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en consulta con el Sistema Nacional de Emergencias, dispuso la suspensión de las clases. Esa suspensión se dio dos semanas después del inicio de las clases en ciclo básico tecnológico y en la misma semana para educación terciaria, luego del receso de verano. Esa realidad no permitió a los concesionarios de los servicios de cafetería estabilizar su actividad, ya que apenas esa estaba comenzando debió ser suspendida abruptamente. Dicha situación se ha extendido y, si bien se ha comenzado paulatinamente a retomar las clases presenciales, las mismas no son ni obligatorias ni con la totalidad de los alumnos, lo que prolonga las consecuencias negativas sobre ese sector. El Consejo de Educación Técnico-Profesional cuenta con un Reglamento de Cafeterías aprobado con fecha 2 de marzo de 2004. En los pliegos licitatorios para la provisión de servicios de cafetería en los centros educativos de ese Consejo, se establece que 'previamente a la firma del contrato, el adjudicatario del servicio de cafetería deberá depositar en la Tesorería del Consejo de Educación Técnico-Profesional el equivalente a tres meses del aporte mensual ofertado, en dólares USA, a la cotización de compra del día del depósito, en garantía del fiel cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato y del Reglamento de

Cafeterías'. Por lo expuesto, solicitamos a las autoridades competentes que evalúen la posibilidad de dejar sin efecto, hasta el 31 de diciembre de 2021, la exigencia del depósito en garantía dispuesto. Esa medida no tendría un costo para la Administración, pero significaría un alivio para los concesionarios, que podrían disponer de esos fondos para enfrentar un año en el que no han podido desarrollar su actividad y que probablemente no pueda retomarse en forma normal en lo que resta del año. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GUSTAVO OLMOS, Representante por Montevideo".

17) Exposición del señor representante Sebastián Sabini al Codicén de la ANEP, al Consejo de Formación en Educación, a la Intendencia de Canelones, a los municipios de; Las Piedras; 18 de Mayo; La Paz; Progreso; Sauce; Cerrillos y a los medios de comunicación Nacional y Departamental, acerca de la creación de un Centro de Formación Docente en la ciudad de Las Piedras

"Montevideo, 3 de agosto de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo de Formación en Educación y al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP); a la Intendencia de Canelones y, por su intermedio, a los Municipios de Las Piedras, de 18 de Mayo, de La Paz, de Progreso, de Sauce, de Los Cerrillos y a los medios de comunicación nacionales y del departamento de Canelones, referente al estudio de viabilidad para la creación de un Centro de Formación Docente en la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones. La solicitud se fundamenta en dos elementos centrales: la necesidad de formar docentes titulados para una matrícula en expansión y el potencial público objetivo del que dispone la región. Para eso es necesario diversificar la oferta, llegando a zonas densamente pobladas y con centros educativos instalados. Canelones cuenta con cinco centros: el Centro Regional de Profesores del Sur (CERP) de Atlántida y cuatro Institutos de Formación Docente (IFD) en Pando, en San Ramón, en Solymar (de la Costa) y en la ciudad de Canelones. En su conjunto reciben a un total de 2.868 estudiantes lo que representa casi el 12 % de la matrícula total del Consejo (24.150 en el año 2017, según el Informe de la Matrícula del Centro de Formación Docente de febrero del año 2018). El departamento es el segundo más poblado del país, llegando casi a los 600.000 habitantes, es decir, un número mayor al 15 % de la población nacional, según datos estadísticos extraídos de la web de la Intendencia de Canelones. La ciudad de Las Piedras se encuentra ubicada en lo que la Intendencia de Canelones denomina la Microrregión 7 que también integra a los Municipios de La Paz, de Progreso y de 18 de Mayo, según datos estadísticos extraídos de la referida web de la Intendencia. Esas cuatro ciudades engloban al 23 % de los habitantes de Canelones (Las Piedras 62.247 habitantes, 18 de mayo 21.362, La Paz 20.194 y Progreso 14.242) unas 120.000 personas (118.095), a los cuales debemos sumar a Los Cerrillos (7.713) y a Sauce (13.019), entre todas esas ciudades que también están en la zona de influencia. El promedio de edad de los cuatro Municipios se encuentra en los 34 años, datos extraídos de la referida web. Si pensamos en los jóvenes que potencialmente pueden optar por la docencia, entre los 15 y 24 años, en toda la región viven casi 22.000 jóvenes, quienes en un futuro podrían elegir por esa alternativa educativa, y con una gran inserción laboral. Al mismo tiempo, la oferta laboral es amplia y variada. En todo el departamento de Canelones funcionan 64 Centros de Atención a la Infancia y la Familia (CAIF), 118 Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI), más de 300 escuelas (incluyendo educación inicial), 82 liceos y 22 Centros de Educación Técnico-Profesional. Es decir, que existe una demanda de profesionales más que considerable. Basado en todo lo expuesto, consideramos que la concreción de un Centro de Formación Docente en la ciudad de Las Piedras puede redundar en un enorme beneficio para todas las partes, generando un nuevo foco de atracción para los futuros docentes. En tal sentido, solicitamos la posibilidad de poner a estudio de las autoridades la referida propuesta. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. SEBASTIÁN SABINI, Representante por Canelones".

18) Exposición de la señora representante Teresa Abreu a la Presidencia de la República, a los ministerios de Educación y Cultura, y de Desarrollo Social, a la Comunidad Afro del Uruguay, al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado, al Comité Ejecutivo Departamental Colorado de Maldonado, sobre la conmemoración, el pasado 25 de julio, del "Día de la Mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de

la Diáspora" reivindicando la lucha por la igualdad y la justa participación de los afrodescendientes en todos los ámbitos de la vida comunitaria del país

"Montevideo, 4 de agosto de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Educación y Cultura; al Ministerio de Desarrollo Social; a la Comunidad Afro del Uruguay; y al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado y, por su intermedio, al Comité Ejecutivo Departamental de Maldonado. Nos toca hoy asumir esta banca como suplente del señor Representante Eduardo Elinger Mello por el departamento de Maldonado. Es un honor y un orgullo de gran magnitud para esta esposa, madre y abuela, de profesión doméstica, pero fundamentalmente una gran oportunidad que no queremos dejar pasar. En nuestros casi 30 años de militancia partidaria junto a Eduardo Elinger Mello, hemos pasado por todos los roles. Desde pintar carteles, cocinar, limpiar el club y hasta trabajar en la calle defendiendo nuestros ideales. Convicciones ideológicas ligadas al Batllismo pero también al rol que nuestra querida raza negra ha sabido ganarse con sacrificio a lo largo de la historia. El 25 de julio del año en curso se conmemoró el día de la mujer Afrolatina, Afrocaribeña y de la Diáspora y creemos necesario una vez más, alzar la voz hoy desde nuestra banca parlamentaria, para seguir peleando por la igualdad y la justa participación en todos los ámbitos de la vida comunitaria de nuestro país, de nuestra raza negra, a la que nos sentimos orgullosos de pertenecer. Seguiremos luchando como hasta ahora por los hombres y mujeres que son excluidos por su color de piel, que sufren violencia y son discriminados en una sociedad que ha avanzado mucho pero que debe hacerlo mucho más para alcanzar la verdadera igualdad. Agradecemos a nuestro sector Batllistas Maldonado por su generosidad y amistad de tantos años; al señor Representante Eduardo Elinger Mello, con quien nos une un lazo prácticamente familiar después de un largo camino de lucha; y al actual Ministro de Turismo, señor Germán Cardoso. Ambos han trabajado denodadamente por toda la sociedad. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. TERESA ABREU, Representante por Maldonado".

19) Exposición de la señora representante Iliana Sastre Arias al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, por su intermedio, a AFE y a la Intendencia de Florida, relacionada con la posibilidad de consolidar un proyecto de huertas comunitarias en el departamento de Florida

"Montevideo, 4 de agosto de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; al Ministerio del Interior; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, por su intermedio, a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), y a la Intendencia de Florida. El objetivo de la presente exposición escrita es consolidar un proyecto de huertas comunitarias gestionadas por familias y vecinos de nuestro departamento. Nuestra intención es que cuenten con el apoyo de las instituciones para recibir orientación y capacitación; talleres de huerta orgánica, asesoramiento técnico y semillas. Se ha generado en otros departamentos un amplio movimiento de huertas comunitarias e intercambio de semillas y, desde esos colectivos, se ve la necesidad de contar con terrenos para un mayor desarrollo de la actividad. Por lo expuesto, solicitamos a los organismos correspondientes la colaboración para realizar comodatos que permitan aprovechar esos terrenos hoy en desuso. A través del desarrollo de las huertas comunitarias, se busca fortalecer la comunidad en lo social y productivo en base a la capacidad de construir ingresos económicos y mejorar la calidad de vida y la alimentación saludable de los integrantes del colectivo y de la comunidad toda. La experiencia actual demuestra que se puede trabajar en comunidad, que la tierra nos provee de alimento saludable, sin mayores gastos, aprovechando el abono, para generar compostaje y, además, colaborar con la gestión de los residuos orgánicos de los vecinos de la zona. También existe la voluntad de realizar charlas y talleres para las instituciones educativas, en forma presencial en el lugar. Esperamos una pronta respuesta. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ILIANA SASTRE ARIAS, Representante por Florida".

20) Exposición de la señora representante Guadalupe Caballero Acosta al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Dirección

Nacional de Bomberos, con destino al Destacamento de Bomberos de Paysandú, y a los medios de prensa nacionales y en particular a los del citado departamento, referente a la necesidad de instrumentar los mecanismos para facilitar la gestión de una nueva unidad de autobomba para el destacamento de Bomberos del mencionado departamento

"Montevideo, 4 de agosto de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Bomberos y al Destacamento de Bomberos del departamento de Paysandú; a la Junta Departamental de Paysandú y a los medios de comunicación nacionales y del departamento de Paysandú, con el fin de poner en conocimiento de la situación en la que se encuentra el Destacamento de Bomberos de la ciudad capital del departamento de Paysandú, en relación al estado edilicio de su cuartel y en particular en cuanto a la necesidad de obtener una nueva autobomba. En vísperas de cumplir 100 años de existencia el año entrante, el referido destacamento presenta un estado edilicio claramente deteriorado, no solo en su fachada sino también en su interior, situación que claramente deprecia el inmueble y conspira contra el desarrollo normal de las funciones. En la misma línea, corresponde también poner de manifiesto la necesidad de gestionar en forma inmediata el agregar una nueva autobomba, ya que la única que posee el destacamento es la conocida '401', que por una sobrecarga de trabajo ha disminuido su confiabilidad, requiriendo en forma recurrente reparaciones mecánicas, aspecto que condiciona la operatividad del destacamento. Ante la constatación que en los últimos años se ha visto postergada la renovación de la flota, se torna vital promover la adquisición de un nuevo vehículo cisterna, para poder dotar al destacamento de un necesario apoyo hídrico, dado que hasta el presente se cuenta con un único vehículo cuya capacidad es de 3.500 litros, lo cual podría no resultar suficiente para las intervenciones complejas. La autobomba posee ya varios años operativa y con ella se debe atender una amplia zona geográfica, sin contar con un vehículo de respaldo que posea las mismas prestaciones, extremo necesario para poder realizar las tareas de mantenimiento más profundas, que garanticen una mejor operativa del vehículo. En base a lo expuesto, solicitamos que se instrumenten los mecanismos necesarios para facilitar la gestión en forma inmediata de una nueva unidad de autobomba para la ciudad de Paysandú, incluyendo asimismo la dotación de recursos necesarios para concretar la refacción edilicia del referido destacamento, incorporando dicha obra en la próxima planificación de la Dirección Nacional de Bomberos. Saludamos al señor Presidente atentamente. GUADALUPE CABALLERO ACOSTA, Representante por Paysandú".

7.- Reiteración de pedidos de informes

——Se va votar si la Cámara hace suyos los pedidos de informes cuya reiteración plantean sus autores, los que fueron oportunamente distribuidos y se encuentran incluidos en el pliego de asuntos entrados del día de la fecha.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto de los pedidos de informes que se reiteran:)

1) "Montevideo, 13 de mayo de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Inicial y Primaria. La Escuela N° 64, del departamento de Soriano, ubicada en 'Paso de la Arena' fue afectada por el tornado el día 15 de abril de 2016. Desde entonces se han anunciado diferentes medidas para reparar la estructura edilicia. Tenemos conocimiento, que existió un proyecto de construcción innovador que consistía en el armado en seco, pero hasta el día de hoy no ha prosperado. Asimismo, algunos padres nos han contactado para trasmitir su preocupación por la situación actual: espacios insuficientes para cumplir con las medidas sanitarias dispuestas en protocolo, falta de mantenimiento de pisos, patio sin arboleda ni paredones, escombros de la estructura afectada por el tornado, puertas vulnerables, demanda de heladera e impresora, entre otras. Por lo expuesto, solicitamos que se informe: 1) Cuáles son las medidas que se tomarán para atender la situación

edilicia de la escuela. En qué fecha sería y cuál será el sistema de construcción a utilizarse y los montos a destinar. 2) Qué ocurrió con los proyectos anteriores que estaban planificados para atender la situación estructural de la escuela. 3) En el período comprendido hasta la implementación de la posible obra a desarrollarse en la institución, cómo se planifica atender la situación actual de la escuela. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ENZO MALÁN CASTRO, Representante por Soriano".

2) "Montevideo, 5 de mayo de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, al Consejo de Educación Inicial y Primaria, al Consejo de Educación Secundaria y al Consejo de Educación Técnico Profesional, en relación al departamento de San José. 1) Respecto al Consejo de Educación Inicial y Primaria, informar: A) Si existen protocolos sanitarios para afrontar cursos de manera presencial en los distintos centros educativos. En caso afirmativo, indicar en que consisten. B) Cuáles son las condiciones edilicias actuales de los centros educativos y cómo se adaptarán las mismas a las medidas sanitarias y de prevención necesarias para la realización de cursos, discriminando por localidad. C) Cuál es la cobertura de asistencia médica en los centros educativos, discriminando por localidad. D) A qué número asciende la matrícula estudiantil y qué porción de dicha población educativa utiliza el servicio alimentario, discriminando por localidad. E) Cuántos cargos docentes se encuentran cubiertos actualmente, a cuánto ascienden las horas docentes sin asignar y cómo se proyecta su asignación en el corriente año, discriminando por localidad. F) Cuántos centros cuentan con auxiliares de servicio; indicar si se proyecta, y mediante qué mecanismo, reforzar su nómina a los efectos de la instrumentación de protocolos sanitarios, discriminando por localidad. 2) Respecto al Consejo de Educación Secundaria, informar: A) Si existen protocolos sanitarios para afrontar cursos de manera presencial en los distintos centros educativos. En caso afirmativo, indicar en qué consisten. B) Cuáles son las condiciones edilicias actuales de los centros educativos y cómo se adaptarán las mismas a las medidas sanitarias y de prevención necesarias para la realización de cursos, discriminando por localidad. C) Cuál es la cobertura de asistencia médica en los centros educativos, discriminando por localidad. D) A qué número asciende la matrícula estudiantil, discriminando por localidad. E) A cuánto ascienden las horas docentes totales, las horas docentes sin asignar y cómo se proyecta la asignación de esas últimas en el corriente año, discriminando por localidad. F) Cuántos centros cuentan con auxiliares de servicio; indicar si se proyecta, y mediante qué mecanismo, reforzar su nómina a los efectos de la instrumentación de protocolos sanitarios, discriminando por localidad. 3) Respecto al Consejo de Educación Técnico Profesional, informar: A) Si existen protocolos sanitarios para afrontar cursos de manera presencial en los distintos centros educativos. En caso afirmativo, indicar en qué consisten. B) Cuáles son las condiciones edilicias actuales de los centros educativos y cómo se adaptarán las mismas a las medidas sanitarias y de prevención necesarias para la realización de cursos, discriminando por localidad. C) Cuál es la cobertura de asistencia médica en los centros educativos, discriminando por localidad. D) A qué número asciende la matrícula estudiantil, discriminando por localidad. E) A cuánto ascienden las horas docentes totales, las horas docentes sin asignar y cómo se proyecta la asignación de esas últimas en el corriente año, discriminando por localidad. F) Cuántos centros cuentan con auxiliares de servicio; indicar si se proyecta, y mediante qué mecanismo, reforzar su nómina a los efectos de la instrumentación de protocolos sanitarios, discriminando por localidad. G) Si, en razón de las medidas de distanciamiento social recomendadas por el Gobierno Nacional, se estima que determinados cursos deban modificar su modalidad habitual. En caso afirmativo, indicar qué cursos de los diversos programas quedarían comprendidos y qué cambios se proyecta instrumentar. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NICOLÁS MESA WALLER, Representante por San José".

MEDIA HORA PREVIA

8.- Consideraciones sobre el recorte en las políticas públicas, ante la próxima presentación del proyecto de presupuesto

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor diputado Mariano Tucci.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señor presidente: como el resto de los legisladores

nacionales, recorremos permanentemente nuestro departamento y la zona metropolitana y, por lo tanto, conocemos de primera mano lo que viene ocurriendo desde el pasado 13 de marzo con aquellas familias que aparecen hoy en la primera línea de damnificados, producto de los efectos negativos del covid-19. Estos efectos negativos no se dan solamente en los aspectos macro de la vida nacional, como recogen los analistas, sino que recrudecen componentes muy delicados de la vida cotidiana de las familias; en algunos casos, con algo de suerte, tendrán consecuencias transitorias, pero en otros, sus derivaciones serán permanentes. Y en esto el gobierno tiene responsabilidad directa, por lo que hace y por lo que deja de hacer. Fíjese que la Cepal, en su último informe, estima que la pobreza en nuestro país aumentará del 2,9 % de la población al 5,3 %, y la pobreza extrema, del 0,1 % al 0,3 %; curiosamente, este dato ubica al Uruguay entre los dos países de la región con menor incremento de la pobreza. La razón es muy sencilla: en los últimos quince años, además de reconstruir su tejido social, que venía siendo devastado por la impericia y la poca sensibilidad de los gobernantes, el país logró invertir en políticas públicas con impactos sociales eficientes y efectivos, transformando la miseria por la que habían pasado en las últimas décadas miles de familias en el Uruguay en bastones firmes, lo que les han permitido apoyarse para caminar hacia un futuro mejor; antes, hablarles de futuro tal vez era estirar sus angustias porque no tenían herramientas para andar por la vida con posibilidades de desarrollo real en una sociedad que cada día es más exigente.

Esa situación que quedó atrás producto de la acción del Frente Amplio en la gestión del gobierno nacional va a estar en pocos días en discusión en el Poder Legislativo, porque a la ley de urgente consideración se le va a acoplar un plan de ajuste que vendrá vestido de presupuesto nacional. Este va a tener sorpresas porque, como dijo el economista Javier de Haedo en el día de ayer, en declaraciones a *La diaria*, no se puede recortar US$ 900.000.000 el primer año ni bajar el déficit fiscal sin aumentar impuestos; o sí se puede hacer -esto lo digo yo-, si uno mete tijera en el Estado para recortar sin criterio lo que se piensa que sobra. Si no, señor presidente, pregúntele a una veintena de madres cuyos hijos presentan discapacidades varias y muy severas -entre estas, parálisis cerebral- qué es lo que están viviendo sus familias desde hace varias semanas; han denunciado falta de controles y de atención del servicio de rehabilitación en la puerta del sanatorio Pacheco. Concretamente, se les había dicho que el Banco de Previsión Social ya no brindaría más el servicio y, obviamente, cuando esto tomó estado público, se dispararon las alarmas en la institución. Se trató de resolver el tema allí, pero -según sabemos- todavía queda la preocupación por los tiempos y la demora en la atención que requieren estos pacientes. Como sucede en este caso, en el Estado, hay muchos más servicios y programas que quedan por el camino, y seguramente este presupuesto se llevará algunos, tal como el Decreto N° 90/020 del gobierno se llevó puestas, antes de tiempo, la innovación y la ciencia, cuando resolvió expropiarles recursos imprescindibles para su avance, mucho más en tiempos de pandemia.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Nicolás Viera Díaz)

——En definitiva, a la agenda del gobierno, que viene acompañada de una ley de urgencia que es restauradora, represiva e indiferente a la situación que viven hoy las grandes mayorías, debemos sumarle esa vocación de reducir el Estado a una mínima expresión. Cuando todo el mundo, todos los organismos internacionales están diciendo que hay que gastar para evitar, sobre todo, el descalabro social, aquí, en Uruguay, se recorta el salario, se desmantelan servicios, se objeta la instalación de una mesa nacional de diálogo como la que ofreció nuestra fuerza política, y se le niega a la gente que la está pasando mal una renta temporal que le permita, por lo menos, parar la olla, porque en su casa no hay trabajo o porque, lamentablemente, algunos de sus integrantes están engrosando las largas colas para ir al seguro de paro, entre otras situaciones.

Esperamos, entonces, que el gobierno nacional elabore un presupuesto acorde con las urgencias reales que viven las grandes mayorías, fortaleciendo el esquema de políticas sociales y sosteniendo las políticas públicas que, entre otras cosas, hoy le permiten -a este gobierno- capear la pandemia con instituciones sólidas y sistemas potentes que lo ponen a la vanguardia en Latinoamérica.

Esa herencia que deja el Frente Amplio es capital de todos y de todas, y es por eso que hay que cuidarla e impulsarla.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

9.- Necesidad de regular las tasas de interés y usura

Tiene la palabra el señor diputado Daniel Peña.

SEÑOR PEÑA (Daniel).- Señor presidente: quiero aprovechar esta oportunidad para hablar acerca de una iniciativa que acabamos de presentar -tal como nos habíamos comprometido en la discusión del proyecto de ley de urgente consideración-, que remitimos a todas las bancadas y que tiene estado parlamentario desde la semana pasada; me refiero a la reforma de la ley de usura. Consideramos que se trata de una reforma sumamente necesaria, que se impone por justicia y porque el Estado uruguayo está avalando una situación que obliga a miles de uruguayos a pagar intereses no solo de usura, sino de robo. Además, y por si algo faltaba, tenemos a miles de uruguayos que, de golpe, sin haberlo elegido, por la situación de pandemia, se encuentran en seguro de paro, y muchos, lamentablemente, quedaron sin empleo.

Con este sistema maquiavélico de bancarización obligatoria que se armó, por el que quien hoy se atrasa en una cuenta termina siendo un muerto civil, habilitamos que muchos uruguayos vayan a cualquier casa bancaria o financiera y acepten el precio que hoy se está cobrando que, en algunos lugares, llega al 200 % o al 205 %.

Recordemos que, según la última ley, la tasa de usura se calcula sobre la tasa media bancaria, y a eso se le agrega un 55 % de interés y un 85 % en el caso de la mora. Además, a eso se le pueden sumar los gastos administrativos y algunos otros.

Cuando se elaboró esta ley, se pensaba que la tasa media bancaria iba a bajar de la mano de la inflación. Lamentablemente, gracias a la ley de bancarización, los bancos terminaron comprando las financieras y apropiándose de todo el sistema, y hoy tenemos un mercado totalmente oligopólico, donde pocos se juntan en una mesa a definir los intereses que se le cobra a la sociedad uruguaya en todos los aspectos, y sucede algo tan maquiavélico como que el que más necesita es el que termina pagando los intereses más caros. Es así que en los últimos tiempos hemos visto cómo miles de uruguayos, al quedar fuera de nómina y del sistema bancario, se agolpan directamente en financieras que hoy cobran intereses muy por encima de lo que nosotros consideramos un interés de usura. En un país donde hace tiempo que la inflación está por debajo de un dígito y se piensa que, como mucho, pueda llegar al 10 %, que este Estado, que los legisladores, que esta Casa y que la ley uruguaya permitan un 200 % de interés y eso no sea considerado usura es tal vez el acto más injusto que podamos permitir quienes habitamos en esta tierra.

Por eso, presentamos un proyecto de ley por el que proponemos ajustar y atar la tasa bancaria a los términos de la inflación. También intentamos bajar el porcentaje que se cobra sobre la tasa media bancaria, así como que el Banco Central regule lo que, lamentablemente, terminó pasando: como los bancos compraron las financieras, estas pasaron a integrar los balances y los intereses de las propias casas centrales bancarias, y eso fue haciendo que la tasa media bancaria subiera, aun cuando la inflación bajó.

Aprovechamos los minutos de esta media hora previa para informar y concientizar a los legisladores, para poner un tema importante arriba de la mesa, y para que en tiempos de pandemia y en los que el desempleo apremia tengamos, desde esta Casa, una mano tendida hacia los que menos tienen y hacia que aquellos que han quedado presos de este sistema financiero obligatorio dispongan de más herramientas para defender no solo sus ingresos, sino también su deuda.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Secretaría de la Presidencia de la República, al presidente del Banco Central del Uruguay, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la prensa nacional.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

10.- Planteamiento de que los bancos respondan ante situaciones en las que la vulneración de sus sistemas de seguridad repercute en perjuicios para sus clientes

Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: una persona de mi conocimiento desde hace muchos años, una señora que es maestra, deposita su dinero -o lo hacía en el pasado- en el Scotiabank. No voy a nombrar a esta persona a quien conozco -repito- desde hace muchos años y me parece de la más absoluta confianza, pero diré que su número de cuenta en el Scotiabank es el 1307371600.

A esta señora la llamaron del Scotiabank el día 22 de mayo para decirle que tenían dudas acerca de unas operaciones que se habían producido, que habían determinado que el dinero se transfiriera de su cuenta a otra cuenta en el propio Scotiabank.

La señora fue inmediatamente a verificar el estado de su cuenta por internet y se encontró con que estaba en cero. Tenía $ 114.000 allí; eran sus ahorros, y todo eso estaba en cero porque había habido tres transferencias desde su cuenta a otra cuenta en el propio Scotiabank, y ella no había intervenido en absoluto en todo esto; había sido hecho a sus espaldas, sin su conocimiento, sin su consentimiento, por supuesto, y lo que tenía allí era, simplemente, ese saldo en cero de su cuenta.

Aprovechó para examinar otras resultancias en esa página, y advirtió que sus datos personales habían sido alterados: la dirección de correo electrónico que figuraba allí no era la que ella usa, por lo que los avisos del banco nunca le llegaban, y en su fecha de nacimiento le habían puesto como año este, el de 2020, lo cual hacía grosera -digamos- la maniobra y hacía evidente que se había producido una alteración.

Ante todo esto, obviamente, la señora reclamó al banco y le pidió que actuara para averiguar qué había pasado y, fundamentalmente, para que le restituyera su dinero. A su pedido, recibió una respuesta del Banco, por escrito, en la que le dice lo siguiente: "A los efectos del cumplimiento de la presente instrucción, exonero a Scotiabank Uruguay S. A. y a sus empleados de toda responsabilidad por cualquier concepto y me obligo a mantenerlos indemnes e indemnizarlos ante cualquier reclamo o perjuicio de cualquier índole que se genere por el cumplimiento de la presente". Es decir, cuando la señora le pide al banco que averigüe qué pasó que le vaciaron la cuenta, el banco le dice: "Antes de que yo haga algo, usted tiene que exonerarme a mí de toda responsabilidad; inclusive, tiene que asegurarme que me va a indemnizar si sufro algún perjuicio por hacer estas averiguaciones". Se trata de un planteo absolutamente abusivo e inaceptable que la señora rechazó, como es obvio, y fue inmediatamente a denunciar lo ocurrido ante la Policía, el Área Defensa del Consumidor y el Banco Central del Uruguay.

Días después, el 18 de junio de este año, a casi un mes de que se descubriera el episodio, esta señora recibe una nueva carta del Scotiabank, en la que se le dice: "No habiéndose detectado fallas de seguridad ni vulneraciones de ningún tipo en los sistemas del banco, y habiendo este actuado en un todo de acuerdo con el contrato de servicios Scotia en Línea y respetando la normativa vigente, entendemos que al banco no le cabe responsabilidad al respecto, y por tal motivo se ha resuelto no hacer lugar a su reclamo".

Es decir, a una persona que tiene su dinero en un banco, le *hackean* la cuenta, le llevan la plata y el banco le dice: "Nosotros no tenemos nada que ver". ¡Qué mensaje fantástico, señor presidente, para los ahorristas que confían en el sistema financiero uruguayo que, cuando pasan estas cosas, la respuesta sea: "Nosotros no tenemos nada que ver"! ¿Cómo hace el ahorrista para defender su dinero? Si lo lleva a un banco y lo deposita allí, ¿no es el propio banco el que tiene que tomar las providencias del caso para que estas cosas no sucedan? Y si suceden, porque sabemos que los *hackers* logran vulnerar los sistemas de seguridad más perfeccionados, lo natural es que se haga responsable el banco de esta situación y no el ahorrista; de lo contrario, la conclusión a la que hay que llegar es que es mejor dejar la plata debajo del colchón. Es una conclusión que no puede contribuir en nada al buen funcionamiento del sistema financiero uruguayo.

Tengo entendido que, a esta altura, la señora continúa en tratativas para lograr la restitución de su dinero. Para ello, ha buscado el asesoramiento de profesionales. También es difícil -imagínese

usted, señor presidente-, porque si le faltan $ 114.000, no hay allí un honorario atractivo para ningún abogado que tenga que litigar con un banco por esta suma. Es decir, se suman las dificultades.

Me parece que, más allá del caso particular, esto es de interés general. El Banco Central no puede permitir que los bancos se manejen de esta manera.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Banco Central del Uruguay, al Scotiabank y al Área Defensa del Consumidor, que también debería intervenir para frenar estos abusos que solo merecen que se los califique como tales.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

11.- Reclamo de que no se instrumente el estacionamiento tarifado en la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones

Tiene la palabra el señor diputado Walter Cervini.

SEÑOR CERVINI (Walter).- Señor presidente: en el día de hoy queremos hablar…

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Permítame, señor diputado.

Pedimos a las señoras y a los señores representantes que guarden silencio para escuchar al legislador.

Puede continuar el señor diputado Cervini.

SEÑOR CERVINI (Walter).- Gracias, señor presidente.

En el día de hoy, queremos hablar sobre el estacionamiento tarifado en el departamento de Canelones, que se instrumentó hace no hace mucho tiempo.

El sistema de tarifado en el departamento de Canelones fue impuesto por la gestión de Orsi, y empezó por las ciudades de Canelones y Pando. Obviamente, fue un tema de controversia en el ámbito de la Junta Departamental, donde varios ediles de la oposición manifestaron el gran perjuicio que esto iba a traer en las ventas de los comercios del centro de estas ciudades y, al mismo tiempo, como otra consecuencia, la pérdida de puestos de trabajo para ciudadanos de nuestro departamento.

Sin embargo, esto continuó; el tarifado se instaló en las dos ciudades, y lo que tuvimos fueron muchos problemas para los comerciantes y para los ciudadanos de esos dos lugares. Los comerciantes empezaron a notar una baja sensible en sus ventas y en el tránsito de gente que se arrimaba a sus establecimientos. Precisamente, este fue uno de los temas que se discutió en la Junta, y los ediles de la bancada oficialista de Orsi expresaron que no veían inconvenientes.

Pero la realidad es una: los comercios se vieron afectados. Estuvimos en varias reuniones con comerciantes de Canelones y de Pando, y nos señalaron que tuvieron bajas en sus ventas, en algunos casos, hasta del 60 %. Obviamente, esto motivó que los comerciantes y los vecinos del departamento se empezaran a movilizar. En Pando, creo que en el mes de setiembre de 2019 hubo una movilización muy grande de comerciantes y vecinos, quienes estaban prácticamente desesperados, buscando alguna respuesta por parte de la Intendencia, que incluyera una rebaja o algún beneficio en el tarifado, a fin de poder seguir trabajando. Pero esas rebajas no se dieron; tampoco se crearon beneficios de ningún tipo, y los problemas continuaron para estos comerciantes.

Con el comienzo de la pandemia, todo el mundo sabe que el comercio se vio más afectado aún. Los comerciantes siguieron padeciendo la carencia de ventas; cada vez bajaban más. La Intendencia aportó, exonerando del pago del tarifado, pero, casualmente, en los días en los que no circulaba gente. Cuando comenzó la pandemia y se empezaron a controlar las aglomeraciones, los comercios recibieron menos gente. Fue en ese momento cuando la Intendencia dejó de cobrar.

Sin embargo, ahora volvió a cobrarlo, y lo que le planteamos a la Intendencia de Canelones es que suspenda el cobro del tarifado en las ciudades de Canelones y Pando hasta el 31 de diciembre de este año, permitiendo una mayor afluencia de

público, a fin de que estos comercios vuelvan lentamente a sus actividades normales y tomen otra vez a la gente que está en seguro de paro o que ha perdido sus fuentes laborales. Creo que así se podría dar una muy buena reactivación.

Cuando el tarifado se instaló en Canelones y en Pando, en la gestión de Orsi, se planteó instrumentarlo también en la ciudad de Las Piedras.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Eso se discutió en la Junta Departamental, donde nos opusimos porque la ciudad de Las Piedras presenta una desventaja aún mayor que Canelones y Pando: recientemente, allí se construyó un *shopping* con estacionamiento techado, vigilado y gratuito, por lo que el tarifado afectaría al resto de los comerciantes, que están padeciendo un momento muy difícil.

Nuestro candidato a alcalde en Las Piedras elaboró…

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Por favor, redondee, señor diputado.

SEÑOR CERVINI (Walter).- Yo tengo un cronómetro y, como el presidente pidió silencio al inicio de mi exposición, veo que todavía me queda tiempo. Lo tengo aquí delante, presidente.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Por favor, redondee, señor diputado.

SEÑOR CERVINI (Walter).- Gracias, presidente.

Nuestro candidato a alcalde en Las Piedras elaboró un documento que hará circular entre los distintos candidatos a alcalde, para que se firme el compromiso de que el estacionamiento tarifado no llegue a Las Piedras. Asimismo, comprometemos a los candidatos a intendente por el departamento de Canelones a que asuman ese compromiso de que el tarifado no se instale en Las Piedras.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Mesa Política del Frente Amplio en Canelones, a los diputados de los distintos partidos por ese departamento, a la Intendencia de Canelones y a los tres municipios involucrados.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

12.- Propuesta sobre el sistema de videovigilancia

Tiene la palabra el señor diputado Alfonso Lereté.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señor presidente: me voy a referir a una propuesta relativa al sistema de videovigilancia.

En el último quinquenio, el departamento de Maldonado llevó adelante el Centro de Monitoreo de Videovigilancia, considerada una de las mayores obras públicas de la administración de Enrique Antía.

El programa Maldonado Seguro demandó una inversión de unos US$ 20.000.000. Mil doscientas cámaras vigilan las veinticuatro horas más de cuatrocientos puntos de todo el departamento. Si esto se hiciera colocando policías para prevenir delitos, serían necesarios mil efectivos. Además de la eficiencia en las tareas de prevención, el sistema facilita el control del tránsito, la protección de los contenedores de basura y otras actividades vinculadas con los servicios, transformando los lugares en espacios inteligentes.

Los resultados en cuanto al abatimiento del delito están a la vista. En el primer año, los arrebatos bajaron un 54 %; las rapiñas, un 31 %, y los hurtos y los daños, en el entorno de un 4 %.

La situación de inseguridad en el resto del país muestra una tendencia distinta a la de Maldonado. El aumento de los delitos es notorio y, en nuestro caso, nos ha llevado a tener reuniones con los vecinos del departamento y con el propio jefe de Policía, a los efectos de encontrar una solución.

En una reciente reunión que mantuvimos con el intendente Enrique Antía, nos puso en conocimiento del funcionamiento del sistema. Nos dijo que la capacidad de respuesta perfectamente puede alcanzar a los departamentos vecinos de Maldonado: Canelones, Rocha y Lavalleja.

En el caso del departamento de Canelones, al día de hoy contamos con aproximadamente seiscientas cámaras de videovigilancia; con ese número, no se dispone de los dispositivos que

permiten el reconocimiento y el registro de matrículas de los vehículos que circulan.

En este marco, proponemos que el Ministerio del Interior analice la posibilidad de incorporar los sistemas de cámaras de los departamentos vecinos al Centro de Monitoreo de Videovigilancia instalado en Maldonado, a los efectos de unificar el monitoreo y de explotar la capacidad ociosa del sistema. Entendemos que este camino a transitar, que ya mostró resultados positivos, puede ser una herramienta que permita al gobierno enfrentar los inconvenientes de seguridad que tanto preocupan a la población.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, al Ministerio del Interior, a las intendencias de Canelones y Maldonado, a los treinta municipios de Canelones y a los medios de prensa acreditados en ese departamento.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

13.- Solicitud de que se cumpla el digesto municipal que prohíbe cualquier forma de publicidad en los cementerios públicos

Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Gianoli.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Señor presidente: semanas pasadas, las autoridades de la Intendencia de Montevideo invitaron a los candidatos de los distintos partidos a hacer un acuerdo por un Montevideo limpio, con una campaña electoral limpia, preservando los espacios, cuidando los detalles.

En realidad, se hacen cosas que están estrictamente prohibidas. Aquí hay exediles, exalcaldes y exconcejales -como es mi caso- que sabemos bien qué se puede hacer y qué no se puede hacer, más allá de la campaña política. Y no vemos con buenos ojos que, porque estamos en campaña política, ensuciemos; total, después se limpia. No es así como deben funcionar las cosas.

En tal sentido, en cuanto a los cementerios públicos, llevamos un planteo en mano al señor intendente de Montevideo -también porque entendemos que, a veces, las redes conspiran contra las soluciones-, referido a que se cumpla con un digesto departamental que es claro: está prohibido todo tipo y cualquier forma de publicidad en los cementerios públicos.

Lamentablemente, no tuvimos respuesta. Y este problema se da en todos los cementerios: en el de La Teja, en el del Cerro y en el del Buceo.

Entonces, el hecho es que hacemos un acuerdo entre todos, pero el ciudadano que tiene dinero contará con un espacio agradable para honrar la memoria de sus seres queridos, que estarán en un lugar arbolado, pero el que no tiene dinero está sometido a ir al comité.

Lo único que reclamamos es que se limpie, que se cumpla con la ordenanza, y que la fachada de los cementerios sea agradable, porque si estamos hablando de un acuerdo por un Montevideo limpio, creo que las acciones son lo principal.

Aclaro que esto no es algo que se nos haya ocurrido a nosotros; viene desde el año 2009. La directora general del Departamento de Acondicionamiento Urbano hablaba de la gran tarea de convencer y no multar. Yo creo que esto pasa por un gran convencimiento de las autoridades en cuanto a tomar las medidas necesarias para que las agrupaciones políticas que ensucian los cementerios públicos, donde confluyen los ciudadanos a honrar la memoria de sus seres queridos, no lo hagan más. En eso también nos ponemos a las órdenes porque este es un trabajo entre todos y que debemos realizar de la mejor manera. Seguramente, cuando nos toque gobernar en Montevideo, deberemos cumplir con lo que ahora reclamamos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Intendencia, a la Junta Departamental y a los municipios de Montevideo; a los partidos políticos y a los medios de prensa.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

14.- Rectificación de trámite

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora diputada Susana Pereyra Piñeyro y por los señores diputados Juan Martín Rodríguez, Ope Pasquet, César Vega e Iván Posada Pagliotti.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el proyecto de ley relativo a: 'Venado de campo (O*zotoceros bezoarticus*). (Se declara especie protegida)'. (Carp. N° 527/020), que se destinó a estudio de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, pase a ser considerado por la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

15.- Preferencias

Dese cuenta de una moción presentada por los señores diputados Alejandro Sánchez, Juan Martín Rodríguez y Ope Pasquet.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se incluya en el orden del día de la sesión ordinaria del martes 18 de agosto del corriente el siguiente asunto: 'Homenaje al doctor Jorge Gamarra en virtud de su reciente fallecimiento'".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

16.- Integración de comisiones

Dese cuenta de la integración de Comisiones.

(Se lee:)

"El representante nacional Rodrigo Blás Simoncelli sustituirá al representante nacional Juan Martín Rodríguez en calidad de miembro de la Comisión Asuntos Internacionales.

El representante nacional Sebastián Andújar sustituirá al representante nacional Rodrigo Blás Simoncelli en calidad de miembro en la Comisión Presupuestos.

El representante nacional Juan Martín Rodríguez sustituirá al representante nacional Sebastián Andújar en calidad de miembro en la Comisión Hacienda".

17.- Aplazamiento

——Se entra al orden del día.

En mérito a que no ha llegado a la Mesa la respectiva lista de candidatos, si no hay objeciones, corresponde aplazar la consideración del asunto que figura en primer lugar del orden del día, que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Primer Período de la XLIX Legislatura.

18.- Licencias.
Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Iván Posada Pagliotti, por el día 6 de agosto de 2020 y por el día 13 de agosto de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Mariana Arsuaga Marshall.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Luis González Ríos.

Del señor representante Iván Posada Pagliotti, por el día 18 de agosto de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Mariana Arsuaga Marshall.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Luis González Ríos.

Del señor representante Pedro Irigoin Macari, por el día 5 de agosto de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Óscar Amigo Díaz.

Del señor representante Álvaro Lima, por el período comprendido entre los días 4 y 8 de agosto de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Daniel Dalmao.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Álvaro

Gustavo Gómez Gómez y señora Natalia Carrara Albistur.

Del señor representante Rodrigo Goñi Reyes, por el día 11 de agosto de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Gastón Cossia.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Daniel Graffigna y señora Mariana Ubillos Méndez.

Del señor representante Guillermo Besozzi, por el día 5 de agosto de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora María de los Ángeles Fajardo Rieiro.

Del señor representante Ruben Aníbal Bacigalupe Aunés, por el día 20 de agosto de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora María Luisa Conde.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Sergio Valverde, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez y señora Mercedes Antía.

Del señor representante Omar Lafluf Hebeich, por el día 5 de agosto de 2020, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Andrés Onetto Linale.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Eduardo Daniel Lorenzo Parodi.

Del señor representante Álvaro Rodríguez Hunter, por el día 5 de agosto de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Soledad López Benoit.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Marcos Lisandro Pérez Machado, señora Stella Tucuna y señor Pablo Mascheroni.

Visto la solicitud de licencia del señor representante Sebastián Andújar, por el día 11 de agosto de 2020, ante la denegatoria por esta única vez de los suplentes convocados, y habiendo agotado la nómina de suplentes, ofíciese a la Corte Electoral a sus efectos.

Montevideo, 4 de agosto de 2020.

CARLOS TESTA, GUSTAVO GUERRERO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas. Asimismo, se oficiará a la Corte Electoral, solicitando la proclamación de nuevos suplentes.

(Texto de la resolución de la Comisión de Asuntos Internos por la que se oficia a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes:)

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Sebastián Andújar.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de agosto de 2020.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes Elena Lancaster, Gonzalo Melogno Airaudo y Dámaso Alberto Pani González.

III) Que habiéndose agotado la nómina es pertinente solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

RESUELVE:

1) Concédese licencia por motivos personales al señor Representante por el departamento de Canelones, del Lema Partido Nacional, Hoja de votación N° 33, Sebastián Andújar, por el día 11 de agosto de 2020.

2) Acéptanse las denegatorias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes Elena Lancaster, Gonzalo Melogno Airaudo y Dámaso Alberto Pani González.

3) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 4 de agosto de 2020.

CARLOS TESTA, GUSTAVO GUERRERO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

19.- Manipulación Manual de Cargas. (Normas de seguridad)

——Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Manipulación Manual de Cargas. (Normas de seguridad)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 174

(Ver anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Nicolás Viera Díaz).- Tiene la palabra el señor diputado Pedro Jisdonian.

SEÑOR JISDONIAN (Pedro).- Señor presidente: existe un consenso de todo el sistema político sobre la importancia de velar por la salud y la seguridad de los trabajadores, en especial, de aquellos que, por las características de su actividad laboral, se ven expuestos a mayores riesgos para su integridad física.

A este respecto, las medidas de prevención constituyen un elemento fundamental para reducir sensiblemente los efectos nocivos para la salud de los trabajadores en ocasión de desempeñar sus tareas.

No caben dudas de que la manipulación manual de cargas, si se excede determinado peso, puede exponer a los trabajadores a lesiones físicas dorsolumbares, afectando seriamente su salud e imposibilitándolos de desempeñar de forma adecuada sus funciones. Esto, además de los padecimientos físicos que genera, tiene repercusiones en el plano familiar y económico, llegando inclusive a provocar la incapacidad del trabajador.

Asimismo, por tratarse de un esfuerzo físico habitual y repetitivo a lo largo de la jornada laboral, es una de las principales causas de lumbalgia y otras patologías musculoesqueléticas frecuentes en el mundo del trabajo.

Este proyecto tiene como objetivo otorgar rango legal a las disposiciones de salud ocupacional vigentes en el Decreto Nº 423, de 12 de noviembre de 2007, que limita la carga máxima de manipulación manual en 25 kilogramos, en este caso, para los trabajadores del sector agropecuario. De este modo, se pretende avanzar legislativamente en la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores del medio rural.

En síntesis, sobre la base de lo trabajado en esta Comisión, todos los partidos políticos acordamos dar este paso para garantizar legalmente estas condiciones mínimas e indispensables, a efectos de que la manipulación manual de cargas no provoque lesiones ni agotamiento físico excesivo en los trabajadores que se dedican a tareas que implican esta actividad.

A continuación, voy a explicar brevemente las bases fundamentales de este proyecto, contenidas en su articulado.

El artículo 1º define qué debe entenderse por manipulación manual de cargas; esto es, cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o más trabajadores que, por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas, entrañe riesgos para su salud, particularmente, la salud dorsolumbar. Además, el artículo realiza una enumeración no taxativa de ciertas actividades -las más comunes- que constituyen manipulaciones manuales de carga, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción y el desplazamiento. También se hace constar que en el ámbito de la aplicación del proyecto no solo queda comprendida la sujeción de cargas con las manos, sino también las que se realicen con otras partes del cuerpo, como la espalda.

En cuanto a los artículos 2º y 3º, podría decirse que constituyen el núcleo central del proyecto.

El artículo 2º establece que toda bolsa o envase, cualquiera fuera su composición, que contuviere material fraccionado de construcción, alimentación humana, fertilizantes, fitosanitarios, alimento animal y otros insumos de uso agropecuario, empleados en el medio rural, urbano o suburbano, no podrá superar los 25 kilogramos. Es decir que se trata de una disposición que va dirigida al que produce la bolsa o el envase, o al que se

encarga de almacenar o empaquetar los diferentes insumos.

El artículo 3º establece una disposición dirigida al empleador, ya que le prohíbe exigir o permitir a los trabajadores la manipulación manual de envases que superen los 25 kilos, salvo que se disponga de medios mecánicos para su movilización y manipulación. De esta manera, no se pondrá en peligro la salud del trabajador.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Martín Lema)

——Por otra parte, el artículo 5º establece que los trabajadores deberán recibir formación e información adecuada sobre la forma correcta de manipular las cargas y sobre los riesgos que corren en caso de no hacerlo adecuadamente. Si bien el artículo no lo dice en forma expresa, es evidente que el empleador es el encargado de garantizar que dicha capacitación sea efectivamente impartida a sus trabajadores.

El artículo 6º pone énfasis en la obligación que tiene el trabajador de respetar las orientaciones recibidas y adoptar las medidas adecuadas al momento de manipular las cargas, utilizando correctamente los medios y equipos de protección personal, que deberán ser provistos por su empleador.

Con relación al artículo 7º, se presentará un aditivo que modifica su redacción y que dispone que el Poder Ejecutivo será el que, por vía reglamentaria, tome las medidas pertinentes a los efectos de la manipulación de las existencias actuales, es decir, qué se va a hacer con los envases existentes, que contravienen lo establecido en este proyecto de ley.

Finalmente, el artículo 8º prevé el régimen sancionatorio aplicable en caso de incumplimiento de las disposiciones proyectadas, que consistirá en amonestaciones, multas o hasta la clausura del establecimiento.

Por los motivos expuestos, aconsejamos al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley que fue respaldado por unanimidad en la Comisión; entendemos que es de particular relevancia para preservar el valor más importante que tienen los trabajadores, que es su salud.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado Molinelli.

SEÑOR MOLINELLI ROTUNDO (Ricardo).- Señor presidente: EL proyecto que hoy está a estudio de la Cámara refiere a la seguridad laboral y a la protección de la salud del trabajador; este tema resulta muy sensible para quienes siempre abrazamos y defendimos la doctrina batllista. Sin lugar a dudas, los antecedentes que hay en esta materia datan de muchos años, de más de un siglo.

En materia de seguridad y cuidado de la salud en el trabajo, tenemos como antecedente la Ley Nº 5.032, de 1914, aprobada durante la segunda presidencia de don José Batlle y Ordóñez, que establecía la obligación de los empleadores de tomar medidas de seguridad para evitar accidentes de trabajo. Resulta realmente interesante leer lo que se disponía en aquella norma de 1914. Esa ley refiere a patronos, a directores de construcciones de establecimientos industriales o a cualquier otro trabajo donde exista peligro para los operarios, y establece la obligación de tomar las medidas de seguridad para el personal. O sea que este es un antecedente claro en cuanto a procurar la protección de la salud del trabajador en su propio ámbito.

Sin lugar a dudas, posteriormente, hubo mucha evolución en la prevención de los accidentes de trabajo, y este proyecto de ley sigue esa línea.

Tenemos un antecedente muy cercano referido al mismo tema que trata este proyecto -la manipulación manual de cargas. Ese antecedente es el Decreto Nº 423, de 2007, que establece ciertas disposiciones muy taxativas, como la de que las bolsas de portland, harina, azúcar, arroz o productos de huerta -o sea que abarca cinco materias- no pueden superar los 25 kilos, salvo que se disponga de medios mecánicos para su movilización.

El proyecto que estamos considerando amplía muchísimo la protección de los trabajadores ante los problemas que ocasiona la manipulación manual de cargas excesivas. En primer lugar, porque agrega algunas materias, no se queda con esos cinco elementos a los que hacía referencia el Decreto Nº 423. En segundo término, porque, sin lugar a dudas, eleva el nivel de la norma. Por consiguiente, es un paso muy importante que se da en cuanto a la protección del trabajador.

El proyecto que hoy tratamos fue propuesto por los diputados Felipe Carballo, del Frente Amplio, y Juan Moreno, de nuestro Partido Colorado. La Comisión que asesora en la materia a esta Cámara, por unanimidad aconseja la aprobación de este proyecto, que contiene normas claras y de referencia con respecto a la prevención, protección y mitigación de los efectos negativos para la salud de los trabajadores de la manipulación y traslado manual de cargas excesivas. Por consiguiente, entendemos que su aprobación es de gran relevancia.

El diputado Moreno trabajó mucho en este tema, en contacto directo con los trabajadores rurales, precisamente, porque en la norma que establece que las bolsas que no pueden exceder los 25 kilos no estaban incluidos los insumos agropecuarios, que son los que normalmente maneja un trabajador rural. Por eso, el diputado Moreno tomó contacto en muchas oportunidades con los trabajadores rurales y, antes de asumir en esta Casa como legislador, ya consideraba que este era un tema del que debían ocuparse él y la Cámara. Una vez que asumió como diputado, lo primero que hizo fue analizar y estudiar los antecedentes de este proyecto.

Había un antecedente: un proyecto del diputado Felipe Carballo, presentado en la legislatura anterior. Ambos diputados tomaron en cuenta ese proyecto para presentar el que hoy estamos tratando.

Con respecto al proyecto, debemos decir que su artículo 1º define claramente qué se considera manipulación manual de cargas; se hace referencia a la manipulación manual de cargas en forma genérica, tal como dijo el diputado preopinante. El artículo 1º establece que se considera así "cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o más trabajadores […]". Se utilizan estos términos en forma general; dice "cualquier operación".

Después, en el artículo se enumeran -no en forma taxativa- algunas de esas actividades que implican levantamiento, colocación, empuje, tracción o desplazamiento de cargas. No hay dudas de que este concepto de manipulación manual de cargas establecido por el artículo 1º es amplio y genérico.

Los artículos 2º y 3º -como dijo el diputado preopinante- son el núcleo de este proyecto.

En el artículo 2º se determina con claridad que "la bolsa o envase" -esta vez sí en forma taxativa- "cualquiera fuere su composición que contuviere material fraccionable de construcción, de alimentación humana, fertilizantes, fitosanitarios, alimento animal y otros insumos de uso agropecuario, empleados en el medio rural, urbano o suburbano, no podrá superar los 25 (veinticinco) kilogramos". Se establece la prohibición de que estas bolsas o envases superen los 25 kilos, y aunque se estipula de forma muy clara a qué tipo de elementos se refiere, el espectro es muy grande. Esto está referido, precisamente, a quienes realizan trabajo de almacenamiento, empacado o confección de estas bolsas, que no podrán contener más de 25 kilos.

El artículo 3º es más general porque determina en forma amplia que "No se podrá exigir ni permitir a un trabajador la manipulación manual de envases o bolsas que superen los 25 (veinticinco) kilogramos, salvo que se disponga de medios mecánicos para su movilización y manipulación". Por lo expuesto en este artículo decimos que este proyecto abarca prácticamente todo lo relativo a la manipulación manual de cargas y limita el peso excesivo, en defensa de la salud del trabajador.

Los restantes artículos son más genéricos, sobre todo el artículo 4º, que establece las medidas que el empleador deberá tomar desde el punto de vista técnico y organizativo para que los trabajadores realicen la manipulación manual de cargas.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Diputado: nos están advirtiendo desde su bancada que hay muchos murmullos y, como entendemos que tienen razón, pedimos a los integrantes del Cuerpo que hagan silencio para escucharlo con serenidad.

Puede continuar.

SEÑOR MOLINELLI ROTUNDO (Ricardo).- Gracias, presidente.

Como decía, el artículo 4º establece una obligación muy genérica para el empleador, que tiene que ver con adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para la correcta manipulación manual de cargas.

El artículo 5º define que el trabajador recibirá la formación e información adecuadas y que tendrá que cumplir con las medidas que se le indiquen para tener una adecuada protección en el manejo de las cargas.

Este proyecto -como dijimos al principio- refiere al importante ámbito de la seguridad laboral y la protección de la salud del trabajador.

Solamente queremos agregar que hay un sustitutivo al artículo 7º, que establece un plazo para agotar el *stock* de mercaderías que no se ajusten a lo que se dispone en esta iniciativa. Oportunamente, la Cámara analizará el artículo sustitutivo presentado, que dispone que el Poder Ejecutivo dispondrá en la reglamentación las medidas que entienda pertinentes a los efectos de la manipulación de las existencias que contravengan las disposiciones de la presente iniciativa. Como ya señalé, el artículo 7º que remite la Comisión dispone un plazo de ciento ochenta días con ese mismo fin, es decir, agotar los *stocks* que no cumplan con las disposiciones de la norma. El sustitutivo presentado es más coherente que el artículo aprobado por la Comisión.

El último artículo establece las sanciones por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el proyecto, que son las adecuadas.

Por lo expuesto, aconsejamos a la Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

SEÑOR ANTONINI (Eduardo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ANTONINI (Eduardo).- Señor presidente: tengo algunas dudas.

El informe dice: "El artículo 4º reafirma el principio general de que es el empleador el responsable de adoptar las medidas técnicas u organizativas necesarias, para que la manipulación manual de las cargas no implique un riesgo para la salud de sus trabajadores". Sin embargo, el artículo 4º no especifica estrictamente que la responsabilidad sea del empleador.

La misma duda me surge en el caso del artículo 5º, que refiere a la capacitación. Si bien no lo dice, es evidente que el empleador es el encargado de garantizar la capacitación; quizás esté implícito, pero no está a tono con el carácter imperativo del proyecto que, entre otras cosas, establece que, por más que el empleado esté de acuerdo con levantar una carga superior a 25 kilogramos, el empleador igual será sancionado.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Señor presidente: sin duda, la valoración que hizo la Comisión se basó en los avances que representa este proyecto en temas vinculados directamente con la salud en el trabajo.

Obviamente, compartimos las expresiones de los legisladores.

Este proyecto representa un avance en aspectos que, en algunos casos, ya estaban regulados a través de un decreto. No obstante, era importante darle rango legal a ese decreto, para que su aplicación no dependiera de la voluntad de los gobiernos de turno. En este sentido, el espíritu de este proyecto que presenta la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social es seguir avanzando en leyes que protejan a los trabajadores.

Hubo sectores que quedaron fuera de los alcances del Decreto Nº 423, en particular -como bien dijo el representante por Paysandú-, el sector rural, y era necesario proteger a esos trabajadores. Como todos sabemos, a partir de 2007, las bolsas de pórtland bajaron de 50 kilos a 25 kilos, lo que facilitó la tarea de los trabajadores y protegió su salud. Lo mismo sucedió en otros sectores. Sin embargo, en el ámbito rural seguía habiendo trabajadores que continuaban cargando bolsas de 50 kilos, y eso fue lo que nos motivó fuertemente a trabajar para seguir protegiendo a los trabajadores desde el punto de vista legal. El objetivo de este proyecto es, precisamente, que este decreto tome rango legal y cubra la mayor cantidad de actividades que implican levantamiento de cargas pesadas.

Con respecto a la duda planteada por nuestro compañero de bancada, creo que el artículo 4º es claro, porque dice: "El empleador deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas

necesarias para la manipulación manual de las cargas a efectos de evitar riesgos en la salud de los trabajadores". En este caso, la responsabilidad está muy clara y quizás pueda hasta resultar redundante por la legislación que tenemos en materia de trabajo.

A su vez, el artículo 5º también es claro, porque dispone: "El trabajador recibirá una formación e información adecuada sobre la forma correcta de manipular las cargas y sobre los riesgos que corren de no hacerlo de dicha forma". De esta manera, se garantiza que el empleador deberá formar e informar al trabajador y, en el caso de que el trabajador lo crea necesario, le recordará al empleador que existe una legislación que establece que no puede levantar pesos superiores a los 25 kilos.

Creo que ambos artículos son bastante claros y están en consonancia con lo que informa la Comisión en la exposición de motivos.

SEÑOR SODANO (Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señor presidente: estamos totalmente de acuerdo con este proyecto, pero otros compañeros y yo tenemos algunas dudas.

En mecánica hay millones de cosas que pesan más de 25 kilos, sobre todo, en mecánica naval. Los mecánicos navales normalmente usamos aparejos y herramientas para manipular, pero no en todos los casos en las mejores condiciones y con confort, por decirlo de alguna manera.

Pasa lo mismo en otras actividades, como, por ejemplo, en la esquila de ovejas o en la pesca del tiburón; en esos rubros hay elementos que pesan mucho más de 25 kilos -40 kilos, 50 kilos, 80 kilos-, y su manipulación quedaría fuera de este marco legal; por lo menos en el proyecto no queda claro el alcance de la limitación.

Quizás los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social puedan responder estas dudas. Por ejemplo, el artículo 3º dice que "No se podrá exigir ni permitir a un trabajador la manipulación manual de envases o bolsas que superen los 25 (veinticinco) kilogramos [...]". Entonces, en las actividades que mencioné no se podría operar.

Muchas gracias.

SEÑOR MOLINELLI ROTUNDO (Ricardo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MOLINELLI ROTUNDO (Ricardo).- Señor presidente: creo que las dudas planteadas con respecto a los artículos 4º y 5º quedan totalmente aclaradas si se lee el artículo 3º. Allí se establece: "No se podrá exigir ni permitir a un trabajador la manipulación manual de envases o bolsas que superen los 25 (veinticinco) kilogramos, salvo que se disponga de medios mecánicos para su movilización y manipulación".

Los artículos 4º y 5º refieren a las normas generales que hay respecto a las medidas que debe tomar primero el empleador y, posteriormente, el trabajador. El empleador deberá tomar las medidas generales que normalmente se adoptan.

El artículo 4º expresa que el empleador deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas comunes y generales que establecen las disposiciones laborales para la manipulación manual de cargas.

El artículo 5° también hace referencia a lo que en general dispone la legislación laboral, y expresa que el trabajador deberá recibir una formación e información adecuada sobre la manera correcta de manipular las cargas.

Creemos que las tres disposiciones fundamentales están en consonancia y son coordinadas.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Señor presidente: el artículo 2º del proyecto es bien claro y refiere, precisamente, al material fraccionable. Es decir -como expresamos en el informe-, se trata de todos aquellos materiales, bolsas o envases que sean fraccionables.

A su vez, como bien se decía hace un momento, seguirán existiendo productos que

pesen más de 25 kilos. Lo que deberá tenerse en cuenta en el momento de proceder al movimiento o traslado es que se deberá hacerse en forma mecánica. Este proyecto se limita específicamente a lo que tiene que ver con la manipulación de carga manual y a los productos fraccionables. Por poner un ejemplo: si tenemos un *freezer* que pesa 50 kilos, no lo vamos a partir al medio; seguirá pesando 50 kilos. ¿Se entiende? Esa es la idea.

SEÑOR TESTA (Carlos).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TESTA (Carlos).- Señor presidente: quiero comentar, a modo de ejemplo, lo que yo conozco, que es el trabajo en la pesca. El pescado se carga en cajas de aproximadamente 25 kilos, pero, en muchos casos, excede ese kilaje. La caja de plástico cuesta unos US$ 3 o US$ 4, y hay barcos que tienen 5.000, 6.000 cajas, por lo que habría que modificar el tamaño de la caja para que no excediera ese peso; incluso, hay barcos que operan con cajas de mayor kilaje. Y como este ejemplo debe haber muchísimos en otras actividades.

Se me ocurre establecer alguna contemplación o período de adaptación, porque es posible que si esta ley se aplica inmediatamente varias actividades podrían tener dificultades.

En el caso de los barcos, por la forma de las bodegas, esas cajas tampoco podrían ser modificadas de gran manera, porque hay ciertos límites.

Planteo, simplemente, tener cierta contemplación con algunas industrias que ya se manejan de determinada forma y que manipulan cargas con un kilaje un poco por encima de los 25 kilos.

Gracias.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARBALLO DA COSTA (Felipe).- Señor presidente: es de recibo la preocupación del diputado preopinante.

Hay un sustitutivo al artículo 7º, presentado por el Partido Independiente -no veo al señor diputado Posada en sala-, que tiene la firma de algunos integrantes de la Comisión, en el que, precisamente, se deja en manos del Poder Ejecutivo la posibilidad de establecer en la reglamentación lo que se entienda pertinente respecto a la manipulación de cargas "que contravengan las disposiciones de la presente ley".

A su vez, el artículo 8º establece el plazo de ciento ochenta días para su reglamentación.

Por si los diputados tienen algunas otras dudas, les aclaro hay sustitutivos a los artículos 5º, 6º y 8º para contemplar aspectos de redacción que ya fueron informados.

Gracias, señor presidente.

20.- Licencias.
Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Federico Ruiz, por el día 5 de agosto de 2020, convocándose a la suplente siguiente, señora Luciana Ramos.

Montevideo, 4 de agosto de 2020.

CARLOS TESTA, GUSTAVO GUERRERO, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y seis en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda convocada la suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

21.- Manipulación Manual de Cargas. (Normas de seguridad)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y ocho en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: como fue anunciado por el miembro informante y demás legisladores que integran la Comisión, hay sustitutivos para varios artículos. Por lo tanto, a los efectos de la votación particular, solicitamos que se voten en bloque los artículos 1º y 3º, tal como vienen de Comisión y que se suprima su lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar el procedimiento propuesto por el señor diputado.

(Se vota)

——Setenta y ocho en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 1º y 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y ocho en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2º.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: queremos hacer una corrección verbal al artículo 2º. En la tercera línea del texto del artículo dice: "alimento animal y otros insumos". Vamos a sustituir la letra "y" por la "u", por lo que quedaría: "alimento animal u otros insumos".

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con la redacción propuesta por el señor diputado Rodríguez.

(Se vota)

——Setenta y ocho en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 4º.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señor presidente: en este caso, procedemos a hacer otra corrección verbal.

En la segunda línea del texto del artículo, donde figura: "las cargas a efectos de evitar riesgos en la salud de los trabajadores", deberá decir: "las cargas a efectos de evitar riesgos para la salud de los trabajadores".

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º con la redacción propuesta por el señor diputado Rodríguez.

(Se vota)

——Setenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 5º.

(Se lee)

——Léase el sustitutivo al artículo 5°, presentado por la señora diputada María Eugenia Roselló y los señores diputados Daniel Gerhard, Felipe Carballo Da Costa, Pedro Jisdonian, Ernesto Gabriel Otero Agüero y Juan Martín Rodríguez.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 5°.- El trabajador recibirá formación e información adecuada sobre la manipulación de cargas y sobre los riesgos que implica su contravención".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º tal como viene de Comisión.

(Se vota)

——Cero en setenta y siete: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo del artículo 5°.

(Se vota)

——Setenta y seis en setenta y siete: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 6º.

(Se lee)

——Hay un sustitutivo al artículo 6°, presentado por la señora diputada María Eugenia Roselló y los señores diputados Daniel Gerhard, Felipe Carballo Da Costa, Pedro Jisdonian, Ernesto Gabriel Otero Agüero y Juan Martín Rodríguez.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 6°.- El trabajador que manipule manualmente la carga deberá respetar las orientaciones recibidas y adoptar las medidas indicadas sobre la forma correcta de hacerlo, utilizando adecuadamente los medios y equipos de protección personal que deberán ser provistos por el empleador".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º tal como viene de Comisión.

(Se vota)

——Cero en setenta y ocho: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo del artículo 6°.

(Se vota)

——Setenta y nueve en ochenta: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 7º.

(Se lee)

——Hay un sustitutivo al artículo 7°, presentado por la señora diputada María Eugenia Roselló y los señores diputados Pedro Jisdonian y Ernesto Gabriel Otero Agüero.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"El Poder Ejecutivo dispondrá por vía reglamentaria las medidas que entienda pertinente a los efectos de la manipulación de las existencias que contravengan las disposiciones de la presente ley".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º tal como viene de Comisión.

(Se vota)

——Cero en ochenta: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo del artículo 7°.

(Se vota)

——Ochenta en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 8º.

(Se lee)

——Hay un sustitutivo al artículo 8°, presentado por la señora diputada María Eugenia Roselló y los señores diputados Daniel Gerhard, Felipe Carballo da Costa, Pedro Jisdonian, Ernesto Gabriel Otero Agüero y Juan Martín Rodríguez.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 8°.- La infracción a las disposiciones de la presente ley se sancionará con amonestación, multa o clausura del establecimiento, de acuerdo a la reglamentación que deberá realizar el Poder Ejecutivo en el plazo de 180 (ciento ochenta) días desde su promulgación".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º tal como viene de Comisión.

(Se vota)

——Cero en ochenta y uno: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo del artículo 8°.

(Se vota)

——Ochenta en ochenta y uno: AFIRMATIVA.

SEÑOR VEGA (César).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VEGA (César).- Señor presidente: quería poner a consideración algunos puntos; por eso no voté este artículo.

He trabajado en la descarga en muchas cosas, desde muy joven. Creo que está muy bien enfocado el proyecto, pero hay algunos productos importados que vienen en bolsas de 30 kilos; precisamente hoy me tocó manejarlos.

Estoy preguntándome si la ley no ocasionará algunos problemas, si en algunos países del mundo el tope no es de 25 kilos sino de 30 kilos. Me van a quedar un montón de dudas sobre lo que puede pasar con este proyecto, si se transforma en ley, tal como parece que ocurrirá.

Existe una gran diferencia entre los 50 kilos o los 40 kilos -hay muchas bolsas de 40 kilos, que también nos tocó manejar hoy-, pero no hay tanta diferencia entre los 25 kilos y los 30 kilos. Creo que hubiera sido mejor para nosotros que se estableciera que los envases no superaran los 30 kilos o, por lo menos, que se diera la libertad de que las bolsas fueran de hasta 30 kilos.

Nada más; gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan).- Señor presidente: solicito que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y ocho en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo 1°.** (Manipulación manual).- Se entiende por manipulación manual de cargas, cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o más trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores. Incluye la sujeción con las manos y con otras partes del cuerpo, como la espalda.

Artículo 2°.- Dispónese que la bolsa o envase, cualquiera fuere su composición, que contuviere material fraccionable de construcción, de alimentación humana, fertilizantes, fitosanitarios, alimento animal u otros insumos de uso agropecuario, empleados en el medio rural, urbano o suburbano, no podrá superar los 25 kilogramos.

Artículo 3°.- No se podrá exigir ni permitir a un trabajador la manipulación manual de envases o bolsas que superen los 25 kilogramos, salvo que se disponga de medios mecánicos para su movilización y manipulación.

Artículo 4°.- El empleador deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para la manipulación manual de las cargas a efectos de evitar riesgos para la salud de los trabajadores.

Artículo 5°.- El trabajador recibirá formación e información adecuada sobre la manipulación de cargas y sobre los riesgos que implica su contravención.

Artículo 6°.- El trabajador que manipule manualmente la carga deberá respetar las orientaciones recibidas y adoptar las medidas indicadas sobre la forma correcta de hacerlo, utilizando adecuadamente los medios y equipos de protección personal que deberán ser provistos por el empleador.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo dispondrá por vía reglamentaria las medidas que entienda pertinente a los efectos de la manipulación de las existencias que contravengan las disposiciones de la presente ley.

Artículo 8°.- La infracción a las disposiciones de la presente ley se sancionará con amonestación, multa o clausura del establecimiento, de acuerdo a la reglamentación que deberá realizar el Poder Ejecutivo en el plazo de ciento ochenta días desde su promulgación".

22.- Solicitud de cuestión política planteada por el señor representante Alejandro Sánchez

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Pido la palabra para plantear una cuestión política.

SEÑOR PRESIDENTE (Martín Lema).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Señor presidente: en su momento, el Frente Amplio anunció la necesidad de presentar un asunto político en esta Cámara -lo comunicó a todas las bancadas parlamentarias-, referido a algunos hechos que sucedieron hace poco tiempo. No obstante, en acuerdo con todos los partidos políticos representados en este Cuerpo, entendimos que hoy no era el momento oportuno para ingresar en ese debate. Por lo tanto, vamos a postergar la presentación de la cuestión política para el martes próximo.

Queríamos hacer uso de la palabra para dejar esto establecido.

Aprovechamos la ocasión para extender nuestra solidaridad con la familia del policía fallecido en el día de hoy. En ese sentido, nos parece importante que en estos momentos no entremos en algunos debates porque se ha perdido una vida humana: la de un servidor público. Reitero que nos solidarizamos con la familia y que vamos a postergar la discusión de esta cuestión política.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 17 y 47)

Dr. MARTÍN LEMA

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

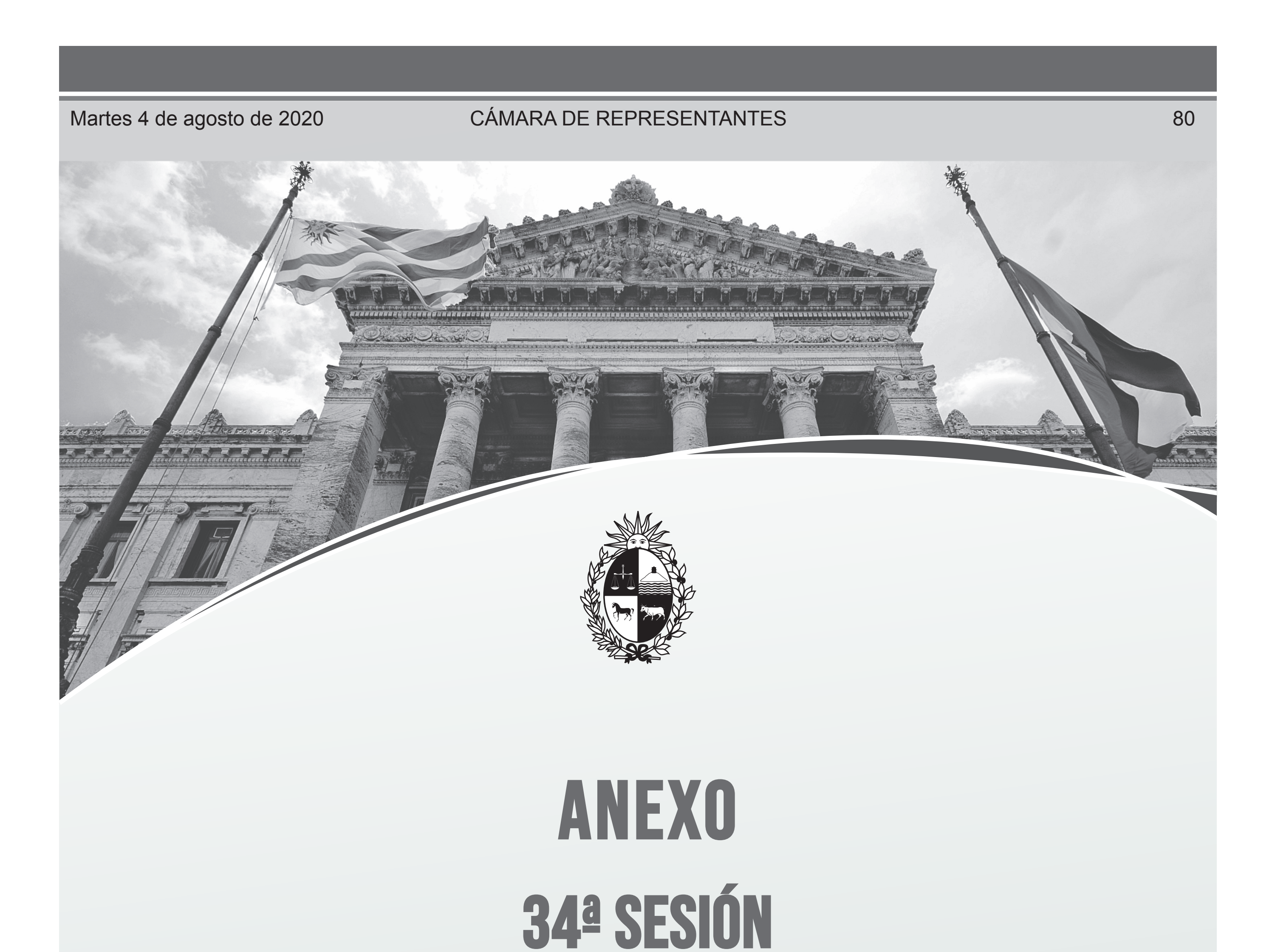
Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Sra. Mariel Arias

Supervisora general del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes



ANEXO

34ª SESIÓN

DOCUMENTOS

S U M A R I O

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

REPARTIDO Nº 174
JULIO DE 2020

CARPETA Nº 480 DE 2020

MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

Normas de seguridad

———

\- 1 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. (Manipulación Manual).- Se entiende por manipulación manual de cargas, cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o más trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores. Incluye la sujeción con las manos y con otras partes del cuerpo, como la espalda.

Artículo 2°.- Dispónese que la bolsa o envase cualquiera fuere su material que contuviere material fraccionable de construcción, de alimentación humana, fertilizantes, fitosanitarios, alimento animal y otros insumos de uso agropecuario, empleados en el medio rural, urbano o suburbano que deba ser manipulada en forma manual, no podrá superar los veinticinco kilogramos salvo que se disponga de medios mecánicos para su movilización y manipulación.

Artículo 3°.- No se podrá exigir ni permitir a un trabajador la manipulación manual de cargas que superen los veinticinco kilogramos.

Artículo 4°.- El empleador deberá adoptar las Medidas Técnicas y Organizativas necesarias para la manipulación manual de las cargas a efectos de evitar riesgos en la salud de los trabajadores.

Artículo 5°.- El trabajador recibirá una formación e información adecuada sobre la forma correcta de manipular las cargas y sobre los riesgos que corren de no hacerlo de dicha forma.

Artículo 6°.- El trabajador que manipule manualmente la carga deberá respetar las orientaciones recibidas y adoptar las medidas adecuadas de la forma correcta de manipular las cargas, utilizando correctamente los medios y equipos de protección personal que deberán ser provistos por el empleador.

Artículo 7°.- Otórgase un plazo de 180 (ciento ochenta) días desde la promulgación de la presente ley para agotar stock.

Artículo 8°.- La infracción a las disposiciones de la presente se sancionará con amonestación, multa o clausura del establecimiento, sujeto a la reglamentación que deberá realizar por el Poder Ejecutivo en plazo de 180 (ciento ochenta) días desde su aprobación.

Montevideo, 14 de julio de 2020

JUAN MORENO
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
FELIPE CARBALLO DA COSTA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley se enmarca dentro de las normas sobre seguridad laboral y protección de la salud en el ámbito laboral.

Mediante este proyecto proponemos elevar a rango legal las disposiciones contenidas en el Decreto N° 423/007 sobre LIMITACIÓN DEL PESO DE BOLSAS DE PORTLAND, HARINA, AZÚCAR, ARROZ, PRODUCTOS DE HUERTA, OBJETO DEL TRANSPORTE MANUAL DE CARGAS, ampliando el ámbito material y subjetivo de aplicación, comprendiendo todas las actividades y sectores donde se manipule en forma manual cargas mayores a 25 kilos.

La manipulación habitual reiterada o de forma repetitiva de cargas pesadas por parte de los trabajadores impactan en la salud de los mismos entendida esta como el bienestar biopsicosocial y no sólo la ausencia de enfermedad.

A lo largo de la jornada laboral se generan riesgos por sobreesfuerzo muscular, pudiendo generarse lesiones por la manipulación de cargas, como lesiones dorso lumbares, distensiones o roturas musculares, contusiones, heridas y/o cortes siendo las más comunes: lumbalgias, ciática, hernias discales. Los sistemas utilizados por el cuerpo humano y que resultan afectados en forma directa son el de sujeción constituido por huesos, articulaciones y ligamentos, el motor formado por músculos y tendones y el sistema de control integrado por cerebro y sistema nervioso.

Evitar la producción de lesiones y la fatiga generada en la manipulación de pesos no sólo evita lesiones físicas o prevé el riesgo de accidentes laborales provenientes del mismo. Supone un aumento en la calidad de vida de los trabajadores que repercute más allá del trabajo en el mejor disfrute de sus tiempos de descanso y el destinado al esparcimiento o a la vida con los suyos.

Por tanto es sumamente necesario establecer normas que apunten a la prevención, protección y mitigación de los efectos de la manipulación y traslado de cargas por vías no mecánicas.

Este proyecto apunta directamente a establecer una medida preventiva, actuando sobre una de las fuentes de riesgo en materia de lesiones, e intenta reducir el mismo, sin perjuicio que entendemos la vigencia de normas que establecen el uso de elementos de protección personal, vestimenta y calzado apropiado en el ámbito laboral para estos casos.

Lo mencionado es sin perjuicio del rol de la negociación colectiva, entre los actores fundamentales de la relación de trabajo (trabajadores y empleadores) con la misma finalidad, la protección y la salud en el ámbito laboral.

Entendemos que en el ámbito laboral esta norma permitirá, una mejor distribución por parte del trabajador de sus energías psicofísicas en términos de seguridad, en definitiva se contribuirá a la higiene laboral con independencia del sector de la economía donde se realizan las actividades de carga y manipulación de las mismas.

Esta norma que se pretende aprobar está en consonancia y va en el mismo sentido de la normativa nacional, del derecho comparado, así como de los convenios internacionales de trabajo en la órbita de la OIT y de los derivados de la negociación colectiva.

- 3 -

La prevención de los riesgos laborales constituye un derecho humano fundamental y el Estado tiene la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para lograr la plena efectividad de estos derechos.

La manipulación manual de bolsas de insumos, es una tarea bastante frecuente que puede producir fatiga física o lesiones como contusiones, cortes, heridas, fracturas y lesiones músculo-esqueléticas en zonas sensibles como son los hombros, brazos, manos y espalda, constituyendo un riesgo laboral.

Es una de las causas más frecuentes de accidentes laborales. Las lesiones que se producen no suelen ser mortales, pero originan grandes costos económicos y humanos ya que pueden tener una larga y difícil curación o provocar incapacidad.

El presente proyecto busca avanzar legislativamente en materia de salud ocupacional, particularmente en lo que dice relación con el peso máximo de carga humana y extender a otros sectores laborales la legislación ya existente en nuestro país sobre el tema buscando llenar vacíos.

En efecto la historia legislativa en materia de seguridad y salud en el trabajo en nuestro país datan de 1914 con la Ley Nº 5.032 de la cual se desprende el deber genérico del empleador de prevención de los riesgos laborales, de acuerdo a las medidas indicadas por la reglamentación.

Pero recién en el año 2007 con el Decreto N° 423/07 de Reducción de las Cargas Transportadas Manualmente se legisló el tema pero se dejó afuera a un sector importante de trabajadores que día a día están expuestos a los riesgos que implica esa tarea de carga manual.

Entendemos que la riqueza de un país descansa sobre los hombros de los trabajadores. No existe riqueza productiva sin fuerza laboral, ni fuerza laboral sin una adecuada salud y medidas de seguridad en sus lugares de trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 2020

JUAN MORENO
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
FELIPE CARBALLO DA COSTA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO



COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO I AL
REPARTIDO Nº 174
JULIO DE 2020

CARPETA Nº 480 DE 2020

MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

Normas de seguridad

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación del Trabajo y Seguridad Social consideró y aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto que se le ha encomendado para su estudio, con las modificaciones aprobadas por la unanimidad de los Miembros, por las razones que se pasan a exponer.

Existe un consenso de todo el sistema político sobre la importancia de velar por la salud y seguridad de los trabajadores, en especial de aquellos que por las características propias de su actividad laboral, se ven expuestos a mayores riesgos para su integridad física. A este respecto, las medidas de prevención constituyen un aspecto fundamental para reducir sensiblemente los efectos lesivos de la salud de los trabajadores, que pudieren ocurrir en ocasión de desempeñar sus tareas.

No caben dudas que la manipulación manual de cargas, si se excede de determinado peso, puede exponer a los trabajadores a lesiones físicas, en especial dorso-lumbares, afectando seriamente su salud e imposibilitando a los mismos de desempeñar adecuadamente su función. Además de los padecimientos que esto genera en el cuerpo humano, tiene repercusiones en el plano familiar y económico, llegando incluso a provocar la incapacidad del trabajador.

Asimismo, por tratarse de un esfuerzo físico habitual y repetitivo a lo largo de la jornada laboral, se trata de una de las principales causas de lumbalgia y otras patologías músculo-esqueléticas frecuentes en el mundo del trabajo.

El presente proyecto tiene como objetivo otorgarle rango legal a las disposiciones de salud ocupacional vigentes en el Decreto N° 423/007, de 12 de noviembre de 2007, que limita la carga máxima de manipulación manual en 25 kilogramos, en este caso para los trabajadores del sector agropecuario. De este modo, se pretende avanzar legislativamente en la protección de la salud y seguridad de los trabajadores del ámbito rural.

En síntesis, en base a lo trabajado en esta Comisión, todos los partidos políticos acordamos dar este paso para garantizar legalmente las condiciones mínimas e indispensables para que la manipulación manual de cargas no provoque lesiones ni agotamiento físico excesivo a los trabajadores que se dedican a esta tarea.

A continuación, se explican brevemente las bases fundamentales del articulado.

El artículo 1º del presente proyecto, define qué debe entenderse por manipulación manual de cargas, esto es: cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o más trabajadores, que por sus características o

- 2 -

condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos para la salud de los trabajadores, y particularmente para su salud dorso lumbar.

El artículo realiza una enumeración no taxativa, de ciertas actividades -las más comunes- que constituyen supuestos de manipulaciones manuales de cargas, como son el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción y el desplazamiento.

Por su parte, se hace constar también que queda comprendida en el ámbito de aplicación del proyecto, no solamente la sujeción de cargas con las manos, sino también la que se realice con otras partes del cuerpo, como puede ser la espalda.

Respecto del artículo 2º, podría decirse que, junto con el artículo 3º, constituyen el núcleo central del proyecto. El primero preceptúa que toda bolsa o envase, cualquiera fuere su composición, que contuviere material fraccionable de construcción, de alimentación humana, fertilizantes, fitosanitarios, alimento animal y otros insumos de uso agropecuario, que sean empleados en el medio rural, urbano o suburbano, no podrá superar los 25 (veinticinco) kilogramos. Es decir, que se trata de una disposición que va dirigida al que produce la bolsa o envase, o al que se encarga de almacenar o empaquetar los diferentes insumos de uso agropecuario.

Por su parte, el artículo 3º establece una disposición dirigida al empleador, y le prohíbe exigir o permitir a los trabajadores la manipulación manual de bolsas o envases que superen los 25 (veinticinco) kilogramos, salvo que se disponga de medios mecánicos para su movilización y manipulación, que no pongan en peligro la salud del trabajador.

El artículo 4º reafirma el principio general de que es el empleador el responsable de adoptar las medidas técnicas u organizativas necesarias, para que la manipulación manual de las cargas no implique un riesgo para la salud de sus trabajadores.

En ese mismo sentido, el artículo 5º preceptúa que los trabajadores deberán recibir formación e información adecuada sobre la forma correcta de manipular las cargas, y sobre los riesgos que corren en caso de no hacerlo de dicha forma. Si bien el artículo no lo refiere expresamente, es evidente de que es el empleador el encargado de garantizar que dicha capacitación sea efectivamente impartida a sus trabajadores.

Por su parte, el artículo 6º pone el énfasis en la obligación que también tiene el trabajador, de respetar las orientaciones recibidas y de adoptar las medidas adecuadas al momento de manipular las cargas, utilizando correctamente los medios y equipos de protección personal que deberán ser provistos por su empleador.

El artículo 7º prevé la existencia de un "período ventana" o etapa de transición de 180 (ciento ochenta) días, para que los distintos actores puedan adaptarse a las disposiciones proyectadas, y agotar stock de las bolsas o envases que superen el límite de kilaje máximo que se proyecta establecer.

Finalmente, el artículo 8º prevé el régimen sancionatorio aplicable en caso de incumplimiento de las disposiciones que se proyectan, el que consistirá en sanciones de amonestación, multa, o hasta clausura del establecimiento, sujeto a lo que se disponga en la reglamentación que se le encomienda al Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días, a contar desde la fecha de la aprobación.

- 3 -

Por los motivos expuestos es que se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 22 de julio de 2020

PABLO VIANA
Miembro Informante
WILMAN CABALLERO
FELIPE CARBALLO DA COSTA
DANIEL GERHARD
PEDRO JISDONIAN
ERNESTO GABRIEL OTERO AGÜERO
MARÍA EUGENIA ROSELLÓ

- 4 -

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Manipulación Manual).- Se entiende por manipulación manual de cargas, cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o más trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores. Incluye la sujeción con las manos y con otras partes del cuerpo, como la espalda.

Artículo 2º.- Dispónese que la bolsa o envase, cualquiera fuere su composición que contuviere material fraccionable de construcción, de alimentación humana, fertilizantes, fitosanitarios, alimento animal y otros insumos de uso agropecuario, empleados en el medio rural, urbano o suburbano, no podrá superar los 25 (veinticinco) kilogramos.

Artículo 3º.- No se podrá exigir ni permitir a un trabajador la manipulación manual de envases o bolsas que superen los 25 (veinticinco) kilogramos, salvo que se disponga de medios mecánicos para su movilización y manipulación.

Artículo 4º.- El empleador deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para la manipulación manual de las cargas a efectos de evitar riesgos en la salud de los trabajadores.

Artículo 5º.- El trabajador recibirá una formación e información adecuada sobre la forma correcta de manipular las cargas y sobre los riesgos que corren de no hacerlo de dicha forma.

Artículo 6º.- El trabajador que manipule manualmente la carga deberá respetar las orientaciones recibidas y adoptar las medidas adecuadas de la forma correcta de manipular las cargas, utilizando correctamente los medios y equipos de protección personal que deberán ser provistos por el empleador.

Artículo 7º.- Otórgase un plazo de 180 (ciento ochenta) días desde la promulgación de la presente ley para agotar stock.

Artículo 8º.- La infracción a las disposiciones de la presente ley se sancionará con amonestación, multa o clausura del establecimiento, sujeto a la reglamentación que deberá realizar por el Poder Ejecutivo en plazo de 180 (ciento ochenta) días desde su aprobación.

Sala de la Comisión, 22 de julio de 2020

PABLO VIANA
Miembro Informante
WILMAN CABALLERO
FELIPE CARBALLO DA COSTA
DANIEL GERHARD
PEDRO JISDONIAN
ERNESTO GABRIEL OTERO AGÜERO
MARÍA EUGENIA ROSELLÓ

≠